

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**



**BOLETIN OFICIAL
MUNICIPAL**

NRO. 135 - MAYO DE 2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

Dr. Juan José Mussi

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidenta

Cra. Andrea E. Canestro

PUBLICACION OFICIAL

SECRETARIA DE GOBIERNO - AV. 14 Y 131

TEL: 4356-9200 INTERNO 1218 / 1324

CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS

TEL: 4356-9200 INTERNO 3006



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- ORDENANZAS

VISTO

El Expediente N° 6359-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal el Festejo de la Fiesta Patria de la Independencia del Paraguay; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida fs. 1 por el "Club Social, Cultural y Deportivo Hogar Paraguayo de Berazategui", se dirigen a la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Cra. Canestro Andrea E., donde solicitan Declarar de Interés Municipal el Festejo de la Fiesta Patria de la Independencia del Paraguay; Que en la noche del 14 de Mayo de 1811 un grupo de oficiales paraguayos se sublevó en los principales cuarteles de Asunción (actual capital del país); Que en la madrugada del 15 de Mayo, los oficiales presentaron una nota al gobernador español Velazco, exigiéndole que entregara dinero, armas y documentos. De esta forma, Velazco perdió autoridad, pero no se separó del gobierno inmediatamente; Que el 16 de Mayo se formó un triunvirato con Velazco, José Gaspar de Francia, (principal instigador de la revolución) y Juan Zeballos, quien era comerciante. Ese mismo día, el triunvirato juró fidelidad al rey de España, Fernando VII, que entonces se encontraba en Francia, prisionero del emperador francés Napoleón. Aunque querían la independencia, aún no la declararon abiertamente, sino que afirmaron ser leales a España; Que la permanencia del gobernador español fue también una maniobra de los revolucionarios paraguayos que disfrazaba el objetivo de independencia total. Para ese momento, el pueblo paraguayo aclamaba cambios y exigía la emancipación; Que por el descontento popular, el gobernador Velazco buscó la cooperación de Portugal para mantener el régimen y la amenaza de esta alianza provocó adelantar la fecha del movimiento cívico-militar, indicado originalmente para el 25 de mayo; Que la madrugada del 15 de mayo se reclamó también de Velazco la separación de los funcionarios españoles y de todos los miembros del Cabildo, que ningún buque saliera de Asunción y que el emisario portugués, que fue solicitada con anterioridad por el gobernador español para concretar la mencionada alianza, no abandonara la ciudad; Que el gobernador Velazco intentó rechazar la imposición, pero tras fallar en su resistencia finalmente cedió y optó por aceptar las condiciones impuestas; Que en el atardecer del 15 de mayo fue izada la bandera paraguaya y 21 cañonazos saludaron el triunfo revolucionario; Que posteriormente, el país celebró varios congresos y en 1813 se estableció la forma de gobierno y la elección de los diputados (más de mil), nombrando a Rodríguez de Francia como dictador supremo de la República del Paraguay; Que los paraguayos habían realizado una revolución sin disparar un arma; Que el Hogar Paraguayo nace de un grupo de paraguayos, en su gran mayoría Residentes en el país que amparados en el desarraigo de su terruño deciden adquirir una propiedad donde juntos mantener sus raíces costumbres y tradiciones.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6513

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Cultural y Social el festejo de la "Fiesta Patria de la Independencia de Paraguay" a realizarse los días 14 y 15 de Mayo del corriente año.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense y Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 2 de Mayo de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. /a Secretaria del H.C.D (Interina): ROCIO TEVEZ

VISTO

Los Expedientes N° 6365-HCD-2024 y 6372-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Social, Cultural y Comunitario la Conmemoración del "Día Nacional para la Prevención del Bullying y otras formas de Violencia y Acoso Escolar" a desarrollarse el 2 de Mayo de cada año; y

CONSIDERANDO

Que el bullying o acoso es la agresión para ejercer poder sobre otra persona. Concretamente, los investigadores lo han definido como una serie de amenazas hostiles, físicas o verbales que se repiten, angustiando a la víctima y estableciendo un desequilibrio de poder entre ella y su acosador. A medida que las dinámicas sociales han ido cambiando a lo largo del tiempo y debido al auge y uso de las tecnologías de la información y de la comunicación como Internet o los teléfonos móviles, los niños están cada vez más expuestos a nuevas formas de bullying; Que la Ley 26.892, regula la convivencia en las escuelas y busca reducir los conflictos en la comunidad educativa, tratando de reducir el acoso físico o psico-

lógico producido por compañeros en las escuelas;

Que los principios de la mencionada Ley son:

- Respetar la dignidad e intimidad de las personas.
- Reconocer los valores, creencias e identidades culturales de todas las personas.
- Rechazar toda forma de discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión entre los integrantes de la comunidad educativa, incluso si se cometen virtualmente.
- Utilizar el diálogo para identificar y resolver los problemas de convivencia.
- Ubicar e identificar las transgresiones en las circunstancias en que se producen, teniendo en cuenta la visión de las personas que intervinieron.
- Respetar el derecho del estudiante a ser escuchado y a defenderse en situaciones de transgresión a las normas establecidas.-

Que la convivencia, respetando la vida, los derechos, y las responsabilidades de cada persona, se hace resolviendo los conflictos de manera no violenta respetando la participación de los alumnos en la vida institucional de la escuela aceptando las diferencias; Que la Ley de la Provincia de Buenos Aires 14.750 tiene por objeto regular la promoción, la intervención institucional, la investigación y recopilación de experiencias sobre la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas de la Provincia de Buenos Aires, en concordancia con lo dispuesto por la Ley Nacional 26.892; Que la Ley Provincial 14.750 en su Artículo 7° contribuye a la lucha contra el acoso, estableciendo mecanismos de convivencia a través de un acuerdo con la participación de los directivos escolares, y de acuerdo a las particularidades de cada nivel de escolaridad; Que desde la Red de Salud Mental de la Secretaría de Salud Pública e Higiene de la Municipalidad de Berazategui informa: "El bullying es un maltrato que se da de manera sostenida en el tiempo en contra de la misma persona, quien queda expuesta ante otros, que ofician de espectadores. Es importante que la detección sea una tarea en conjunto entre las familias y el personal docente. Aislarse, no querer ir a la escuela o no juntarse con amigos, son factores que llaman a estar alertas". En este sentido, la Municipalidad de Berazategui -a cargo del intendente Juan José Mussi- le brinda información a los vecinos para concientizar acerca de esta problemática; Que es Urgente y necesario concientizar a la comunidad sobre la destrucción de los Derechos Humanos de niños y adolescentes que acarrea el Bullying o acoso provocando abandono escolar; Que la Municipalidad de Berazategui pone a disposición los servicios en la siguiente dependencia: Red de Salud Mental Municipal: Psicología en CAPS y Centro de Salud Mental Ramón Carrillo; Que el 2 de mayo de cada año se conmemora el "Día Nacional para la Prevención del Bullying y otras formas de violencia y acoso escolar", establecido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), promovida por la ONG sin fines de lucro Internacional Bullying Sin Fronteras, siendo convalidada la fecha por el Senado de la Nación.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6514

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Social, Cultural y Comunitario la conmemoración del "Día Nacional para la Prevención del Bullying y otras formas de Violencia y Acoso Escolar" a desarrollarse el 02 de Mayo de cada año.-

ARTICULO 2°: INVITASE al Departamento Ejecutivo, Secretaría de Cultura y Educación, Honorable Consejo Escolar, Inspectores Distritales, Dirección General de Escuelas a desarrollar actividades de prevención y comunicación respecto al día.-

ARTICULO 3°: INVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, y a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 2 de Mayo de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. /a Secretaria del H.C.D (Interina): ROCIO TEVEZ

VISTO

El Expediente N° 4011-0007723-MB-2024//6366-HCD-2024; Ref. a: Contrato de Locación de Inmueble entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Noguera Luis Alberto; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 2 de Enero de 2024 se suscribió el contrato que tiene por objeto la locación del inmueble sito en la calle 151 N° 1302 de la Localidad de Berazate-



gui denominado catastralmente como: Circunscripción IV - Sección J - Manzana 6 - Parcela 34 - Partida Inmobiliaria 6457 (120); Que dicho inmueble continuará siendo destinado para el uso del Poder Judicial Juzgado del Fuero Penal (Juzgado de Garantías N° 7 del Departamento Judicial de Quilmes); Que la duración del mismo se estipuló en el término de 24 (VEINTICUATRO) meses comenzando a regir el 1° de Enero de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2025; Que el Artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar contrataciones que comprometen fondos de más de un Ejercicio, como el que se deriva del presente Contrato de Locación.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6515

ARTICULO 1°: AUTORIZASE los gastos futuros, estipulado en el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Noguera Luis Alberto (DNI N° 24.122.132), con fecha 2 de Enero de 2024 y cuyo plazo de duración es de 24 (VEINTICUATRO) meses comenzando a regir a partir del día 1° de Enero de 2024 y culminando con fecha 31 de Diciembre de 2025.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 2 de Mayo de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. /a Secretaria del H.C.D (Interina): ROCIO TEVEZ

VISTO

El Expediente N° 6382-HCD-2024; Ref. a: Sol. Reconocimiento como Artista Destacada a Teresa Parodi, y;

CONSIDERANDO

Que Teresa Adelina Sellarés, más conocida como Teresa Parodi, es una cantautora y compositora argentina de folclore. Nació en Corrientes el 30 de diciembre de 1947. A partir de los nueve años inicia sus estudios de canto y guitarra con el maestro Blás Benjamín de la Vega. Integra el quinteto del maestro Astor Piazzolla, como cantante invitada, realizando giras por el interior de Argentina. Comienza su trabajo solista, realizando recitales en distintas salas y teatros de la Capital Federal; Que fue la primera Ministra de Cultura de Argentina, ocupando ese cargo desde mayo de 2014 hasta el final de la presidencia de Cristina Fernández de Kirchner en diciembre de 2015; Que en 1980 y con el auspicio de la Dirección de Cultura de la Provincia de Corrientes, graba su primer disco "Teresa Parodi desde Corrientes". En 1983 graba "Canto a los hombres del pan duro", trabajo en el que incluye obras que destacan claramente la importancia de su labor como compositora a través de la musicalización de poesía de diversos autores como Jorge Calvetti, Manuel J. Castilla, Jorge Luis Borges, Leopoldo Marechal y Francisco Madariaga. En 1984 participa por primera vez en el Festival Nacional de Folclore de Cosquín, y obtiene el premio Consagración. Graba el disco "El purajhei de Teresa Parodi". Con este trabajo recibe los galardones de: Disco de Oro, Disco de Platino y Disco Doble Platino. Al año siguiente realiza un concierto en el Luna Park, junto a Pablo Milanés y Sara González; Que presenta "Mbae pa reico chamigos" en el Luna Park de Buenos Aires. Con este trabajo, obtiene nuevamente el Disco de Oro. En 1987 graba "Teresa", y nuevamente lo presenta en el Luna Park. Compose la música original del teleteatro "La Hiedra". En 1988 graba junto a Antonio Tarragó Ros el disco "Letra y música". Viaja a Estados Unidos, ofreciendo conciertos en San Diego, Houston, Washington, New Orleans y Miami. En septiembre, invitada por Mercedes Sosa, participa del espectáculo "Sin Fronteras". En noviembre presenta en el Teatro Ópera de Buenos Aires un nuevo disco: "El otro país". En 1989 viaja a Europa y más tarde emprende una nueva gira por Estados Unidos. A su regreso graba "Otras cosas"; Que en 1990 viaja a Cuba. Allí realiza tres conciertos. Cruza a México para cantar en el Distrito Federal. A su regreso graba "Ya está la taba en el aire". Nuevamente un concierto suyo es grabado y editado. En 1991 se presenta en Utrecht, Holanda, en el 11° Festival de la Música Latinoamericana. Allí queda registrado un nuevo disco, compartido junto a Roy Brown y Luis E. Mejía Godoy. Graba en vivo, desde el Teatro Presidente Alvear el disco "De amores, sombras y transparencias"; Que durante 1992 realiza conciertos en Zurich, Bruselas, Berlín, Estocolmo y Sevilla. Además, graba "Pasiones". En 1993, nuevamente invitada por Mercedes Sosa, participa del Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar (Chile). En septiembre graba en vivo desde el Luna Park de Buenos Aires el espectáculo que ofreciera junto a Ramona Galarza: "Correntinas". En 1994 graba "Con el alma en vilo". Este trabajo es galardonado con el premio de la Asociación de Cronistas del Espectáculo (ACE) como Mejor Disco del Año en la categoría Solista Femenina. Al año siguiente presenta el espectáculo unipersonal "Como dicho al pasar" en La Casona del Conde de Palermo y debido a la excelente crítica permanece durante siete meses. Graba junto a Ramona Galarza "Correntinas II". En noviembre recibe el Premio Konex de Platino al mejor autor/compositor de la década. En 1996 graba "Parte de mí". Llega 1997 y registra su nuevo compacto "Señales de vida", segundo de un tríptico compuesto por "Como dicho al Pasar" y un tercer compacto a grabar. En 1999 regresa a Cosquín, donde realiza una memorable actuación; Que la comisión Nacional de Folclore de Cosquín la premia con el "Camín de Oro" a su trayectoria; Que recibe el nuevo milenio con una gira por Israel, invitada por Mercedes Sosa, junto a Víctor Heredia, León Gieco, Julia Zenko y Alejandro Lerner. En el mes de octubre, en dos conciertos realizados en La Trastienda, graba en vivo su "El canto que no cesa". En 2001 se presenta con gran éxito en los festivales folklóricos de Jesús María y Cosquín, los más importantes del país. Al año siguiente, durante la temporada de Festivales Folklóricos su canción "Resistiendo" se transforma en el éxito del verano, convirtiéndose en un himno entonado por miles de personas a lo largo de todo el país. En marzo es nominada a los Premios Gardel a la Música (2002) en el rubro Mejor Artista Femenina de Folclore, por su trabajo "El canto que no cesa". En el año 2003 lanza al mercado su disco "Soy feliz" y regresa dos años después para presentar "Pequeñas revoluciones"; Que en 2007 lanza "Autobiografía". En el mes de septiembre participa de los

recitales que Liliana Herrero dio en el ND Ateneo. En 2009 sale a la venta "Corazón de pájaro". Participa nuevamente en un DVD de Liliana Herrero. En 2011 edita "Otro cantar", disco en el cual realiza duetos con Lisandro Aristimuño, Fernando Barrientos, Arbolito y María de los Ángeles Ledesma; Que el 7 de noviembre de 2012 CM, el Canal de la Música, transmitió en vivo la 14° edición de los Premios Gardel a la Música. "Otro cantar" fue nominado como Mejor Álbum Artista Femenina de Folklore junto a Julia Elena Dávalos y Liliana Herrero, quien se llevó la estatuilla por "Este tiempo"; Que en marzo de 2013 estrenó el tema "Canción para Chávez", en homenaje al Presidente de Venezuela, fallecido el 5 de marzo. Este año edita "Y Qué Más", a dúo con Ana Prada; Que en octubre de 2014 llega el CD+DVD "30 Años + 5 Días", grabado en febrero de este año en la Estancia La Cinacina, en la localidad de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires. El álbum contiene 14 canciones nuevas y un documental que muestra la intimidad de esos 5 días de grabación en la estancia y contiene versiones inéditas de "Pedro Canoero", "Apuráte José" y otras, y lecturas de fragmentos de textos de Jorge Luis Borges y María Elena Walsh. Allí Teresa recibió a muchos invitados amigos: Pedro Aznar, Víctor Heredia, Liliana Herrero, Raúl Carnota, Marián Fariás Gómez, Fabián Matus (hijo de Mercedes Sosa), Enrique Llopis, Juan Quintero y Luna Monti, Ana Prada, Charo Bogarín de Tonolec, Chiqui Ledesma y Mariana Baraj. Además "Canción del Día Nuevo" fue grabada junto a Silvio Rodríguez; Que el 28 de julio de 2017 presenta "Todo Lo Que Tengo", nuevo álbum en el cual Teresa toma textos de libros de María Elena Walsh, Borges, Cortázar, Miguel Hernández y otros, y los canta. Participan grandes invitados: Liliana Herrero, Pedro Aznar, Chango Spasiuk, Luciana Jury, Nadia Larcher, Miss Bolivia, Juan Quintero y El Negro Aguirre; Que el 6 de octubre de 2018 realiza un concierto en el Teatro Coliseo de Buenos Aires, por primera vez en conjunto con Víctor Heredia. El show fue grabado para editar un álbum en vivo. El concepto era celebrar la obra del otro; bajo el título "Tu Voz Es Mi Voz", cada uno cantó temas de su colega y, juntos, hicieron versiones de temas del cancionero popular argentino; Que el 7 de marzo de 2020, se presenta en ND Ateneo teatro junto a la cantante uruguaya Ana Prada; Que el 4 de junio del 2021, Teresa Parodi presenta su nuevo single y video "Distinto"; Que el 11 de marzo de 2022 se presenta en vivo en Café Berlín de Capital Federal, y recorre canciones de su último álbum "Después de todo" y de diferentes etapas de su trayectoria junto al multiinstrumentista y productor Manu Sija; Que en abril de 2023 se edita el CD/Libro "Mojones" junto a Liliana Herrero y Juan Falú. El 20 de octubre estrena el tema "La canción es urgente". El 10 de noviembre lanza el single "Donde quiera que van" con la colaboración de Nadia Larcher, Ana Prada, Lula Bertoldi e Ivonne Guzmán; Que Teresa Parodi ha visitado y participado en numerosas ocasiones de la Muestra Anual Educativa de Berazategui brindando su espectáculo para todos los vecinos berazateguenses.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6516

ARTICULO 1°: RECONOZCASE como Artista Destacada a la prestigiosa cantautora Teresa Adelina Sellarés "Teresa Parodi" por su extenso e invaluable aporte a la Cultura Nacional y Popular.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a SADAIC (Sociedad Argentina de Autores y Compositores), AADI (Asociación Argentina de Interpretes), Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, Honorable Congreso de la Nación, Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, Secretaría de Cultura de la Nación – Dependiente del Ministerio de Capital Humano, Dirección de Cultura de la Provincia de Corrientes, a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, Comisión de Folclore de Cosquín – Provincia de Córdoba, Ministerio de Cultura de CABA, y Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Berazategui.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 2 de Mayo de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. /a Secretaria del H.C.D (Interina): ROCIO TEVEZ

VISTO

El Expediente N° 6384-HCD-2024; Ref. a: Sol. Designar con el nombre "ARA Crucero General Belgrano" a la Terminal de Omnibus situada en Av. 53 esquina 134 del Barrio Marítimo; y

CONSIDERANDO:

Que sin lugar a dudas año tras año, la comunidad berazateguense rinde homenaje con carácter permanente a quienes ofrendaron sus vidas en la Gesta de Malvinas, en aras de un sentimiento generalizado por perpetuar cada una de las acciones que reflejan el profundo sentimiento de argentinidad; Que es dable mencionar una vez más, que el Domingo 2 de mayo de 1982 se produce el hundimiento del ARA Crucero General Belgrano, a consecuencia del ataque del submarino nuclear británico HMS Conqueror; lamentable acontecimiento producido fuera del área de exclusión establecida por el invasor y colonialista Gobierno Británico; Que reviste especial interés mantener vivo, recordando y homenajeando, a quienes en el descripto navío entregaron sus existencias centenares de jóvenes de la Patria, entre quienes se encontraban 4 (CUATRO) vecinos ejemplares del Partido de Berazategui: Isaías Quilahuéque, Raúl Leguizamo, Héctor Ríos y Miguel Escudero; Que desde la calidad de Ciudad Malvinera representa un accionar de estricta justicia en relación a la plena reivindicación de la Soberanía Nacional y en esta oportunidad con la designación especial de la nombrada "ARA Crucero General Belgrano" a la Terminal de Omnibus del Barrio Marítimo de Hudson.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:



O R D E N A N Z A N° 6517

ARTICULO 1°: DESIGNASE con el nombre “ARA Crucero General Belgrano” a la Terminal de Omnibus del Barrio Marítimo situada en Av. 53 Esquina 134 de G.E. Hudson.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a la Agrupación Héroes de Malvinas de Berazategui y a todas las Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 2 de Mayo de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. /a Secretaria del H.C.D (Interina): ROCIO TEVEZ

VISTO

El Expediente N° 6385-HCD-2024; Ref. a: La postulación del Dr. Ariel Lijo como Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; y

CONSIDERANDO

Que Ariel Oscar Lijo nació el 19 de octubre de 1968, es un abogado y juez federal argentino con labor relevante en la investigación de causas de fuerte repercusión pública; hijo de docentes y egresado de la Universidad Nacional de Buenos Aires, vive en el Distrito de Avellaneda; Que el Dr. Lijo desarrolló su actividad en el AMBA, Sur, y es ciudadano del mismo transitando asiduamente toda la Región; Que el 8 de mayo del corriente año vence el plazo para que el Poder Ejecutivo reciba las adhesiones y oposiciones a la postulación del juez Ariel Lijo, como Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; las primeras adhesiones que se formularon a favor del juez Ariel Lijo destacan su “trayectoria, formación, seriedad y cualidades morales y personales” para ocupar el cargo que dejó vacante en la Corte Helena Highton de Nolasco; Que es Profesor adjunto interino, en Delitos contra la Propiedad Intelectual en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires; Profesor Adjunto en las cátedras de Derecho Penal; Derecho Procesal Penal y Derecho Procesal de la Universidad del Museo Social Argentino; Que en la Unión de Empleados Judiciales de la Nación manifestó su respaldo, al igual que ya lo hicieron los integrantes del Fuero Penal Económico y un grupo de magistradas y fiscales, al igual que jueces y fiscales de todo el país; Que el Artículo 2° del Decreto N° 222/03 (modificado por Decreto N° 267/24), del Ministerio de Justicia de la Nación al establecer la vacante en la CSJN: Artículo 2°: “Dejase establecida como finalidad última de los procedimientos adoptados, la preselección de los candidatos para la cobertura de vacantes de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN en un marco de prudencial respeto al buen nombre y honor de los propuestos, la correcta valoración de sus aptitudes morales, su idoneidad técnica y jurídica, su trayectoria y su compromiso con la defensa de los derechos humanos y los valores democráticos que lo hagan merecedor de tan importante función”.- Que entre otras actividades desarrolladas lo cuentan como:

- *Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional.
- *Fundador y primer Secretario General de la Asociación de Jueces y Juezas Federales de Argentina (AJUFE).
- *Asociado a la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional.
- *Asociado a la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina (AMJA).-

Que esa vocación profesional, su compromiso inquebrantable con los derechos humanos, la defensa de la Constitución y el Estado de Derecho, así como su dedicación ejemplar al servicio de la Justicia, lo destacan como Jurista.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6518

ARTICULO 1°: RECONOZCASE como Jurista Destacado al Juez Federal Dr. Ariel Oscar Lijo, en consideración a su postulación como Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

ARTICULO 2°: ADHIERASE a la postulación del Dr. Ariel Oscar Lijo como Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

ARTICULO 3°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a la Presidencia de la Nación Argentina, Ministerio de Justicia de la Nación, Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires y a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, Gubernaciones del País, a la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Asociación de Jueces Federales de la Nación, Colegio de Abogados de Avellaneda-Lanús, Colegio de Abogados de Quilmes, Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 2 de Mayo de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. /a Secretaria del H.C.D (Interina): ROCIO TEVEZ

VISTO

El Expediente N° 4011-0006381-MB-2024 - Alcance N°1- 2024//6390-HCD-

2024, Referente a: Acuerdo de Partes con Fiducia Urbana S.A. – Aires de Hudson – (Homologación); y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente de referencia se presenta la firma Fiducia Urbana S.A. representada por su presidente Sr. Santiago Raúl Vitali, en calidad de administrador fiduciario del Fideicomiso Hudson 6.4 desarrolladora del Barrio Cerrado “Aires de Hudson”, a fin de dar cumplimiento en el marco de lo previsto por la Ley de Hábitat N° 14.449 en su Artículo 51°; Que por Expediente N° 4011-6381/2024 – Cumplimiento de Cesión de Ley 14.449 Proyecto Aires de Hudson Etapa 1 y 2 – Referente Expedientes N° 4011-24259/2022 y 4011-3955/2023, “La Empresa” lleva a cabo un emprendimiento urbanístico sobre las parcelas ubicadas en la Localidad de Hudson, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, nombradas catastralmente como Circunscripción VI-F, Fracción 2, Parcelas 1i y law, encuadrado como Barrio Cerrado; Que ante los organismos provinciales tramita el empadronamiento del conjunto inmobiliario, conforme Resolución N° 360/23, por el cual se exige el cumplimiento de la Ley 14.449; Que la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, reglamentada por Decreto N° 1062/13, establece en su Artículo 51° que: “Los sujetos obligados al pago de la contribución establecida por el municipio en que se desarrollen los emprendimientos indicados en el Artículo 46° inciso f) de la presente Ley, tales como emprendimientos de clubes de campo, barrios cerrados y toda otra forma de urbanización cerrada; o cementerios privados o de emprendimientos de grandes superficies comerciales, quedando incluidos en esta última categoría los establecimientos que conformen una cadena de distribución según lo establecido en la Ley 12.573 y su reglamentación, siempre que ocupen predios de más de cinco mil metros cuadrados (5000 m2), sin importar el área o zona del ejido municipal en la que se instalen, de acuerdo a lo dispuesto en los incisos b) y c) del Artículo 49°, cederán como pago a cuenta de la determinación definitiva, sujeto al cómputo de equivalencia y valorización final, el 10 por ciento de la superficie total de los predios afectados o sus equivalentes en dinero o suelo urbanizable”; Que “La Empresa” cuenta con la capacidad para compensar mediante la ejecución de infraestructura vial el monto compensatorio por los hechos generadores de mayor valor (Artículo N° 47 inc. c/Ley 14.449) cuya determinación corre por Expediente N° 4011-6381/24, con el aval de la Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana; Que en el desarrollo de las obras que se generan a favor del municipio, las Partes han tenido en consideración a los efectos de la compensación en curso establecer el 100% de las obras convenidas, ejecutadas en forma total y completa, como único parámetro para su cancelación; más allá de que los valores referidos al momento de esta evaluación sufran modificaciones futuras; Que a tal fin se rubricó un Acuerdo de Partes que tiene por objeto la ejecución de un proyecto vial, cuya documentación, proyecto y memoria técnica figuran como Anexo Documental del mismo; Que conforme lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los Convenios.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6519

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Acuerdo de Partes, con su Anexo Documental suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y Fiducia Urbana S.A.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 16 de Mayo de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretaria del H.C.D SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6369-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar Artista Destacado al Sr. Carlos Alberto Mena por su Trayectoria y Lucha Activa contra el Bullying; y

CONSIDERANDO

Que Carlos Alberto Mena nació en la localidad de Avellaneda el día 21 de octubre de 1946, en el barrio Piñeiro, específicamente en la calle Oliden. Estudió hasta tercer año la carrera de odontología en La Plata; Que vivió en la calle ex 26, entre 14 y 15 (Berazategui), denominada así antes de la autonomía local, la cual quedaba a media cuadra del anterior edificio municipal; junto a sus padres Isabel Gonzáles de Mena y Meletor Mena; Que a los 6 años ingresó a la Escuela Primaria N° 2 de Berazategui, hoy conocida como la Escuela N° 5 José de San Martín, frente a la Estación del Ferrocarril; y cursó el Secundario en la Escuela San Martín, sita en Av. 14 entre 149 y 150; Que a los 24 años, en 1972, viajó a Río de Janeiro, Brasil, donde residió un largo tiempo y trabajó, entre otras cosas, como vendedor de enciclopedias portuguesas y como visitador médico por cuatro años. Allí comenzó su formación en decenas de publicidades para la televisión brasilera. Luego volvió a la argentina y, en la década de 1980, emprendió el camino por la actuación; Que como Primer actor de reparto, intervino en decenas de tiras, unitarios, comedias y teleteatros como fueron “Amo y señor”, “Duro como la roca”, “frágil como el cristal”, “La viuda blanca” con Carmen Sevilla, “La cuñada”, “Las comedias” de Dario Vittori, “Vendedoras” de Lafayette, “Supermingo”, “Déjate querer”, “Regalo del cielo”, “Manuela”, “Amándote II”, “Por siempre mujercitas”, “Alta comedia”, “Ricos y famosos”, “Los herederos del poder”, “Amor en custodia” y “Los únicos”, entre otros. Dueño de una voz característica tuvo la oportunidad de interpretar tango en dos oportunidades en 1988 en Grandes valores del tango conducido por Silvio Soldán donde cantó los temas Yira, Yira y Bailarín Compadrito. Se segunda lengua es el portugués de la que se vio en la versión brasilera de la tira juvenil Chiquititas; Que en cine su participación fue más escasa, interviniendo en películas como “Corrección de mujeres” (1986) en el papel del subdirector; “Los taxistas del humor (1987)” en el segmento “La dama del Rolls”; la comedia “Galería del terror (1987)”



junto con el dúo protagónico Alberto Olmedo-Jorge Porcel; "Betibú (2014)"; y "Amor bandido (2021)". En la pantalla grande estuvo bajo la dirección de Emilio Vieyra, Vicente Viney, Enrique Carreras, Miguel Cohan y Daniel Andres Werner; Que en teatro se destacó en la obra "El caso Regina" junto a Daniel Lemes y Julieta Zara en el 2019; Que además fue un activista en la lucha contra el bullying tras contar en las redes sociales las burlas que recibió de chico por su apellido. Participó en el Día Internacional de la Lucha Contra el Acoso Escolar, luego de que un niño de nombre León le contara su situación similar por la que estaba sufriendo. Trabajó en el programa que se llamó Programa Nacional contra el Acoso Escolar o Método León, que se implementó en los colegios, disminuyendo así el 70% de los casos de bullying en las escuelas en las que participa. Junto a la docente Claudia Alzogaray y el concejal radical Leonel Chiarella participó en una charla que se realizó en la escuela N° 602 de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, donde debatieron sobre el tema del acoso escolar infantil; Que actualmente tiene un programa de radio "Carlos con Vos"; con la preparación de actores, y las charlas y conferencias que brinda contra el bullying. Además posee un grupo de Facebook llamado "Programa Nacional contra el Bullying León" que ya cuenta con más de 3400 miembros.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6520

ARTICULO 1º: DECLARASE Persona Destacada al Sr. Carlos Alberto Mena por su Lucha Activa contra el Bullying.-

ARTICULO 2º: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense y a Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 16 de Mayo de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretaria del H.C.D SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6386-HCD-2024; Ref. a: Sol. Reconocimiento a la CTA Autónoma y CTA de los Argentinos; y

CONSIDERANDO

Que resulta loable mencionar que a inicios de la década del 40, con gran impulso el entonces General Juan Domingo Perón -Director del Departamento de Trabajo -, elevó la jerarquía del Organismo a Secretaría de Estado, y con el apoyo de las organizaciones sindicales, desarrolló en forma permanente un periodo de gran crecimiento institucional en beneficio de la clase trabajadora;

Que no se puede dejar de conmemorar que la Central de Trabajadores Argentinos y Central de Trabajadores de la Argentina Autónoma Nacional, se encuentran conformadas por centenares de organizaciones gremiales, constituyéndose en parte activa de las centrales sindicales más influyentes del país y pilares fundamentales en la calidad institucional de la democracia; Que el profundo rol que el sindicalismo tiene en el universo nacional no puede pasar desapercibido, por ende, corresponde ejercer el reconocimiento a las diversas instituciones con injerencia y predicamento en la lucha por la defensa de los derechos sociales de los trabajadores, más allá de su color político e ideología; Que con los diversos devenires sociales y políticos que han atravesado el país, estas organizaciones con sus principios, propósitos y fundamentos democráticos nucleaban en su clara esencia la articulación de diversas corrientes sindicales del campo nacional y popular; Que las mencionadas CTA forman parte activa de la propia historia que construye el presente y el futuro de la república; por ello no se puede dejar de ratificar el reconocimiento a todas y cada una de las importantes y comprometidas entidades nucleadas en la región de Quilmes, Berazategui y Florencio Varela.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6521

ARTICULO 1º: ESTABLEZCASE un Reconocimiento Especial a cada una de las Organizaciones Sindicales integrantes de la Central de Trabajadores Argentinos y Central de Trabajadores de la Argentina Autónoma Nacional - CTA; con motivo de sus permanentes labores en defensa de los convenios colectivos de trabajo y las conquistas que cada organización gremial ha logrado.-

ARTICULO 2º: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a CTA Región Quilmes, Berazategui y Florencio Varela, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense y Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 16 de Mayo de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretaria del H.C.D SILVIO OSVALDO ACUÑA

- DECRETOS (EXTRACTADOS)

DECRETO N° 3133

FECHA 17/05/2024

Adherir al Decreto del Departamento Ejecutivo N° 888/2024 referente a incrementar a partir del 1/5/2024 el haber básico de los cargos del personal del Honorable Concejo Deliberante

- RESOLUCIONES

VISTO

El Expediente N° 6379-HCD-2024; Ref. a: Sol. de alimentos y emergencia alimentaria; y

CONSIDERANDO

Que en la Constitución Nacional de la República Argentina, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en las convenciones internacionales que el país a suscripto se establece el derecho de todas las personas a la satisfacción de las necesidades básicas, entre ellas la alimentación, como una condición de la calidad de vida; Que el Índice de Precios al Consumidor en la categoría de bienes registró, en el Gran Buenos Aires, una suba del 30% durante el mes de diciembre de 2023 y del 20,2% durante el mes de enero de 2024, llevando a la canasta básica alimentaria para una familia de 4 integrantes el valor de \$285.561 y la canasta básica total \$596.823 (INDEC 2024); Que actualmente el salario mínimo vital y móvil se encuentra en los \$202.800 y en enero de 2024 el 57,4% de la población se encuentra bajo la línea de pobreza, siendo del 15% el nivel de indigencia en la Argentina (ODSA 2024); Que el impacto de la crisis económica y la restricción de los ingresos impacta en los niveles de consumo y en consecuencia en el sostenimiento de las pequeñas y medianas empresas, emprendimientos familiares, cooperativas y unidades productivas de la economía popular; Que desde el Gobierno Nacional, las respuestas ante la creciente crisis económica y su impacto en las clases populares son políticas públicas inadecuadas e insuficiente que su mayor efecto es producir vulnerabilidad en sectores medios y bajos, a la vez que profundizar aquellas existentes en las clases populares; Que la alimentación es un acto fundamental y organizador en la vida de cualquier persona. Rige y condiciona todos aquellos aspectos de la vida; Que la Organización Mundial de la Salud define el término malnutrición como las carencias los excesos y los desequilibrios de la ingesta calorica y de nutrientes de una persona; Que en este sentido el derecho a la alimentación adecuada ha sido consagrado constitucionalmente en la República Argentina mediante los tratados internacionales de Derechos Humanos incorporados a la Carta Magna a través del Artículo 75°, Inciso 22; Que entre estos compromisos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece la obligación por parte de los Estados miembros de reconocer el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluyendo la alimentación, la vestimenta y la vivienda, por lo que se deberán adoptar las medidas que resultan apropiadas para asegurar la efectividad de estos derechos; Que la Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su Artículo 25° que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, la vestimenta, la vivienda, la asistencia médica, y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez, vejez, u otros casos de pérdidas de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad; Que las medidas implementadas por el Gobierno Nacional encabezado por el Presidente Javier Milei han impactado de manera sumamente negativa en la economía de las poblaciones más vulnerables del país; Que estas medidas han generado un aumento exponencial en el costo de elementos de primera necesidad y de alimentos comprendidos en la canasta básica; Que entre las medidas más perjudiciales se encuentra la devaluación de más del 54% de la Moneda Nacional, modificando el tipo de cambio en un 118% suprimiendo a la vez las potestades del Estado Nacional, para controlar a las grandes productoras de alimentos, como lo era la Ley Nacional 20.680 de abastecimiento, la Ley Nacional 27.545 de góndolas, el Programa Precios Justos, la liberación de precios de los combustibles que ya llevan un aumento de más de 150% y la derogación de más de 60 Resoluciones de la Secretaría de Comercio; Que producto de los aumentos y la megadevaluación instrumentada, se ha producido un incremento en los niveles de pobreza e indigencia en el país y alcanza más de 5 millones de argentinos; Que el proyecto de gobierno del Presidente Javier Milei pretende la profundización de las políticas ya implementadas y no presentan alternativas para el sostenimiento y la reproducción de la vida de los más humildes y los excluidos; Que los merenderos, comedores, centros comunitarios, lugares de asistencia alimentaria, cumplen una función social elemental acercando un plato de comida, una copa de leche y una merienda para las familias que se encuentran con mayores niveles de vulnerabilidad y a las cuales las políticas de asistencia de otra manera no llegan. Que desde el Gobierno Nacional, de la conducción de la Ministra de Capital Humano, Sandra Pettovelo, han recortado las fuentes de asistencia alimentaria en todas sus formas negando el derecho a la alimentación, como lo expresaron las declaraciones públicas pronunciadas el 01 de Febrero de 2024.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 05

ARTICULO 1º: DIRIGIRSE al Poder Ejecutivo Nacional, actual Ministerio de Capital Humano, con motivo de solicitar de forma perentoria que asista al Municipio de Berazategui con los alimentos necesarios para los vecinos y vecinas que padecen y sufren las consecuencias del ajuste, la reducción y restricción de acceder a programas y políticas que posibiliten la ayuda del estado en estos casos.-

ARTICULO 2º: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Gobierno Nacio-



nal que implemente las medidas necesarias con finalidad de declarar la emergencia alimentaria nacional.-

ARTICULO 3º: ENVIASE copia de la presente Resolución a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 2 de Mayo de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. /a Secretaria del H.C.D (Interina): ROCIO TEVEZ

VISTO

El Expediente N° 6376-HCD-2024; Ref. a: Sol. Instalación de Cajeros Automáticos en la Localidad de Ranelagh; y

CONSIDERANDO

Que la Localidad de Ranelagh llamada "Ciudad Jardín" ha desarrollado un gran crecimiento poblacional; Que debido a la constante demanda en relación a las actividades comerciales, con la instalación de comercios y/o industrias de diversos rubros, en un área que se proyecta con extensión constante; Que dicho panorama origina una importante circulación de ciudadanos jubilados, pensionados, etc.; que deben trasladarse hacia distintos puntos alejados de su domicilio, ocasionando pérdida de tiempo y un gasto extra; Que por lo expuesto anteriormente y por la necesidad planteada por los usuarios donde requieren la posibilidad de contar con nuevos cajeros automáticos; Que resulta importante dar una respuesta satisfactoria a la demanda de la población de Ranelagh para procurar el bien común; Que como antecedente este Honorable Concejo Deliberante ha sancionado anteriormente la Resolución N° 07/14 y Resolución N° 4/17, las cuales fueron elevadas al Banco de la Provincia de Buenos Aires para su conocimiento; Que ante la persistencia de los motivos que las fundamentan, es oportuno insistir y reiterar dicho pedido.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 06

ARTICULO 1º: DIRIGIRSE a las autoridades del Banco de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de solicitar la Instalación de Cajeros Automáticos, en las instalaciones de la Delegación Municipal de la Localidad de Ranelagh situada en calle 307 y Av. Dr Luis Agote o en zonas aledañas a la Estación Ferroviaria de dicha Localidad.-

ARTICULO 2º: ENVIASE copia de la presente Resolución a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires y al Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 2 de Mayo de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. /a Secretaria del H.C.D (Interina): ROCIO TEVEZ

VISTO

El Expediente N° 6377-HCD-2024; Ref. a: Sol. Instalación de Oficina de Atención e Instalación De Cajeros Automáticos del Banco Provincia y Banco Nación en la Localidad de Villa España; y

CONSIDERANDO

Que en la Localidad de Villa España en el transcurrir del tiempo se ha visto enriquecida por su urbanización e instalación de comercios en la zona; Que Villa España cuenta con una gran porción de ciudadanos Berazateguenses que tienen que trasladarse fuera de su hábitat para realizar sus diferentes reclamos y tramites en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o Banco de la Nación Argentina; Que dichos trámites realizados fuera de su Localidad, les ocasiona traslados y horas de espera, generándoles gastos de transporte para asistir a los mencionados Bancos; Que por lo expuesto anteriormente, es imprescindible la necesidad de promover la instalación de una oficina comercial e instalación de cajeros automáticos para una eficiente y rápida atención, para los distintos trámites de los vecinos de la zona; Que como antecedente este Honorable Concejo Deliberante ha sancionado anteriormente la Resolución N° 07/14 y Resolución N° 4/17, las cuales fueron elevadas al Banco de la Provincia de Buenos Aires para su conocimiento; Que ante la persistencia de los motivos que las fundamentan, es oportuno insistir y reiterar dicho pedido.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 07

ARTICULO 1º: DIRIGIRSE a las autoridades del Banco de la Provincia de Buenos Aires y del Banco de la Nación Argentina a los efectos de solicitar la posibilidad de instalar Cajeros Automáticos, proponiendo como posible dirección en Avenida Dr. Luis Agote entre las calles 149 y calle 150 (Destacamento Policial de la Localidad de Villa España, Partido de Berazategui) o en zonas aledañas a la Estación Ferroviaria de dicha Localidad.-

ARTICULO 2º: ENVIASE copia de la presente Resolución a las Honorables

Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires y al Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 2 de Mayo de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. /a Secretaria del H.C.D (Interina): ROCIO TEVEZ

VISTO

El Expediente N° 6378-HCD-2024; Ref. a: Sol. Instalación de Oficina de MetroGAS en el Distrito de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que el Partido de Berazategui cuenta con varias Localidades (G.E.Hudson, Villa España, Plátanos, Ranelagh, Sourigues, El Pato, Gutiérrez, Pereyra) y con una gran cantidad de habitantes; Que en las últimas décadas los barrios han crecido exponencialmente y se han desarrollado muy rápidamente; Que a diario tienen que trasladarse fuera del Partido para realizar sus correspondientes tramites con respecto a MetroGAS; Que la realización de los trámites implica comprometer varias horas para el traslado hacia el Partido de Quilmes y con la consiguiente erogación de dinero por el viaje, además de realizar largas colas que le ocasionan a los usuarios para realizar sus reclamos; Que es necesario analizar esta problemática, para estar a la altura de las actuales demandas de la sociedad, para mejorar la calidad de vida de la comunidad; Que por Resolución N° 16 sancionada el 17 de Septiembre de 2014, se solicitó la instalación de una oficina comercial de MetroGAS; Que ante lo expuesto, resulta necesario que se generen instrumentos de gestión para procurar el bien común.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 08

ARTICULO 1º: DIRIGIRSE a MetroGAS S.A. a los efectos de solicitar la posibilidad de Instalación de una Oficina Comercial de MetroGAS en el Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 2º: ENVIASE copia de la presente Resolución a EnerGAS (Ente Nacional Regulador del Gas), a los efectos que intervenga con la Empresa MetroGAS S.A. y determine la posibilidad de habilitar una oficina Comercial en la Localidad de Berazategui.-

ARTICULO 3º: ENVIASE copia de la presente Resolución a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, y al Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 2 de Mayo de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. /a Secretaria del H.C.D (Interina): ROCIO TEVEZ

VISTO

El Expediente N° 6391-HCD-2024; Ref. a: Sol. Rechazo a la Media Sanción de la Ley de Base; y

CONSIDERANDO

Que este Honorable Cuerpo se pronunció por pedido de la Multisectorial que elaboró un documento en rechazo al DNU 70/2023 del Poder Ejecutivo Nacional, que fue tratado y aprobado en la Sesión Extraordinaria del 12 de enero del corriente año; Que el Poder Ejecutivo Nacional, presentó un proyecto ante la Cámara de Diputados de la Nación, que lleva como caratula: "Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos", el cual no tuvo media sanción el 29 de abril pasado; Que la temática del proyecto en cuestión vuelve a repetir la temática de políticas fracasadas una y otra vez; se volverían a aplicar beneficiando sólo a quienes evaden y se apropian de la rentabilidad laboral de la clase trabajadora, generando mayor desocupación, trabajo no registrado y mayor empobrecimiento de los asalariados; Que durante el debate que se dio en el seno de la Cámara de Diputados de la Nación, Germán Martínez (Diputado por Unión por la Patria), se refirió al proyecto del oficialismo: "Que tenga menos artículos no significa que sea mejor, al contrario", cuestionó. Asimismo, dijo que "es falso también que sea más prolija desde el punto de vista constitucional, claramente es inconstitucional". "Venimos a rechazar esta ley omnibus en todos sus artículos", aseguró el presidente del bloque de Unión por la Patria; Que no está garantizado que esta Ley desbloquee fondos a las Provincias, cuando realmente el Ejecutivo Nacional, mantiene una sideral suma en concepto de coparticipación federal; Que la Ley Bases trata la eliminación de derechos fundamentales, que hacen a la salud, la vivienda, los derechos laborales, la economía, las finanzas, entre muchos derechos vulnerados; Que de aprobarse esta Ley en Senadores, dejaría abierto el camino para privatizaciones que históricamente son del esfuerzo y lucha de los argentinos en 100 años de historia, Diputados aprobó un puñado de privatizaciones. La nueva nómina privatizadora avanza sobre:

-Aerolíneas Argentinas S.A., Energía Argentina S.A., Radio y Televisión.

-Además, plantea la venta parcial de dos firmas más que son relevantes en sectores claves de la economía argentina:

Nucleoeléctrica Argentina S.A. Yacimientos Carboníferos de Río Turbio, y se establece una serie de empresas a ser concesionadas por firmas privadas como



son: Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA), Correo Oficial de la República Argentina S.A., Belgrano Cargas y Logística S.A., Sociedad Operadora Ferroviaria SE (SOFSE), Corredores Viales S.A.,-

Que el Senado de la Nación, compuesto por representantes de las Provincias de la Patria son los que tienen el mayor pulso de la realidad, y que tienen el contacto con su pueblo.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 09

ARTICULO 1º: DIRIGIRSE a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación a los efectos de manifestar el rechazo al proyecto sobre "Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos", que tuvo media sanción en la Cámara de Diputados de la Nación, por vulnerar derechos adquiridos de la Constitución Nacional y crear un futuro no deseable para los argentinos.-

ARTICULO 2º: Los miembros componentes de vuestra cámara como legítimos representantes de las provincias, tienen el compromiso histórico de rever la sanción de Diputados.-

ARTICULO 3º: ENVÍESE copia de la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, a los Gobernadores de todas las Provincias de la República Argentina, a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, invitando a adherir a la presente.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 16 de Mayo de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-4412-MB-2023//6217-HCD-2023; Ref. a: "Convenio de Rescisión suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui, Obra: Repavimentación de Calle 514 e/ 616 y 611"; y

CONSIDERANDO

Que el día 23 de Junio de 2021, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui suscribieron un convenio que tuvo como objeto el financiamiento para la ejecución de la obra: Repavimentación de Calle 514 e/ 616 y 611 por un monto de \$12.935.853,57 (PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 57/100); Que con motivo del convenio mencionado no se ha desembolsado suma alguna; Que el día 19 de Enero del año 2022, se presentó una nota ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos solicitando la baja del citado convenio; Que por Ordenanza N° 6425 se convalidó la rescisión del convenio mencionado; Que por Resolución RESO-2024-283-GDEBA-MIYSPGP se aprueba la rescisión del convenio por parte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 10

ARTICULO 1º: DIRIGIRSE al Departamento Ejecutivo Municipal, con motivo de haber tomado conocimiento del Decreto N° 2156/23 del Departamento Ejecutivo, del 23 de Octubre del año 2023.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 16 de Mayo de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D. SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6358-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar Patrimonio cultural de Interés Histórico y Artístico de Berazategui a Dos Teléfonos Públicos Existentes en el Distrito; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida fs. 1 a 4 por "Asociación Orígenes de Berazategui", donde se dirigen a la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Cra. Canestro Andrea Elisabet, donde solicitan Declarar Patrimonio Cultural de Interés Histórico y Artístico del Partido de Berazategui a dos Teléfonos Públicos existentes; Que los teléfonos públicos existentes son un símbolo de la Ciudad de ayer, que, si bien ya no se utilizan, son imborrables y forman parte de la herencia cultural en cuanto a las comunicaciones; Que son una marca de identidad, que remite a ese intercambio telefónico en la acera, negocios, estaciones de tren, locutorios, etc; era importante ir caminando y buscarlos, considerando que son un referente patrimonial; Que si bien hoy en día se puede ver un teléfono público en un museo, se puede tener también en su contexto, ya que antes de que la vida fuera un todo globalizada y que cada habitante pudiera comunicarse en simultáneo con cualquier rincón del mundo, los teléfonos públicos eran un medio preciado

para dar o recibir noticias; Que son un testimonio de cuando los vecinos los utilizaban para hablar con otras personas. Reproduce la historia de las comunicaciones, sin duda es el reflejo de una época que guardan un valor testimonial y son de esencial importancia para la historia de los Berazateguenses; Que ante todo lo expuesto deben ser preservados del paso del tiempo, como los monumentos, bustos, estatuas, buzones y monolitos ya que son hitos históricos, también lo son los objetos cargados de historias y de identidad; Que dichos teléfonos deben ser preservados del paso del tiempo; resulta indispensable Declararlos "Patrimonio Cultural, y de Interés Histórico y Artístico del Partido de Berazategui", con el fin de que no se pierda un documento Cultural tangible, un elemento que fue reflejo de una época y del sentimiento de muchos vecinos.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 11

ARTICULO 1º: DIRIGIRSE a la Empresa prestataria del Servicio Telefónico "Telefónica Móviles Argentina S.A." con motivo de solicitar la donación a la Municipalidad de Berazategui de los históricos teléfonos públicos ubicados en la Escuela de Enseñanza Secundaria N° 14 (Calle 7 Esquina Av. Mitre) y en Colectora Autopista Buenos Aires – La Plata Lado Oeste.-

ARTICULO 2º: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a la Escuela de Enseñanza Secundaria N° 14 y Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 16 de Mayo de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : CRA. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

- DECRETOS (EXTRACTADOS)

DECRETO N° 771
FECHA 02/05/2024

Autorizar a la empresa Olsson Constructora SRL a la realización de extensión de red de gas natural de media presión mediante la modalidad de costo cubierto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 6769/58 – Art. 132 inciso B) y sus modificatorias la que se efectuará sobre calle 365 N° 1555 entre 316 y 315 con una extensión total de 47 metros
Expediente N° 4011-7515/2024

DECRETO N° 772
FECHA 02/05/2024

Declarar de Interés Municipal el Día del periodista 2024 que se llevará a cabo el día 07 de junio del corriente año en el Edificio Municipal, organizado por la Secretaría de Comunicación Pública.
Expediente N° 4011-8241/2024

DECRETO N° 773
FECHA 02/05/2024

Crear a partir del 1/5/24 la Subsecretaría de Servicios Públicos y la Dirección de Despacho dependientes ambas de la Secretaría de Servicios Públicos. Crear a partir del 1/5/24 la Dirección General Operativa. Crear la Dirección Técnico Administrativa y la Dirección de Logística. Crear la Jefatura de Departamento Control de Red.

DECRETO N° 774
FECHA 02/05/2024

Designar a partir del 1/5/24 como Subsecretaría de Servicios Públicos a Ciambri- noni Alejandra leg. 11200. Designar a González Micaela leg. 14238 como Directora Técnica Administrativa interina. Designar a Vázquez Leonardo leg. 14158 como Director de Logística interino. Designar a Valenzuela Carlos leg. 8265 como Jefe de Departamento Control de Red interino.

DECRETO N° 775
FECHA 02/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-6600-SSPH-2024 ORIGINAL y C1 por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 35/2024, para el Objeto: "COMPRA DE LECHE PARA COMPLEMENTO DE NIÑOS PREMATUROS Y CON BAJO PESO". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 61/2024 de fecha 22 de marzo de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 35/2024, para el Objeto: "COMPRA DE LECHE PARA COMPLEMENTO DE NIÑOS PREMATUROS Y CON BAJO PESO" con un presupuesto oficial de \$57.545.500,00.- (Pesos cincuenta y siete millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 287 de fecha 22 de abril de 2024 surge la presentación de CINCO (5) propuestas correspondientes a las firmas "D ANNA Y CO S.R.L.", "ROYAL FARMA S.A.", "NOMERO S.A.", "EURO SWISS S.A.", y "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.". Que la firma "ROYAL FARMA S.A." no cumplimento con la documentación solicitada en el artículo N° 11 inciso e) del Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Generales, por lo cual se desestima dicha oferta. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Salud Pública e Higiene, a fs. 297, surge que las firmas "D ANNA Y CO SRL", "NOMERO S.A.", "EURO SWISS S.A.", y "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 35/2024 por lo que resultan técnicamente de mérito, detallándose a continuación la pertinente consideración: Que de la propuesta presentada por la firma "D ANNA Y CO S.R.L.", los ítems N° 1 y 2 resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "D ANNA Y CO S.R.L.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 35/2024, tramitada por Expediente N° 4011-6600-SSPH-224 ORIGINAL y C1 autorizada por Resolución N° 61/2024.

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 35/2024, para el objeto: "COMPRA DE LECHE PARA COMPLEMENTO DE NIÑOS PREMATUROS Y CON BAJO PESO" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "D ANNA Y CO S.R.L." por la suma de Pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos con 00/100 (\$44.858.500,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 776
FECHA 02/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7987-SOP-2024 ORIGINAL, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 29/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE CORTE DE PASTO Y LIMPIEZA PARA LA LOCALIDAD DE VILLA ESPAÑA". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 72/2024 de fecha 12 de abril de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 29/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE CORTE DE PASTO Y LIMPIEZA PARA LA LOCALIDAD DE VILLA ESPAÑA" con un presupuesto oficial de \$13.000.240,00 (Pesos trece millones doscientos cuarenta con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 154 de fecha 19 de abril de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas: "COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECE BUENOS AIRES LDTA.", "COOPERATIVA DE TRABAJO PACHA LIMPIA LIMITADA" y "COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA". Que del Informe Técnico producido por la

Secretaría de Obras Públicas, fs. 167, surge que las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECE BUENOS AIRES LDTA.", "COOPERATIVA DE TRABAJO PACHA LIMPIA LIMITADA" y "COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECE BUENOS AIRES LDTA.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 29/2024, tramitada por Expediente N° 4011-7987-SOP-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 72/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 29/2024, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE CORTE DE PASTO Y LIMPIEZA PARA LA LOCALIDAD DE VILLA ESPAÑA" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECE BUENOS AIRES LDTA." por la suma de Pesos doce millones novecientos noventa y siete mil seiscientos con 00/100 (\$12.997.600,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 777
FECHA 02/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7988-SOP-2024 ORIGINAL, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 30/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CORTE DE PASTO PARA LA ZONA DE BERAZATEGUI OESTE". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 73/2024 de fecha 12 de abril de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 30/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CORTE DE PASTO PARA LA ZONA DE BERAZATEGUI OESTE" con un presupuesto oficial de \$30.997.200,00 (Pesos treinta millones novecientos noventa y siete mil doscientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 131 de fecha 19 de abril de 2024 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECE BUENOS AIRES LDTA." y "COOPERATIVA DE TRABAJO PACHA LIMPIA LIMITADA". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, fs. 141, surge que las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECE BUENOS AIRES LDTA." y "COOPERATIVA DE TRABAJO PACHA LIMPIA LIMITADA", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO PACHA LIMPIA LIMITADA". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 30/2024, tramitada por Expediente N° 4011-7988-SOP-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 73/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 30/2024, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CORTE DE PASTO PARA LA ZONA DE BERAZATEGUI OESTE" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO PACHA LIMPIA LIMITADA" por la suma de Pesos treinta millones novecientos sesenta y seis mil con 00/100 (\$30.966.000,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 778
FECHA 02/05/2024

Aceptar a partir del 30/4/24 la renuncia presentada por Lisa Lorena Emilce leg. 5997 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 779
FECHA 03/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007626/2024 en cuya foja 1, la Sra. ROJAS MARIA ALEJANDRA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio GST558. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase a la Sra. ROJAS MARIA ALEJANDRA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 780



FECHA 03/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007645/2024 en cuya foja 1, el Sr. ABDO JORGE ENRIQUE, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Motovehículos, para el vehículo identificado con Dominio 050JDI. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Eximase al Sr. ABDO JORGE ENRIQUE, del 100% del pago del Impuesto a los Motovehículos, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 781

FECHA 03/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007673/2024 en cuya foja 1, el Sr. CAPUZZI JULIO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio MYL116. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Eximase al Sr. CAPUZZI JULIO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 782

FECHA 03/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007659/2024 en cuya foja 1, el Sr. SERRATTI ARIEL EMILIANO, DNI 28.772.377, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio HOQ050. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo, SERRATTI JOAQUIN, DNI 50.966.378, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Eximase al Sr. SERRATTI ARIEL EMILIANO, DNI 28.772.377, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 783

FECHA 03/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007669/2024 en cuya foja 1, la Sra. LUCERO SABRINA NOEMI, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio GDY726. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su padre el Sr. LUCERO RICARDO NESTOR, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Eximase a la Sra. LUCERO SABRINA NOEMI, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 784

FECHA 03/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007672/2024 en cuya foja 1, el Sr. GALIANO RICARDO DAVID ADAN, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JPL051. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hija, GALIANO ARACELI SOFIA, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Eximase al Sr. GALIANO RICARDO DAVID ADAN, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 785

FECHA 03/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007655/2024 en cuya foja 1, la Sra. MIDULLA CAROLINA BELEN, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KUN729. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su padre el Sr. MIDULLA PEDRO ALBERTO, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado

por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Eximase a la Sra. MIDULLA CAROLINA BELEN, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 786

FECHA 03/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007673/2024 en cuya foja 1, el Sr. CAPUZZI JULIO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio MYL116. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Eximase al Sr. CAPUZZI JULIO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 787

FECHA 03/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007612/2024 en cuya foja 1, el Sr. NARANJO JORGE FRANCISCO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KMQ524. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Eximase al Sr. NARANJO JORGE FRANCISCO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 788

FECHA 03/05/2024

Aceptar a partir del 30/3/24 la renuncia presentada por Delgado Mauro leg. 14301 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 789

FECHA 03/05/2024

VISTO el Expediente N° 6304-HCD-2023; Ref. a: Sol. Plantación de Árboles en Aceras de Viviendas, Promulgase la Ordenanza N°6509, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 18 de abril de 2024.

DECRETO N° 790

FECHA 03/05/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0006913-MB-2024//6340-HCD-2024; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza – Creación del Polo Emprendedor de Berazategui (PEB); Promulgase la Ordenanza N°6510, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 18 de abril de 2024.

DECRETO N° 791

FECHA 03/05/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0007275-MB-2024//6360-HCD-2024; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza – Creación del Programa “Berazategui Emprende”; Promulgase la Ordenanza N°6511, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 18 de abril de 2024.

DECRETO N° 792

FECHA 03/05/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0006649-MB-2024//6361-HCD-2024; Ref. a: Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Berazategui y la Asociación Civil Punto de Encuentro Solidario Fe y Amor; Promulgase la Ordenanza N° 6512, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 18 de abril de 2024.

DECRETO N° 793

FECHA 03/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-6602-SSPH-2024 ORIGINAL y C1 por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 31/2024, para el Objeto: “COMPRA DE INSUMOS QUIRURGICOS PARA EL CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 51/2024 de fecha 11 de marzo de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 31/2024, para el Objeto: “COMPRA DE INSUMOS QUIRURGICOS PARA EL CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO” con un presupuesto oficial de \$147.938.300,00 (Pesos ciento cuarenta y siete millones novecientos treinta y ocho mil trescientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 184 de fecha 11 de abril de 2024 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas “LIDERMAN FABIAN ALDO”, “MSZ S.R.L.”, “DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.” y “SHIROMA CYNTHIA MARIANA”. Que la firma “MSZ S.R.L.”, si bien cumplimiento con la documentación solicitada en el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Generales, al momento de la carga de cotizaciones de todos los oferentes, se detectó que, en la planilla de propuesta económica, los datos correspondían a la Licitación Pública de referencia no así el ítemizado; observándose que el detalle presentado pertenecía a los ítems solicitados a la Licitación Pública N° 32/2024. Lo cual motiva la desestimación de la oferta. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Salud Pública e Higiene, a fs. 207/208, surge que las firmas “LIDERMAN FABIAN ALDO”, “DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.” y “SHIROMA CYNTHIA MARIANA” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Con-



diciones de la Licitación Pública N° 31/2024 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que de la propuesta por la firma "LIDERMAN FABIAN ALDO", los ítems N° 11, 16 y 41 resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que de la propuesta presentada por la firma "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L." los ítems N° 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34, resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que de la propuesta presentada por la firma "SHIROMA CYNTHIA MARIANA" los ítems N° 5, 12, 23 y 24, resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que si bien las ofertas presentadas para los ítems N° 19 y 21 superan el presupuesto oficial, las mismas se encuentran dentro de los valores de mercado. Que para los ítems N° 6, 36, 37, 38, 39 y 40 no se ha recibido oferta válida alguna por lo que, al quedar desiertos, se sugiere tramitarlos por otra vía. Que para el ítem N° 15, dado que las ofertas superan ampliamente el Presupuesto Oficial, se sugiere un nuevo análisis de precios y tramitar su compra por otra vía. Que para los ítems N° 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 13 y 35, dado la incorporación de un nuevo equipo, se está analizando la fiabilidad de los repuestos y la compatibilidad con el mismo con el stock existente. Luego de realizar esta prueba se procederá a una nueva adquisición por otra vía. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, de la siguiente manera: los ítems N° 11, 16 y 41 a la firma "LIDERMAN FABIAN ALDO"; los ítems N° 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 a la firma "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L."; los ítems N° 5, 12, 23 y 24 a la firma "SHIROMA CYNTHIA MARIANA". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública N° 31/2024, tramitada por Expediente N° 4011-6602-SSPH-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 51/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 31/2024, para el objeto: "COMPRA DE INSUMOS QUIRURGICOS PARA EL CENTRO OFTALMOLOGICO SAN CAMILO" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, de la siguiente manera: los ítems N° 11, 16 y 41 a la firma "LIDERMAN FABIAN ALDO" por la suma de Pesos cuatro millones quinientos setenta y dos mil con 00/100 (\$4.572.000,00); los ítems N° 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 a la firma "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L." por la suma de Pesos veinte millones doscientos treinta y ocho mil con 00/100 (\$20.238.000,00); los ítems N° 5, 12, 23 y 24 a la firma "SHIROMA CYNTHIA MARIANA" por la suma de Pesos veinticuatro millones cientos sesenta y tres mil con 00/100 (\$24.163.000,00). - Lo que asciende a un total de la suma de Pesos cuarenta y ocho millones novecientos setenta y tres mil con 00/100 (48.973.000,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 794
FECHA 03/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-6601-SSPH-2024 ORIGINAL y C1 por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 32/2024, para el Objeto: "COMPRA DE INSUMOS, SOLUCIONES, DESCARTABLES Y MEDICAMENTOS PARA EL CENTRO OFTALMOLOGICO SAN CAMILO". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 52/2024 de fecha 11 de marzo de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 32/2024, para el Objeto: "COMPRA DE INSUMOS, SOLUCIONES, DESCARTABLES Y MEDICAMENTOS PARA EL CENTRO OFTALMOLOGICO SAN CAMILO" con un presupuesto oficial de \$55.476.687,00 (Pesos cincuenta y cinco millones cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y siete con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 340/341 de fecha 11 de abril de 2024 surge la presentación de CINCO (5) propuestas correspondientes a las firmas "LIDERMAN FABIAN ALDO", "DROGUERIA INSUTRACK S.R.L.", "VOORAF WORDEN S.R.L.", "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L." y "MSZ S.R.L.". Que la firma "MSZ S.R.L.", si bien cumplimentó con la documentación solicitada en el artículo 11º del Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Generales, al momento de la carga de cotizaciones de todos los oferentes se detectó que, en la planilla de propuesta económica, los datos formales correspondían a la Licitación Pública de referencia no así el ítemizado; observándose que el detalle presentado pertenecía a los ítems solicitados a la Licitación Pública N° 31/2024. Lo cual motiva la desestimación de la oferta. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Salud Pública e Higiene, a fs. 379/380, surge que las firmas "LIDERMAN FABIAN ALDO", "DROGUERIA INSUTRACK S.R.L.", "VOORAF WORDEN S.R.L." y "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 32/2024, respecto de las ofertas se hacen las siguientes observaciones. Que de la propuesta por la "VOORAF WORDEN S.R.L.", los ítems N° 1, 4 (alt.), 23, 39, 52 y 57 resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que de la propuesta presentada por la firma "DROGUERIA INSUTRACK S.R.L.", los ítems N° 2, 10, 14, 15, 16, 17, 20, 21 (alt.), 24 (alt.), 25 (alt.), 29 (alt.), 30, 33, 34 (alt.), 40, 41, 42, 45, 46, 50 (alt.), 55, 56 (alt.), 66, 68, 69, 70 y 71, resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que de la propuesta presentada por la firma "LIDERMAN FABIAN ALDO" los ítems N° 6, 7, 9 y 67 resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que de la propuesta presentada por la firma "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L." los ítems N° 3, 32, 38 (alt.), 58, 59, 60, 61, 62 y 65 resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que para el ítem N° 5, la firma "VOORAF WORDEN S.R.L.", cotiza una medida de sutura que no se ajusta específicamente a lo solicitado, por lo que se sugiere adjudicarlo a la firma "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.", por ajustarse técnicamente a lo solicitado. Que la alternativa presentada para el ítem N° 13, la firma "VOORAF WORDEN S.R.L.", no se ajusta específicamente a lo solicitado, por lo que se sugiere adjudicarlo a la firma "DROGUERIA INSUTRACK S.R.L.", ya que la misma resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses de la comuna. Que para el ítem N° 18, 37 y 53 por cotizar productos de mejor calidad se sugiere adjudicarlos a la firma "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.". Que si bien las ofertas presentadas para los ítems N° 4, 5, 23, 25, 39, 46, 50, 53, 56, 62 y 69, superan el presupuesto oficial, las mismas se encuentran dentro de los valores de mercado. Que para los ítems N° 19, 26, 31, 35, 36, 43 y 49 no se ha recibido oferta válida alguna por lo que, se sugiere tramitarlos por otra vía. Que para los ítems N° 8, 11, 12, 22, 27, 28, 44, 47, 48, 51, 54, 63 y 64 al ser ofertas únicas, se sugiere desestimar los mismos, para poder realizar un análisis más profundo de lo solicitado en cuanto a cantidad, costo estimado y valor ofertado, tramitándolo luego por otra vía. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las pro-

puestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, de la siguiente manera: a la firma "LIDERMAN FABIAN ALDO" los ítems N° 6, 7, 9 y 67 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna; a la firma "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L." los ítems N° 3, 32, 38 (alt.), 58, 59, 60, 61, 62 y 65 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 18, 37 y 53 por calidad y el ítem 5 por ajustarse técnica y específicamente a lo solicitado; a la firma "DROGUERIA INSUTRACK S.R.L." los ítems N° 2, 10, 14, 15, 16, 17, 20, 21 (alt.), 24 (alt.), 25 (alt.), 29 (alt.), 30, 33, 34 (alt.), 40, 41, 42, 45, 46, 50 (alt.), 55, 56 (alt.), 66, 68, 69, 70 y 71 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y el ítem N° 13 por ajustarse técnica y específicamente a lo solicitado; a la firma "VOORAF WORDEN S.R.L." los ítems N° 1, 4 (alt.), 23, 39, 52 y 57 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública N° 32/2024, tramitada por Expediente N° 4011-6601-SSPH-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 52/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 32/2024, para el objeto: "COMPRA DE INSUMOS, SOLUCIONES, DESCARTABLES Y MEDICAMENTOS PARA EL CENTRO OFTALMOLOGICO SAN CAMILO" de la siguiente manera: a la firma "LIDERMAN FABIAN ALDO" los ítems N° 6, 7, 9 y 67 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna por la suma de Pesos cinco millones ciento treinta y ocho mil con 00/100 (\$5.138.000,00); a la firma "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L." los ítems N° 3, 32, 38 (alt.), 58, 59, 60, 61, 62 y 65 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, los ítems N° 18, 37 y 53 por calidad y el ítem N° 5 por ajustarse técnica y específicamente a lo solicitado, por la suma de Pesos doce millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 00/100 (\$12.348.444,00); a la firma "DROGUERIA INSUTRACK S.R.L." los ítems N° 2, 10, 14, 15, 16, 17, 20, 21 (alt.), 24 (alt.), 25 (alt.), 29 (alt.), 30, 33, 34 (alt.), 40, 41, 42, 45, 46, 50 (alt.), 55, 56 (alt.), 66, 68, 69, 70 y 71 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y el ítem N° 13 por ajustarse técnica y específicamente a lo solicitado, por la suma de Pesos ocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos dieciocho con 87/100 (\$8.464.718,87); a la firma "VOORAF WORDEN S.R.L." los ítems N° 1, 4 (alt.), 23, 39, 52 y 57 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, por la suma de Pesos seiscientos ochenta mil ciento noventa y nueve con 00/100 (\$680.199,00). - Lo que asciende a un total de la suma de Pesos veintiséis millones seiscientos treinta y un mil trescientos sesenta y uno con 87/100 (\$26.631.361,87). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 795
FECHA 03/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8158-SOP-2024 ORIGINAL, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 32/2024 para el Objeto: "CONTRATACION DE UN SERVICIO DE CORTE DE PASTO". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 78/2024 de fecha 22 de abril de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 32/2024 para el Objeto: "CONTRATACION DE UN SERVICIO DE CORTE DE PASTO" con un presupuesto oficial de \$32.175.000,00 (Pesos treinta y dos millones ciento setenta y cinco mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 120 de fecha 30 de abril de 2024 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas: "COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECE BUENOS AIRES LTDA." y "COOPERATIVA DE TRABAJO HORMIGAS PODADORAS LTDA.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, fs. 139, surge que las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECE BUENOS AIRES LTDA." y "COOPERATIVA DE TRABAJO HORMIGAS PODADORAS LTDA.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORMIGAS PODADORAS LTDA.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Privada N° 32/2024, tramitada por Expediente N° 4011-8158-SOP-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 78/2024.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 32/2024, para el objeto: "CONTRATACION DE UN SERVICIO DE CORTE DE PASTO" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORMIGAS PODADORAS LTDA." por la suma de Pesos treinta y un millones novecientos ochenta mil con 00/100 (\$31.980.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 796
FECHA 06/05/2024

VISTO el Expediente N°8063/2024, en cuya foja presentación el Sr. Ribeyrol Biondi Carlos Alberto, titular de la parcela denominada catastralmente como 04J-30036-0010-Partidas 72520, solicita la devolución del dinero abonado de más, por haberse efectuado el pago de las cuotas 1,2 y Anual 2024, de las tasas de ABL y Servicios Sanitarios, CONSIDERANDO: Que se ha comprobado la legitimidad del reclamo, Que Control de Recaudación certificó a fs.18/24, el ingreso de los importes abonados, Que la Contaduría General indica a fs.25, el número de cuenta donde deberá imputarse la Devolución del Tributo de las tasas que nos ocupa, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE a devolver al señor Ribeyrol Biondi Carlos Alberto, en concepto de Servicios Sanitarios, sumas resultantes de lo abonado de más.

DECRETO N° 797
FECHA 06/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007688/2024 en cuya foja 1, el Sr. VIVAS HECTOR RICARDO LUJAN, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio MJI538. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acre-



ditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. VIVAS HECTOR RICARDO LUJAN, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 798
FECHA 06/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007684/2024 en cuya foja 1, el Sr. ROMERO LUIS ANGEL, la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio IUE641. CONSIDERANDO Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. ROMERO LUIS ANGEL, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 799
FECHA 06/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007687/2024 en cuya foja 1, el Sr. HENRIQUEZ PABLO JAVIER, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio IAV062. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su esposa la SRA. CHAZARRETA NORA LORENA, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. HENRIQUEZ PABLO JAVIER, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024 respecto del vehículo

DECRETO N° 800
FECHA 06/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007695/2024 en cuya foja 1, la Sra. ALICANDRO SILVIA PATRICIA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JRU596. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su hija, CAPPELLA SOFIA ANDREA, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. ALICANDRO SILVIA PATRICIA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 801
FECHA 06/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007702/2024 en cuya foja 1, el Sr. VALENCIA OSCAR RUBEN, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JNR487. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. VALENCIA OSCAR RUBEN, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 802
FECHA 06/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007691/2024 en cuya foja 1, el Sr. CESPEDES MARTIN CRISANTO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio FZH544. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. CESPEDES MARTIN CRISANTO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo

DECRETO N° 803
FECHA 06/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007698/2024 en cuya foja 1, la Sra. RIVERO SANDRA PAOLA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KFG518. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo, RINDISBAGER IGNACIO EZEQUIEL, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. RIVERO SANDRA PAOLA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 804
FECHA 06/05/2024

Ampliar el plazo de ejecución de los trabajos correspondientes a la obra Desagüe Pluvial en calle 110 entre 20 y 14 adjudicada a la empresa Maderbuen SRL por decreto 2241/23

Expediente N° 4011-4710/2024

DECRETO N° 805
FECHA 06/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7858-SOP-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 28/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DE PLAZAS Y PASEO". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 69/2024 de fecha 09 de abril de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 28/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DE PLAZAS Y PASEO" con un presupuesto oficial de \$33.880.000,00 (Pesos treinta y tres millones ochocientos ochenta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 180 de fecha 16 de abril de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas: "COOPERATIVA DE TRABAJO AMAÑECE BUENOS AIRES LDTA.", "COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA" y "COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUBLOCK LTDA.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, fs. 210, surge que las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO AMAÑECE BUENOS AIRES LDTA.", "COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA" y "COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUBLOCK LTDA.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUBLOCK LTDA.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Privada N° 28/2024, tramitada por Expediente N° 4011-7858-SOP-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 69/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 28/2024, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DE PLAZAS Y PASEO" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUBLOCK LTDA." por la suma de Pesos treinta y tres millones ochocientos ochenta mil con 00/100 (\$33.880.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 806
FECHA 06/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7367-SOP-2024 ORIGINAL, C1 y C2, por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 34/2024 para el Objeto: "REEMPLAZO DE TECHOS, E.P. N° 13, CALLE 134 ENTRE 13 Y 14, BERAZATEGUI". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 54/2024 de fecha 11 de marzo de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 34/2024 para el Objeto: "REEMPLAZO DE TECHOS, E.P. N° 13, CALLE 134 ENTRE 13 Y 14, BERAZATEGUI" con un presupuesto oficial de \$86.475.265,73 (Pesos ochenta y seis millones cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco con 73/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 374 de fecha 12 de abril de 2024 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas "ZOOM RS S.A.", "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.", "TECYMAQ S.A." y "REWORKTECH S.A.". Que la firma "TECYMAQ S.A." no califica para la apertura de sobre N° 2, ya que no cumplimiento con los incisos g), j), k), s), l) del artículo N° 14 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, como tampoco cumple con el artículo N° 8 del mencionado en el Pliego ya que a la fecha posee deuda. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fs. 416, surge que las firmas "ZOOM RS S.A.", "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A." y "REWORKTECH S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 34/2024 por lo que resultan técnicamente de mérito, calificando para la apertura del sobre N° 2. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fs. 443, surge que las ofertas de las firmas "ZOOM RS S.A.", "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A." y "REWORKTECH S.A.", resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "REWORKTECH S.A.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL



DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública N° 34/2024, tramitada por Expediente N° 4011-7367-SOP-2024 ORIGINAL, C1 y C2, autorizada por Resolución N° 54/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 34/2024, para el objeto: "REEMPLAZO DE TECHOS, E.P. N° 13, CALLE 134 ENTRE 13 Y 14, BERAZATEGUI" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "REWORKTECH S.A." por la suma de Pesos setenta y siete millones doscientos noventa mil diez con 00/100 (\$77.290.010,00). – En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 807
FECHA 07/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007725/2024, en cuya foja 1, la Sra. STANCANELLI MYRIAN ELISA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio GXE297. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su concubino el SR. GONZALEZ GERARDO VALENTIN, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. STANCANELLI MYRIAN ELISA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 808
FECHA 07/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007729/2024 en cuya foja 1, la SRA. MOCCIA MARIA LORENA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KWW487. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. MOCCIA MARIA LORENA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 809
FECHA 07/05/2024

Exímase al Sr. Negro Ángel Eduardo, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Expediente N° 4011-7764/2024

DECRETO N° 810
FECHA 07/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007789/204 en cuya foja 1, el Sr. CARBONE ENZO SANDRO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio HUS530. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. CARBONE ENZO SANDRO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 811
FECHA 07/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007770/2024 en cuya foja 1, la SRA. TOLOZA HILDA MONICA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio FNM564. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la SRA. TOLOZA HILDA MONICA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 812
FECHA 07/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007761/2024 en cuya foja 1, el Sr. MICHELI JORGE LUIS, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio MBL895. CONSIDERANDO: Que

el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. MICHELI JORGE LUIS, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 813
FECHA 07/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007747/2024, en cuya foja 1, la Sra. COLACILLI MARTHA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio NBA092. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. COLACILLI MARTHA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 814
FECHA 07/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007727/2024 en cuya foja 1, el Sr. RODRIGUEZ JOSE OMAR, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JGU224. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. RODRIGUEZ JOSE OMAR, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 815
FECHA 07/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007750/2024, en cuya foja 1, la Sra. GONZALEZ SUSANA ESTER, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio MJY595. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su concubino el SR. FICARRA ANTONIO, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. GONZALEZ SUSANA ESTER, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 816
FECHA 07/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007751/2024, en cuya foja 1, el Sr. SCARDELLETTI BENICIO MAURICIO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio IEG138. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. SCARDELLETTI BENICIO MAURICIO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 817
FECHA 07/05/2024

Exímase a la Sra. Moccia Silvia Alejandra, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Expediente N° 4011-7728/2024

DECRETO N° 818
FECHA 07/05/2024

Designar al agente Antognoli Emiliano leg. 15419 dentro del marco de la Ley 10592 Régimen Jurídico Básico e Integral para las personas discapacitadas dependiente de la Secretaría de Economía

DECRETO N° 819
FECHA 07/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007772/2024 en cuya foja 1, el Sr. DIAZ



VALDEZ NESTOR OMAR, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio FSM034. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Eximase al Sr. DIAZ VALDEZ NESTOR OMAR, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 820
FECHA 08/05/2024

Aceptar a partir del 26/4/24 la renuncia de Brito Fernando leg. 17264 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 821
FECHA 08/05/2024

Aceptar a partir del 29/4/24 la renuncia de Delgado Natalia leg. 13431 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 822
FECHA 08/05/2024

Aceptar a partir del 1/5/24 la renuncia de Medini Luciana leg. 16473 dependiente de la Secretaría de Economía

DECRETO N° 823
FECHA 08/05/2024

Aceptar a partir del 2/5/24 la renuncia de Acosta Andres leg. 14924 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 824
FECHA 08/05/2024

Designar a partir del 11/4/24 al 30/6/24 a Esquivel Guillermo leg. 17275 como Servicio IB de 48 hs dependiente de la Secretaría de Gobierno

DECRETO N° 825
FECHA 08/05/2024

ACEPTAR LA RENUNCIA a partir del 30/04/2024 a fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, al agente PEREZ RAUL ALBERTO Legajo N° 4417, quien revistara como Medico Asistente de 36 Hs. Semanales, dependiente de la Secretaria de Salud Pública e Higiene, Planta Permanente.

DECRETO N° 826
FECHA 08/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-6663-SSPH-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 36/2024, para el Objeto: "COMPRA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS QUIRURGICOS PARA LA CLINICA VETERINARIA MUNICIPAL". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 62/2024 de fecha 22 de marzo de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 36/2024, para el Objeto: "COMPRA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS QUIRURGICOS PARA LA CLINICA VETERINARIA MUNICIPAL" con un presupuesto oficial de \$124.160.500,00 (Pesos ciento veinticuatro millones ciento sesenta mil quinientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 192 de fecha 22 de abril de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas "ARANA DIEGO GERMAN", "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L." y "HOLLEN AG. LTDA S.R.L.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Salud Pública e Higiene, a fs. 209, surge que las firmas "ARANA DIEGO GERMAN", "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L." y "HOLLEN AG. LTDA S.R.L." cumplen con los requisitos formales de documentación, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 36/2024, detallándose a continuación las pertinentes consideraciones. Que de la propuesta presentada por la firma "HOLLEN AG. LTDA S.R.L.", los ítems N° 1, 2, 9, 10, 12, 16, 18, 21, 22, 25, 26 y 30 resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que de la propuesta presentada por la firma "ARANA DIEGO GERMAN" los ítems N° 3, 4, 5, 11, 13, 15, 23 y 24 resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que de la propuesta presentada por la firma "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L." los ítems N° 14, 27 y 29 resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que si bien las ofertas presentadas para los ítems N° 5 y 30 superan el Presupuesto Oficial, las mismas se encuentran dentro de los valores de mercado. Que para el ítem N° 17, 19 y 28 no se ha recibido oferta valida alguna por lo que, al quedar desiertos, se sugiere tramitarlo por otra vía. Que para los ítems N° 6, 7, 8 y 20 al ser oferta única, se sugiere desestimar, para poder realizar un análisis más profundo de lo solicitado en cuanto a cantidad, costo estimado y valor ofertado y tramitarlo por otra vía. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, de la siguiente manera, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna: a la firma "HOLLEN AG. LTDA S.R.L.", los ítems N° 1, 2, 9, 10, 12, 16, 18, 21, 22, 25, 26 y 30; a la firma "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.", los ítems N° 14, 27 y 29 y a la firma "ARANA DIEGO GERMAN", los ítems N° 3, 4, 5, 11, 13, 15, 23 y 24. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública N° 36/2024, tramitada por Expediente N° 4011-6663-SSPH-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 62/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 36/2024, para el objeto: "COMPRA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS QUIRURGICOS PARA LA CLINICA VETERINARIA MUNICIPAL" de la siguiente manera, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna: a la firma "HOLLEN AG. LTDA S.R.L.", los ítems N° 1, 2, 9, 10, 12, 16, 18, 21, 22, 25, 26 y 30 por la suma de Pesos treinta y seis millones ciento dieciocho mil seiscientos noventa y uno con 96/100 (\$36.118.691,96); a la firma "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.", los ítems N° 14, 27 y 29 por la suma de Pesos siete millones treinta y seis mil con

00/100 (\$7.036.000,00) y a la firma "ARANA DIEGO GERMAN" los ítems N° 3, 4, 5, 11, 13, 15, 23 y 24 por la suma de Pesos diez millones setecientos cuarenta y ocho mil con 00/100 (\$10.748.000,00). - Lo que asciende a un total de la suma de Pesos cincuenta y tres millones novecientos dos mil seiscientos noventa y uno con 96/100 (\$53.902.691,96). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 827
FECHA 08/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8194-SE-2024 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 33/2024, para el Objeto: "PROVISION DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO PARA OFICINA". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 79/24 de fecha 25 de abril de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 33/2024, para el Objeto: "PROVISION DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO PARA OFICINA" con un presupuesto oficial de \$19.460.000,00 (Pesos diecinueve millones cuatrocientos sesenta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 135 de fecha 02 de mayo de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas "RIO INFORMATICA S.A.", "P.I. S.R.L." y "B.A. SUPPLY S.R.L.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría Economía, Subsecretaría de Informática, a fs. 163, surge que las propuestas presentadas por las firmas "RIO INFORMATICA S.A.", "P.I. S.R.L." y "B.A. SUPPLY S.R.L.", se ajustan a las características técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 33/2024, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, de la siguiente manera: los ítems N° 1, 2, 3, 4 y 7 a la firma "P.I. S.R.L."; el ítem N° 5 a la firma "RIO INFORMATICA S.A.", y el ítem N° 6 a la firma "B.A. SUPPLY S.R.L.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Privada N° 33/2024, tramitada por Expediente N° 4011-8194-SE-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 79/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 33/2024 para el objeto: "PROVISION DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO PARA OFICINA" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, de la siguiente manera: los ítems N° 1, 2, 3, 4 y 7 a la firma "P.I. S.R.L." por la suma de Pesos catorce millones ciento cincuenta mil doscientos cuarenta con 50/100 (\$14.150.240,50); el ítem N° 5 a la firma "RIO INFORMATICA S.A." por la suma de Pesos ochocientos ochenta y cinco mil doscientos noventa y seis con 00/100 (\$885.296,00), y el ítem N° 6 a la firma "B.A. SUPPLY S.R.L." por la suma de Pesos trescientos sesenta y cinco mil novecientos veinticinco con 00/100 (365.925,00). - Lo que asciende a un total por la suma de Pesos quince millones cuatrocientos un mil cuatrocientos sesenta y uno con 50/100 (\$15.401.461,50). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 828
FECHA 10/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008137/2024, en cuya foja 1 la SRA. FIRPO INES GRACIELA, solicita la devolución del dinero abonado de más en concepto de las chapas patentes LLK760 y LJH102. CONSIDERANDO: Que los dominios LLK760 y LJH102, han abonado por error las cuotas correspondientes a los periodos 2024/01 y pago anual 2024, mediante comprobantes 2400037529, 2400037527, 1001131374 y 1001132657 de fecha 11/04/2024. Que la Dirección de Control de Recaudación certifico el ingreso del pago a fs. 12 a 15 inclusive. Que por lo expuesto se ha comprobado la legitimidad del reclamo. Que a fs. 6 y 7, 12 y 13 del expediente se adjuntan fotocopias de los pagos. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE a devolver a la SRA. FIRPO INES GRACIELA, la suma de \$ 19.387,42 (pesos diecinueve mil trescientos ochenta y siete con 42/100), abonado erróneamente.

DECRETO N° 829
FECHA 10/05/2024

Eximir del pago de tasa por inspección por seguridad e higiene a APANAAL con cuenta municipal 26083 de conformidad con las facultades establecidas en la Ordenanza N° 6490. Expediente N° 4011-8388/2024

DECRETO N° 830
FECHA 10/05/2024

Eximir al Centro de Jubilados y Pensionados Atardecer en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024 Expediente N° 4011-7788/2024

DECRETO N° 831
FECHA 10/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007560/2024 en cuya foja 1, el Sr. ALMADA PEDRO ANTONIO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio ITA706. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Eximase al Sr. ALMADA PEDRO ANTONIO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo



DECRETO N° 832
FECHA 10/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007926/2024 en cuya foja 1, el Sr. GODOY RAMON EDUARDO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio MEF411. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. GODOY RAMON EDUARDO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 833
FECHA 10/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007943/2024 en cuya foja 1, la Sra. FLORES ALDANA YAMILA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio MHR933. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su padre el SR. FLORES JORGE OSVALDO, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase a la Sra. FLORES ALDANA YAMILA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 834
FECHA 10/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007940/2024 en cuya foja 1, el Sr. SVAB JOSE, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JUI407. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. SVAB JOSE, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 835
FECHA 10/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007947/2024, en cuya foja 1, la Sra. RUBBO GABRIELA ANDREA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio LXJ936. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase a la Sra. RUBBO GABRIELA ANDREA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 836
FECHA 10/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007927/2024 en cuya foja 1, el Sr. AGUIRRE MARIO DANIEL, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio MYS425. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. AGUIRRE MARIO DANIEL del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 837
FECHA 10/05/2024

Eximir en un 100% a la Iglesia Nueva Apostólica Sud América del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios (Cap. I) por el año 2024
Expediente N° 4011-8121/2024

DECRETO N° 838

FECHA 10/05/2024

Eximir a D'elia Daiana en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024
Expediente N° 4011-7944/2024

DECRETO N° 839
FECHA 10/05/2024

Eximir a la Misión Cristiana Pentecostal de Villa España en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios (Cap. I) por el año 2024
Expediente N° 4011-7895/2024

DECRETO N° 840
FECHA 10/05/2024

Eximir al Club Social y Deportivo Deportivo en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024
Expediente N° 4011-7928/2024

DECRETO N° 841
FECHA 10/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007536/2024, en cuya foja 1, la Sra. GARDELLA NATALY YAEL, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio GKS046. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su hija GARDELLA ALMA MAITENA, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de La Plata. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase a la Sra. GARDELLA NATALY YAEL, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 842
FECHA 10/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-6664-SSPH-2024 ORIGINAL, C1 y C2, por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 29/2024, para el Objeto: "COMPRA DE INSUMOS PARA EL CENTRO ODONTOLÓGICO MUNICIPAL". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 49/2024 de fecha 07 de marzo de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 29/2024, para el Objeto: "COMPRA DE INSUMOS PARA EL CENTRO ODONTOLÓGICO MUNICIPAL" con un presupuesto oficial de \$324.545.695,00 (Pesos trescientos veinticuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 300 de fecha 10 de abril de 2024 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas "HERNANDEZ DENTAL S.A.", "DROGUERIA INSUTRACK S.R.L.", "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L." y "SCAPICCHI NATALIA TAMARA". Que a fs. 410, la Secretaría de Salud Pública e Higiene, solicita a la firma "DROGUERIA INSUTRACK S.R.L." muestras de los ítems N° 208, 209, 218, 243, 244 y 245 a fin de evaluar su calidad y características técnicas. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Salud Pública e Higiene, a fs. 414/417, surge que las firmas "HERNANDEZ DENTAL S.A.", "DROGUERIA INSUTRACK S.R.L.", "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L." y "SCAPICCHI NATALIA TAMARA" cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 29/2024, detallándose a continuación las pertinentes consideraciones. Que de la propuesta presentada por la firma "DROGUERIA INSUTRACK S.R.L.", los ítems N° 4, 5, 6, 7 (alt.), 12, 16, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 71, 72, 74, 76, 82, 87, 88, 89 (alt.), 90, 91, 97, 98, 99, 100, 106, 108, 109, 111, 117, 119, 120, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 138, 141, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174 (alt.), 175 (alt.), 176, 178 (alt.), 179, 180, 181, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 191, 192, 203, 208, 209, 210, 211, 213, 215, 218, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 233, 235 (alt.), 236 (alt.), 237 (alt.), 238 (alt.), 239 (alt.), 243, 244 (alt.), 245, 250, 253, 257, 259 (alt.), 262, 264, 266, 267, 270, 271, 272, 273 y 274 resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que de la propuesta presentada por la firma "SCAPICCHI NATALIA TAMARA" los ítems N° 3, 13, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 68, 73, 78, 81, 83, 94, 107, 110, 114, 118, 121, 122, 123, 182, 189, 193, 194, 201, 202, 205, 219, 222, 231, 232, 240, 241, 248, 256, 263, 265, 275, 276, 277 y 278 resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que de la propuesta presentada por la firma "HERNANDEZ DENTAL S.A." los ítems N° 8, 10, 14, 15, 18, 70, 75, 77, 92, 93, 95, 96, 101, 102, 103, 104, 105, 113, 115, 206, 207, 212, 216, 217, 220, 242, 249 y 254 resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que de la propuesta presentada por la firma "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L." los ítems N° 79, 80, 112 (alt.), 116, 127, 190, 229, 230, 246, 247, 251, 255, 258 y 269 resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que para el ítem N° 1 (alt.) la firma "DROGUERIA INSUTRACK S.R.L.", ofrece una marca que carece de fuerza de adhesión provocando que la ortodoncia se desprege fácilmente, por lo que se sugiere adjudicar dicho ítem a la firma "SCAPICCHI NATALIA TAMARA", por ajustarse técnicamente a lo solicitado. Que para el ítem N° 2, la firma "DROGUERIA INSUTRACK S.R.L.", y la firma "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.", ofrecen marcas que tienen baja adherencia a los tejidos dentarios, por lo que se sugiere adjudicar dicho ítem a la firma "SCAPICCHI NATALIA TAMARA", por ajustarse técnicamente a lo solicitado. Que para el ítem N° 9, la firma "DROGUERIA INSUTRACK S.R.L.", cotiza una marca que tiene bloqueo anestésico bajo, por lo que se sugiere adjudicar dicho ítem a la firma "HERNANDEZ DENTAL S.A.", por ajustarse técnicamente a lo solicitado. Que para el ítem N° 11, la firma "DROGUERIA INSUTRACK S.R.L.", cotiza una marca que tiene escasa retención mecánica y se desprege con facilidad, por lo que se sugiere adjudicar dicho ítem a la firma "SCAPICCHI NATALIA TAMARA", por ajustarse técnicamente a lo solicitado. Que para los ítems N° 84, 85 y 86 la firma "DROGUERIA INSUTRACK S.R.L.", cotiza un producto que no se adapta correctamente quedando un sellado defectuoso propenso a filtraciones bacterianas, por lo que se



sugiere adjudicar dichos ítems a la firma "SCAPICCHI NATALIA TAMARA", por ajustarse específicamente a lo solicitado. Que para los ítems N° 136, 137, 139, 140, 142 y 143 las firmas "DROGUERIA INSUTRACK S.R.L." y "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L." cotizan marcas que presentan defectos metalográficos que aumentan el riesgo de fractura para las primeras etapas del tratamiento edodontico por ser más gruesas, por lo tanto, se sugiere adjudicar dichos ítems a la firma "HERNANDEZ DENTAL S.A." ya que se tratan de limas más finas que el resto, evitando así el riesgo de fractura. Que para el ítem N° 195 la firma "DROGUERIA INSUTRACK S.R.L.", cotiza una marca no recomendada por especialistas ya que el material no se mimetiza correctamente con los tejidos gingivales, por lo que se sugiere adjudicar dicho ítem a la firma "SCAPICCHI NATALIA TAMARA", por ajustarse técnicamente a lo solicitado. Que para los ítems N° 196, 197, 198 y 199 las firmas "DROGUERIA INSUTRACK S.R.L." y "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.", cotizan marcas que se filtran o despegan con facilidad los materiales a adherir, por lo que se sugiere adjudicar dichos ítems a la firma "SCAPICCHI NATALIA TAMARA", por ajustarse técnicamente a lo solicitado. Que para el ítem N° 200 la firma "DROGUERIA INSUTRACK S.R.L." y "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.", cotizan marcas que se filtran o despegan con facilidad de la estructura dentaria, por lo que se sugiere adjudicar dicho ítem a la firma "HERNANDEZ DENTAL S.A." por ajustarse técnicamente a lo solicitado. Que para el ítem N° 204 (alt.) la firma "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L." cotiza unidad de medida diferente a lo solicitado, por lo que se sugiere adjudicar dicho ítem a la firma "SCAPICCHI NATALIA TAMARA" por ajustarse técnicamente a lo solicitado. Que para el ítem N° 214 (alt.) la firma "DROGUERIA INSUTRACK S.R.L." cotiza un producto que no cumple con las propiedades necesarias ya que se destapa fácilmente de los modelos de yeso, por lo que se sugiere adjudicar dicho ítem a la firma "SCAPICCHI NATALIA TAMARA" por ajustarse técnicamente a lo solicitado. Que para el ítem N° 234 (alt.) la firma "DROGUERIA INSUTRACK S.R.L." cotiza una medida que no es la solicitada, por lo que se sugiere adjudicar dicho ítem a la firma "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L." por ajustarse técnicamente a lo solicitado. Que para los ítems N° 208, 209, 218, 243, 244 y 245, se le solicita a la firma "DROGUERIA INSUTRACK S.R.L." las muestras de los productos, ya que se desconocía la marca cotizada, los que resultan aprobados por los especialistas, por lo tanto, se sugiere adjudicar dichos ítems a la firma mencionada por ajustarse técnicamente a lo solicitado y resultar ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que para el ítem N° 252, la firma "DROGUERIA INSUTRACK S.R.L." cotiza una marca que no es recomendada por los técnicos de laboratorio ya que presenta dificultades en el estampado y presencia de burbujas en el material, por lo que se sugiere adjudicar dicho ítem a la firma "HERNANDEZ DENTAL S.A." por ajustarse técnicamente a lo solicitado. Que para los ítems N° 260 y 261, la firma "DROGUERIA INSUTRACK S.R.L." cotiza una marca que no cumple con la función de calibración solicitada, por lo que se sugiere adjudicar dichos ítems a la firma "SCAPICCHI NATALIA TAMARA" quedando dichas ofertas como las únicas presentadas. Que todos los ítems antes mencionados se encuentran dentro de los valores de mercado actual. Que los ítems N° 177, 254 y 268 de la firma "HERNANDEZ DENTAL S.A.", al ser únicas ofertas, se sugiere desafectar dichos ítems para poder realizar un análisis más profundo de lo solicitado en cuanto a cantidad y valores ofertados y tramitarlos por otra vía, permitiendo de esta manera, favorecer de manera más eficaz y eficiente los intereses de la comuna. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, de la siguiente manera, a la firma "DROGUERIA INSUTRACK S.R.L.", los ítems N° 4, 5, 6, 7 (alt.), 12, 16, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 71, 72, 74, 76, 82, 87, 88, 89 (alt.), 90, 91, 97, 98, 99, 100, 106, 108, 109, 111, 117, 119, 120, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 138, 141, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174 (alt.), 175 (alt.), 176, 178 (alt.), 179, 180, 181, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 191, 192, 203, 208, 209, 210, 211, 213, 215, 218, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 233, 235 (alt.), 236 (alt.), 237 (alt.), 238 (alt.), 239 (alt.), 243, 244 (alt.), 245, 250, 253, 257, 259 (alt.), 262, 264, 266, 267, 270, 271, 272, 273, 274, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna; a la firma "SCAPICCHI NATALIA TAMARA" los ítems N° 3, 13, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 68, 73, 78, 81, 83, 94, 107, 110, 114, 118, 121, 122, 123, 182, 189, 193, 194, 201, 202, 205, 219, 222, 231, 232, 240, 241, 248, 256, 263, 265, 275, 276, 277 y 278 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 1, 2, 11, 84, 85, 86, 195, 196, 197, 198, 199, 204, 214, 260 y 261 por ajustarse técnicamente a lo solicitado por la suma de Pesos treinta y cinco millones sesenta mil cien con 00/100 (\$35.060.100,00); a la firma "HERNANDEZ DENTAL S.A." los ítems N° 8, 10, 14, 15, 18, 70, 75, 77, 92, 93, 95, 96, 101, 102, 103, 104, 105, 113, 115, 206, 207, 212, 216, 217, 220, 242, 249 y 254, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 9, 136, 137, 139, 140, 142, 143, 200 y 252 por ajustarse técnicamente a lo solicitado por la suma de Pesos cuarenta y dos millones setecientos cincuenta mil ochocientos cuarenta con 00/100 (\$42.750.840,00); a la firma "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L." los ítems N° 79, 80, 112 (alt.), 116, 127, 190, 229, 230, 246, 247, 251, 255, 258 y 269, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y el ítem N° 234 por ajustarse técnicamente a lo solicitado, por la suma de Pesos cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta con 00/100 (\$5.456.640,00).- Lo que asciende a un total de la suma de Pesos ciento dieciséis millones once mil cincuenta y siete con 20/100 (\$116.011.057,20).- En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

con 20/100 (\$32.743.477,20); a la firma "SCAPICCHI NATALIA TAMARA" los ítems N° 3, 13, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 68, 73, 78, 81, 83, 94, 107, 110, 114, 118, 121, 122, 123, 182, 189, 193, 194, 201, 202, 205, 219, 222, 231, 232, 240, 241, 248, 256, 263, 265, 275, 276, 277 y 278 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 1, 2, 11, 84, 85, 86, 195, 196, 197, 198, 199, 204, 214, 260 y 261 por ajustarse técnicamente a lo solicitado por la suma de Pesos treinta y cinco millones sesenta mil cien con 00/100 (\$35.060.100,00); a la firma "HERNANDEZ DENTAL S.A." los ítems N° 8, 10, 14, 15, 18, 70, 75, 77, 92, 93, 95, 96, 101, 102, 103, 104, 105, 113, 115, 206, 207, 212, 216, 217, 220, 242, 249 y 254, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 9, 136, 137, 139, 140, 142, 143, 200 y 252 por ajustarse técnicamente a lo solicitado por la suma de Pesos cuarenta y dos millones setecientos cincuenta mil ochocientos cuarenta con 00/100 (\$42.750.840,00); a la firma "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L." los ítems N° 79, 80, 112 (alt.), 116, 127, 190, 229, 230, 246, 247, 251, 255, 258 y 269, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y el ítem N° 234 por ajustarse técnicamente a lo solicitado, por la suma de Pesos cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta con 00/100 (\$5.456.640,00).- Lo que asciende a un total de la suma de Pesos ciento dieciséis millones once mil cincuenta y siete con 20/100 (\$116.011.057,20).- En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 843

FECHA 13/05/2024

Eximir a Ponce Olga en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024
Expediente N° 4011-8304/2024

DECRETO N° 844

FECHA 13/05/2024

Eximir a Roca Susana en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024
Expediente N° 4011-8303/2024

DECRETO N° 845

FECHA 13/05/2024

Eximir a Balbuena Víctor en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024
Expediente N° 4011-8135/2024

DECRETO N° 846

FECHA 13/05/2024

Eximir a Merodo Oscar en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024
Expediente N° 4011-8249/2024

DECRETO N° 847

FECHA 13/05/2024

Eximir a Avalos Raimundo en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024
Expediente N° 4011-8307/2024

DECRETO N° 848

FECHA 13/05/2024

Suspender al agente Barboza Enzo leg 16355 por el termino de 15 días a partir del 15/5/24 al 29/5/24 por transgresión al artículo 108 inc B de la Ley 14656/15 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 849

FECHA 13/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-6689-SSPH-2024 ORIGINAL, por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 37/2024, para el Objeto: "COMPRA DE INSUMOS PARA LA CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 63/2024 de fecha 22 de marzo de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 37/2024, para el Objeto: "COMPRA DE INSUMOS PARA LA CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL" con un presupuesto oficial de \$85.908.000,00 (Pesos ochenta y cinco millones novecientos ocho mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 162 de fecha 23 de abril de 2024 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas "ARANA DIEGO GERMAN", "NUTRICEGA S.R.L.", "NOMERO S.A." y "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Salud Pública e Higiene, a fs. 175, surge que las firmas "ARANA DIEGO GERMAN", "NUTRICEGA S.R.L.", "NOMERO S.A." y "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 37/2024, detallándose a continuación las pertinentes consideraciones. Que de la propuesta por la firma "NUTRICEGA S.R.L.", los ítems N° 1, 3, 5 y 6 resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que de la propuesta presentada por la firma "NOMERO S.A." los ítems N° 2 y 4 resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que para los ítems N° 3 y 5, si bien las cantidades de las propuestas presentadas por la firma "NUTRICEGA S.R.L.", son inferiores a las solicitadas originalmente, al realizar un análisis más profundo de lo solicitado en cuanto a stock y costos, resultan de mérito y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, de la siguiente manera, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna: a la firma "NUTRICEGA S.R.L.", los ítems N° 1, 3, 5 y 6, y a la firma "NOMERO S.A." los ítems N° 2 y 4. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Pública N° 29/2024, tramitada por Expediente N° 4011-6664-SSPH-2024 ORIGINAL, C1 y C2, autorizada por Resolución N° 49/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 29/2024, para el objeto: "COMPRA DE INSUMOS PARA EL CENTRO ODONTOLÓGICO MUNICIPAL" de la siguiente manera: a la firma "DROGUERIA INSUTRACK S.R.L." los ítems N° 4, 5, 6, 7 (alt.), 12, 16, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 71, 72, 74, 76, 82, 87, 88, 89 (alt.), 90, 91, 97, 98, 99, 100, 106, 108, 109, 111, 117, 119, 120, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 138, 141, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174 (alt.), 175 (alt.), 176, 178 (alt.), 179, 180, 181, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 191, 192, 203, 208, 209, 210, 211, 213, 215, 218, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 233, 235 (alt.), 236 (alt.), 237 (alt.), 238 (alt.), 239 (alt.), 243, 244 (alt.), 245, 250, 253, 257, 259 (alt.), 262, 264, 266, 267, 270, 271, 272, 273 y 274 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna por la suma de Pesos treinta y dos millones setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y siete

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Pública N° 37/2024, tramitada por Expediente N° 4011-6689-SSPH-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 63/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 37/2024, para el objeto:



“COMPRA DE INSUMOS PARA LA CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL” de la siguiente manera, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna: a la firma “NUTRICEGA S.R.L.”, los ítems N° 1, 3, 5 y 6, por la suma de Pesos doce millones quinientos sesenta mil con 00/100 (\$12.560.000,00) y a la firma “NOMERO S.A.” los ítems N° 2 y 4 por la suma de Pesos sesenta y seis millones quinientos cincuenta y cinco mil con 00/100 (\$66.555.000,00). – Lo que asciende a un total de la suma de Pesos setenta y nueve millones ciento quince mil con 00/100 (\$79.115.000,00). – En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 850
FECHA 14/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007823/2024 en cuya foja 1, el Sr. PEREDO SIANCAS JHONNY, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio NFC191. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su hija PEREDO TITO MELISSA ANABELA, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. PEREDO SIANCAS JHONNY, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 851
FECHA 14/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007801/2024 en cuya foja 1, la Sra. PEREZ BREST GRACIELA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio MIN257. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase a la Sra. PEREZ BREST GRACIELA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 852
FECHA 14/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007804/2024 en cuya foja 1, el Sr. ALVAREZ VICTOR GERARDO EMILIO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JRK323. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. ALVAREZ VICTOR GERARDO EMILIO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024 respecto del vehículo

DECRETO N° 853
FECHA 14/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007799/2024, en cuya foja 1, la Sra. MOORE VALERIA ANA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JQH084. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su hija VITRIH ROCIO INES, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase a la Sra. MOORE VALERIA ANA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 854
FECHA 14/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007819/2024 en cuya foja 1, el Sr. MONTEROSSO JOSE, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio HAA545. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. MONTEROSSO JOSE, del 100% del pago del Im-

puesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 855
FECHA 14/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007805/2024 en cuya foja 1, el Sr. CABALLERO GABRIEL LEONARDO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio LVA555. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. CABALLERO GABRIEL LEONARDO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 856
FECHA 14/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007785/2024 en cuya foja 1, el Sr. CORVALAN LAUREANO JUAN ANTONIO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio FRV823. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. CORVALAN LAUREANO JUAN ANTONIO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 857
FECHA 14/05/2024

Eximir a García Ricardo en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024
Expediente N° 4011-7951/2024

DECRETO N° 858
FECHA 14/05/2024

Eximir a Yacianco Raúl en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024
Expediente N° 4011-8025/2024

DECRETO N° 859
FECHA 14/05/2024

Eximir a Garay Orlando en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024
Expediente N° 4011-8026/2024

DECRETO N° 860
FECHA 14/05/2024

Eximir a Sánchez Marta en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024
Expediente N° 4011-7991/2024

DECRETO N° 861
FECHA 14/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7859-SSP-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 31/2024, para el Objeto: “SERVICIO DE REPARACIÓN DE CAÑERÍA DEL ACUEDUCTO EL PATO”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 77/2024 de fecha 19 de abril 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 31/2024, para el Objeto: “SERVICIO DE REPARACIÓN DE CAÑERÍA DEL ACUEDUCTO EL PATO” con un Presupuesto Oficial \$33.900.002,00 (Pesos treinta y tres millones novecientos mil dos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 315 de la fecha 26 del mes de abril de 2024 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas “GULMA S.R.L.” y “DINAGSA S.A.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, a fs. 385, surge que las propuestas presentadas por las firmas, “GULMA S.R.L.” y “DINAGSA S.A.” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 31/2024 por lo que todos los ítems presentados resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “GULMA S.R.L.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Privada N° 31/2024, tramitada por Expediente N° 4011-7859-SSP-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 77/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 31/2024, para el objeto: “SERVICIO DE REPARACIÓN DE CAÑERÍA DEL ACUEDUCTO EL PATO” de la siguiente manera por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “GULMA S.R.L.” por la suma de Pesos treinta y tres millones trescientos quince mil seiscientos diez con 03/100 (\$33.315.610,03). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones



DECRETO N° 862
FECHA 15/05/2024

VISTO, la Ordenanza Fiscal N° 6507, el Decreto N° 737/24, y: CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 3° de la Ordenanza N° 6507 se crea la Tasa de Mantenimiento por el Uso de la Red Vial Municipal; Que mediante el artículo 4° del Decreto 737/24 se establecieron los vencimientos de la presentación de la declaración jurada y pago, de los importes percibidos en concepto del tributo citado precedentemente; Que atento a mejorar, garantizar la veracidad y simplificar la liquidación de los importes percibidos, es necesario modificar la fecha de vencimiento de la presentación de la declaración jurada correspondiente a la Tasa de Mantenimiento por el Uso de la Red Vial Municipal prevista en el Decreto N° 737/24; Que en virtud de lo citado precedentemente se modifica el Decreto N° 737/24 en lo relativo al vencimiento de la presentación de la declaración jurada mensual; Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: REEMPLAZACE el Artículo 4° del Decreto N° 737/24, por el siguiente: "Artículo 4°: Los responsables sustitutos de ingresar los importes correspondientes a la Tasa por el uso de la de la red vial municipal deberán presentar las declaraciones juradas e ingresar los importes percibidos, en las fechas que se especifican a continuación:

IMPORTE PERCIBIDOS DURANTE EL MES	VENCIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA	VENCIMIENTO DE PAGO DE LOS IMPORTE PERCIBIDOS
Mayo del año 2024	18 de junio del año 2024	24 de junio del año 2024
Junio del año 2024	18 de julio del año 2024	22 de julio del año 2024
Julio del año 2024	16 de agosto del año 2024	20 de agosto del año 2024
Agosto del año 2024	18 de septiembre del año 2024	20 de septiembre del año 2024
Septiembre del año 2024	17 de octubre del año 2024	21 de octubre del año 2024
Octubre del año 2024	15 de noviembre del año 2024	20 de noviembre del año 2024
Noviembre del año 2024	18 de diciembre del año 2024	20 de diciembre del año 2024

DECRETO N° 863
FECHA 15/05/2024

Declarar de Interés Municipal el 11° Salón Nacional del Automóvil Clásico los días 18 al 21 de Julio de 2024 en el Centro de Actividades Roberto de Vicenzo, organizado por la Secretaría de Cultura y Educación.
Expediente N° 4011-8446/2024

DECRETO N° 864
FECHA 15/05/2024

Declarar de Interés Municipal el Encuentro de Teatro Joven Berazategui Hace Teatro que tendrá lugar durante el mes de Julio del corriente año en el auditorio del Centro Cultural Rigolleau, calle 15 N° 5675 Berazategui con entrada libre y gratuita
Expediente N° 4011-8445/2024

DECRETO N° 865
FECHA 15/05/2024

Declarar de Interés Municipal la realización del mega evento 16° Muestra Nacional Berazategui Artesanías 2024, organizado por la Municipalidad de Berazategui a través de la Secretaría de Cultura y Educación que tendrá lugar a partir del jueves 15 al lunes 19 de agosto del presente año, en las instalaciones del Centro de Actividades Recreativas, Deportivas y Culturales Roberto De Vicenzo, ubicado en la calle 148 y 18 de Berazategui, organizado por la Secretaría de Cultura y Educación.
Expediente N° 4011-8447/2024

DECRETO N° 866
FECHA 15/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007857/2024 en cuya foja 1, el Sr. UNGARO JUAN MIGUEL solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JAT038. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA
ARTICULO 1°: Exímase al Sr. UNGARO JUAN MIGUEL, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 867
FECHA 15/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007825/2024 en cuya foja 1, el Sr. GARCIA HUGO RUBEN, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio IUX621. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hija, ESTEFANIA GARCIA, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. GARCIA HUGO RUBEN, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo

DECRETO N° 868
FECHA 15/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007829/2024 en cuya foja 1, el Sr. CASTEL MARCELO RAUL, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio FQC776. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acre-

ditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. CASTEL MARCELO RAUL, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 869
FECHA 15/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007828/2024 en cuya foja 1, el Sr. GONZALEZ PASTOR ANTONIO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio CFY206. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. GONZALEZ PASTOR ANTONIO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 870
FECHA 15/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007851/2024 en cuya foja 1, el Sr. ACOSTA ROBERTO CARLOS, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KUP662. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hija ACOSTA VICTORIA BELEN, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. ACOSTA ROBERTO CARLOS, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 871
FECHA 15/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007803/2024 en cuya foja 1, el Sr. MARTINEZ BENITEZ VICTOR RAMON, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio EBQ776. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo, MARTINEZ JULIO ALEJANDRO, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. MARTINEZ BENITEZ VICTOR RAMON, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 872
FECHA 15/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007820/2024 en cuya foja 1, el Sr. MICHEL MARCELO VICTOR, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio FTC482. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su esposa la SRA. NIZ CEFERINA ITATI, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. MICHEL MARCELO VICTOR, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 873
FECHA 16/05/2024

VISTO el Expediente N° 6359-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal el Festejo de la Fiesta Patria de la Independencia del Paraguay; Promulgar la Ordenanza N°6513, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 2 de mayo de 2024.

DECRETO N° 874
FECHA 16/05/2024

VISTO los Expedientes N° 6365-HCD-2024 y 6372-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Social, Cultural y Comunitario la Conmemoración del "Día Nacio-



nal para la Prevención del Bullying y otras formas de Violencia y Acoso Escolar” a desarrollarse el 2 de Mayo de cada año; Promulgase la Ordenanza N°6514, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 2 de mayo de 2024.

DECRETO N° 875

FECHA 16/05/2024

VISTO el Expediente N° 4011-22846/22 Alcance 14/24, referente a paralización y reanudación de la Obra: “Plan Maestro Cloacal Zona 1”, presentada por la Empresa SOTERRA INGENIERÍA S.R.L., adjudicataria de dicha obra, y CONSIDERANDO Que en fecha 31/12/2023, se procedió a través del Acta emitida por la Secretaría de Servicios Públicos, a la PARALIZACIÓN de la Obra “Plan Maestro Cloacal Zona 1”, aprobada a través de la Licitación Pública N° 07/22, adjudicada a la empresa SOTERRA INGENIERÍA S.R.L., por medio de la Orden de Compra N° 3648/2022, contando a la fecha de paralización con un avance de Obra correspondiente al 90,31%. Que la empresa manifestó que dicha paralización tuvo lugar a raíz de la falta de entrega por parte de sus proveedores, de los materiales necesarios para la ejecución de la obra. Que en fecha 9 de Mayo del corriente año, la empresa manifestó la reanudación de la obra. Que de acuerdo a la Orden de Compra N° 3648/22 la obra contaba con un año de ejecución, con fecha de inicio de obra el 1/03/2022 y siendo la fecha de paralización el 31/12/2023, la firma aún contaba con 2 meses de ejecución de obra, por lo que debe operar nuevo vencimiento para la misma. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1°: DEJASE constancia de la PARALIZACIÓN de la obra “Plan Maestro Cloacal Zona 1”, la cual se llevó a cabo mediante Acta de Paralización, en fecha 31/12/2023.-

ARTÍCULO 2°: Fijese como fecha de Reanudación de la Obra mencionada en el artículo anterior, el día 9/5/2024, de conformidad con el Acta de Reinicio de Obra, de fecha 9/5/2024.-

DECRETO N° 876

FECHA 16/05/2024

VISTO el Expediente N° 6382-HCD-2024; Ref. a: Sol. Reconocimiento como Artista Destacada a Teresa Parodi, Promulgase la Ordenanza N°6516, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 2 de mayo de 2024.

DECRETO N° 877

FECHA 16/05/2024

VISTO el Expediente N° 6384-HCD-2024; Ref. a: Sol. Designar con el nombre “ARA Crucero General Belgrano” a la Terminal de Omnibus situada en Av. 53 esquina 134 del Barrio Marítimo; Promulgase la Ordenanza N°6517, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 2 de mayo de 2024.

DECRETO N° 878

FECHA 16/05/2024

VISTO el Expediente N° 6385-HCD-2024; Ref. a: La postulación del Dr. Ariel Lijo como Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; Promulgase la Ordenanza N°6518, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 2 de mayo de 2024.

DECRETO N° 879

FECHA 16/08/2024

Dar de baja de conformidad al artículo 108, 118 y 119 de la Ley 14656/2015 a partir del 16/5/24 al agente Alonso Héctor leg. 15155 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 880

FECHA 16/05/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0007723-MB-2024//6366-HCD-2024; Ref. a: Contrato de Locación de Inmueble entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Noguera Luis Alberto; Promulgase la Ordenanza N°6515, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 2 de mayo de 2024.

DECRETO N° 881

FECHA 17/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008321/2024, en cuya foja 1 el SR. PASTORINO JOSE MARIA, solicita la devolución del dinero abonado de más en concepto de la chapa patente ERR159. CONSIDERANDO: Que el dominio ERR159, ha abonado por error por duplicado las cuotas correspondientes a los periodos 2024/01 a 05 inclusive, mediante comprobantes 750775129520 Mercado Pago y 1001144386 Delegación Ranelagh de fechas 26/03 y 18/04/2024 respectivamente. Que la Dirección de Control de Recaudación certifico el ingreso del pago a fs. 6. Que por lo expuesto se ha comprobado la legitimidad del reclamo. Que a fs.3 y 4 del expediente se adjuntan fotocopias de los pagos. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE a devolver al SR. PASTORINO JOSE MARIA, la suma de \$ 9.623,02 (pesos nueve mil seiscientos veintitrés con 02/100), abonado erróneamente.

DECRETO N° 882

FECHA 17/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-008319/2024, en cuya foja 1 el SR. CHEMY JUAN CARLOS, solicita la devolución del dinero abonado de más en concepto de la chapa patente EFW080. CONSIDERANDO: Que el dominio EFW080, ha abonado por error las cuotas correspondientes a los periodos 2023/01 a 03 inclusive, mediante comprobantes 9A493523C, 001075759 y 001082983 de fechas 11/05/2023, 16/08/2023 y 11/12/2023 por haber sido transferido a CABA con fecha 30/12/2015. Que la Dirección de Control de Recaudación certifico el ingreso del pago a fs. 7 a 9. Que por lo expuesto se ha comprobado la legitimidad del reclamo. Que a fs. 4 y 5 del expediente se adjuntan fotocopias de los pagos. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE a devolver al SR. CHEMY JUAN CARLOS, suma abonado erróneamente.

DECRETO N° 883

FECHA 17/05/2024

VISTO el expediente N° 4011-8309/2024, iniciado por la Sra. Zarate Carla Mabel, referente a “Eleva nota comunicando accidente en la vía pública”, y CONSIDERANDO Que la Sra. Zarate inicia expediente administrativo con el fin de que se le abonen los daños originados en su vehículo por la caída de un árbol sobre él. Que mediante nota la reclamante declara que el día 09 de abril de 2024, a las 18:30 hs. se encontraba estacionando su vehículo en la calle 161 y 59 cuando el árbol cayó sobre su vehículo. Que la Sra. Zárate solicitó en dicho acto a la comuna se le abone el monto correspondiente para la reparación de su vehículo y los daños y perjuicios sufridos. Que a fs 1 se adjunta la nota realizada por la reclamante. Que a fs 3/4 se observan DNI del titular registral y de la Sra. Zarate Carla y a fs. 5/9 denuncia del accidente y póliza de Federación Patronal Seguros, en donde se especifica que la reclamante cuenta con un seguro contra todo riesgo con franquicia fija. Que a fs 10/15 se exhiben titulo y cédulas de identificación y de autorización del automotor, licencia de conducir de la Sra. Zarate, talón de pago del seguro Federación Patronal y verificación técnica vehicular. Que a fs 16/19 se anexan fotografías del vehículo. Que a fs 21 luce nota remitida por el Centro de Desarrollo Agropecuario y Forestal en la cual expresa que: “Esta dirección informa que ha realizado controles del estado de los árboles en la zona de referencia periódicamente, no observando deterioros en el ejemplar señalado. Tampoco se registran reclamos respecto al mal estado del mismo en nuestros registros (...)” Que a los efectos de atribuir una eventual responsabilidad municipal el administrado debe acreditar los siguientes extremos: 1) daño – susceptible de reparación, indemnización o resarcimiento; 2) relación de causalidad entre el incumplimiento y el daño causado; 3) que la situación sea jurídicamente imputable al estado, traducida en una evidente falta de servicio, es decir, el irregular cumplimiento de las actividades a cargo del Estado. Que si bien se vislumbra un daño, surge de lo informado por el Centro de Desarrollo Agropecuario y Forestal que no se observaron deterioros en el ejemplar señalado en inspecciones previas, por lo tanto, pese a la existencia de un daño susceptible de reparación, es de advertir que no se evidencia falta de servicio imputable al Estado. Que por lo expuesto y atento a las consideraciones de hecho y derecho expuestas, esta Intendencia estima que no corresponde acceder a la petición solicitada. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: RECHAZASE lo solicitado por la Sra. Zarate Carla Mabel, en orden de los fundamentos del presente decreto, según Expediente N° 4011-8309/2024.

DECRETO N° 884

FECHA 17/05/2024

Eximir al Sr. Lara Raúl Norberto en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024 Expediente N° 4011-7537/2024

DECRETO N° 885

FECHA 17/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007833/2024 en cuya foja 1, el Sr. MECATTI HUGO ARMANDO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio IYM238. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su esposa la SRA. PACE MARIA CARMEN, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. MECATTI HUGO ARMANDO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 886

FECHA 17/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007915/2024, en cuya foja 1 el SR. LOPEZ PIÑERO GUILLERMO FERNANDO, solicita la devolución del dinero abonado de más en concepto de la chapa patente LJP191. CONSIDERANDO: Que el dominio LJP191, ha abonado por error las cuotas correspondientes a los periodos 2022/04 a 2023/03 inclusive, mediante comprobante 945330001 de fecha 23/02/2024, correspondiendo al Dominio LJP181. Que la Dirección de Control de Recaudación certifico el ingreso del pago a fs. 8. Que por lo expuesto se ha comprobado la legitimidad del reclamo. Que a fs. 2 a 4 del expediente se adjuntan fotocopias de los pagos. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE a devolver al SR. LOPEZ PIÑERO GUILLERMO FERNANDO, la suma de \$ 51.213,82 (pesos cincuenta y un mil doscientos trece con 82/100), abonado erróneamente.

DECRETO N° 887

FECHA 17/05/2024

Dar de baja de conformidad al art 108 de la Ley 14656/15 a Acosta Alexander leg. 16423 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 888

FECHA 17/05/2024

Modificar a partir del 1/5/24 el decreto 637/24 referente a mejora en las remuneraciones del personal municipal.

DECRETO N° 889

FECHA 17/05/2024

Designar a partir del 3/5/24 al 30/6/24 a Leguizamón Cañete Alfredo leg. 17276 como Obrero IB de 48 hs dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 890

FECHA 17/05/2024

Designar a partir del 2/5/24 al 30/6/24 a Medina Aldana leg. 17277 como técnico III de 40 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene.



DECRETO N° 891
FECHA 17/05/2024
Designar a partir del 13/5/24 al 30/6/24 a Alonso Ortega Adriana leg. 17278 como Administrativo IB de 40 hs dependiente de la Secretaría de Economía.

DECRETO N° 892
FECHA 17/05/2024
Designar a partir del 28/4/24 al 30/6/24 a Mejía López Javier leg. 17279 como Médico de guardia de 36 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 893
FECHA 17/05/2024
Designar a partir del 1/5/24 al 30/6/24 a Giudici Joaquín leg. 17280 como Servicio II de 48 hs dependiente de la Secretaría de Trabajo

DECRETO N° 894
FECHA 17/05/2024
Designar a partir del 3/5/24 al 30/6/24 a Melian Fernández Eduardo leg. 17281 como Servicio II de 48 hs dependiente de la Secretaría de Trabajo

DECRETO N° 895
FECHA 17/05/2024
Designar a partir del 6/5/24 al 30/6/24 a Martín Lucas leg. 17282 como Médico de Guardia de 36 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 896
FECHA 17/05/2024
Designar a partir del 16/05/2024 al 30/6/2024 a Rodríguez Jorge leg. 17283 como Profesional IB de 40 hs dependiente de la Secretaría de Trabajo

DECRETO N° 897
FECHA 17/05/2024
Designar a partir del 14/5/24 al 30/6/24 a Zapata Laura leg. 17284 como Administrativa Ib de 48 hs dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 898
FECHA 17/05/2024
Aceptar a partir del 30/4/24 la renuncia presentada por Loayza Choque María leg. 11292 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 899
FECHA 17/05/2024
Aceptar a partir del 20/5/2024 la renuncia presentada por Águila Daniel leg. 14369 dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos

DECRETO N° 900
FECHA 17/05/2024
Aceptar a partir del 3/5/24 la renuncia presentada por Araujo Florencia leg. 14818 dependiente de la Secretaría de Control urbano

DECRETO N° 901
FECHA 17/05/2024
Aceptar a partir del 6/5/24 la renuncia presentada por Rea Gastón leg. 16674 dependiente de la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 902
FECHA 17/05/2024
Aceptar a partir del 15/5/24 la renuncia presentada por Maclean María leg. 13604 dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 903
FECHA 17/05/2024
Aceptar a partir del 17/5/24 la renuncia presentada por Ávila Daniel leg. 13335 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 904
FECHA 17/05/2024
VISTO: El Expediente N° 4011-7759-SG-2024 ORIGINAL y C1 por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 39/2024, para el Objeto: "COMPRA DE BATERIAS PARA FLOTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BERAZATEGUI". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 71/2024 de fecha 11 de abril de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 39/2024, para el Objeto: "COMPRA DE BATERIAS PARA FLOTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BERAZATEGUI" con un presupuesto oficial de \$37.486.743,65 (Pesos treinta y siete millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y tres con 65/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 291 de fecha 8 de mayo de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas "ENERGY LINK S.A.", "INDUSTRIAS HARDBAT S.A." y "NEUMATICOS VERONA S.R.L.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría General, a fs. 333, surge que las propuestas presentadas por las firmas "ENERGY LINK S.A.", "INDUSTRIAS HARDBAT S.A." y "NEUMATICOS VERONA S.R.L.", cumplen con los requisitos solicitados en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 39/2024 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que se sugiere adjudicar los ítems N° 1 y 2, a la firma "ENERGY LINK S.A.", por resulta ser técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Que se sugiere adjudicar, las alternativas de los ítems N° 3 a 8, a la firma "INDUSTRIAS HARDBAT S.A.", por resulta ser técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, de la siguiente manera: a la firma "ENERGY LINK S.A." los ítems N° 1 y 2 y a la firma "INDUSTRIAS HARDBAT S.A." las alternativas de los ítems N° 3 a 8. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública N° 39/2024, tramitada por Expediente N° 4011-7759-SG-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 71/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 39/2024, para el objeto:

"COMPRA DE BATERIAS PARA FLOTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BERAZATEGUI" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "ENERGY LINK S.A." los ítems N° 1 y 2 por la suma de Pesos un millón trescientos noventa y siete mil ochocientos veinticinco con 55/100 (\$1.397.825,55) y a la firma "INDUSTRIAS HARDBAT S.A." las alternativas de los ítems N° 3 a 8, por la suma de Pesos treinta millones cientos sesenta y dos mil quinientos setenta con 20/100 (\$30.162.570,20). -Lo que asciende a un total de Pesos treinta y un millones quinientos sesenta mil trescientos noventa y cinco con 75/100 (\$31.560.395,75). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 905
FECHA 17/05/2024
VISTO: El Expediente N° 4011-8112-SSP-2024 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 34/2024, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE DOS (2) ELECTROBOMBAS CLOACALES GRUNDFOS S2.100.200.50011, POTENCIA 100 HP, NÚMEROS DE BIENES 49672 Y 49676". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 80/2024 de fecha 29 de abril 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 34/2024, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE DOS (2) ELECTROBOMBAS CLOACALES GRUNDFOS S2.100.200.50011, POTENCIA 100 HP, NÚMEROS DE BIENES 49672 Y 49676" con un Presupuesto Oficial \$32.600.000,00 (Pesos treinta y dos millones seiscientos mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 169 de la fecha 07 del mes de mayo de 2024 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas "CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.", "LOS ANDES SUDAMERICA S.R.L.", "AGUAS CORLETTI S.R.L." y "EPAM S.A.". Que la firma "AGUAS CORLETTI S.R.L." no cumplimentó con el inciso j) del artículo N° 11 de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se desestima su oferta. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, a fs. 183, surge que las propuestas presentadas por las firmas, "CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.", "LOS ANDES SUDAMERICA S.R.L.", y "EPAM S.A." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 34/2024 por lo que las ofertas presentadas resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "EPAM S.A.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Privada N° 34/2024, tramitada por Expediente N° 4011-8112-SSP-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 80/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 34/2024, para el objeto: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE DOS (2) ELECTROBOMBAS CLOACALES GRUNDFOS S2.100.200.50011, POTENCIA 100 HP, NÚMEROS DE BIENES 49672 Y 49676" de la siguiente manera por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "EPAM S.A." por la suma de Pesos veintinueve millones setecientos cuarenta mil con 00/100 (\$29.740.000,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 906
FECHA 20/05/2024
Trasladar a partir del 1/5/24 a Emiliana D'angelo leg. 11610 desde la Secretaría de Economía a la Secretaría de Servicios Públicos. Designar a la mencionada como Directora de Despacho interina.

DECRETO N° 907
FECHA 20/05/2024
Trasladar a partir del 6/5/24 a Donatini David leg. 11497 desde la Secretaría de Economía a la Asesoría Letrada

DECRETO N° 908
FECHA 20/08/2024
Asignar a partir del 1/6/24 el pago de Plus Cajero a la agente Alonso Ortega Adriana leg. 17278 dependiente de la Secretaría de Economía

DECRETO N° 909
FECHA 20/05/2024
Dejar sin efecto a partir del 1/4/24 el pago de Plus Coordinación Centros Culturales Barriales de Cordero Nora leg. 11003 dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 910
FECHA 20/05/2024
Modificar el régimen horario a partir del 1/5/24 de Sanz Micaela leg. 15903 como Idoneo 53 hs dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 911
FECHA 20/05/2024
Modificar el régimen horario a partir del 1/5/24 de Montalto Diana leg. 11963 como Profesor de 60 hs. dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 912
FECHA 20/05/2024
Ampliar el plazo de ejecución de los trabajos correspondientes a la obra Contratación de Mano de obra y materiales para la reparación de veredas dañadas por trabajos previos entre Avenida Mitre y calles 140 y Avenida 21 y Avenida 7 la que fuera adjudicada a la empresa Maderbuen SA por decreto N° 2196/23 Expediente N° 4011-4617/2023

DECRETO N° 913
FECHA 20/05/2024
Otorgar Licencia por enfermedad del 16/5/24 al 22/5/24 a Gutiérrez Erica leg. 11439 al cargo de Secretaría de Comunicación Pública. Designar interino a Ares Eduardo leg. 13137.

DECRETO N° 914



FECHA 20/05/2024

Suspender al agente Sedan Ángel Raúl leg. 15843 por 20 días del 22/5/24 al 10/6/24 inclusive por transgresión al artículo 108 inc C de la Ley 14656/15

DECRETO N° 915

FECHA 20/05/2024

Extender Orden de pago por \$460.350 a favor de Mantovani Marcelo leg. 3115 con cargo de rendición de cuentas por Aranceles de arbitraje de hockey de mayo a julio de 2024

Expediente N° 4011-6372/2024

DECRETO N° 916

FECHA 20/05/2024

Declarar de Interés Municipal la Premiación de la Maratón por el Día del Vidriero 2024 organizada por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

Expediente N° 4011-8606/2024

DECRETO N° 917

FECHA 20/05/2024

Trasladar a partir del 14/5/24 a Quevedo Raúl leg. 155979 desde la Secretaría de Control urbano a la Secretaría General – Subsecretaría de Coordinación de Automotores.

DECRETO N° 918

FECHA 20/05/2024

Modificar el Régimen horario a partir del 1/5/24 de Miranda María Laura leg. 16748 como Idoneo de 48 hs dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 919

FECHA 20/05/2024

Asignar a partir del 1/5/24 de Antonelli Rosana leg. 3556 bonificación por dedicación exclusiva dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 920

FECHA 20/05/2024

Asignar a partir del 1/5/24 de Muñoz Lilian leg. 5650 bonificación por dedicación exclusiva dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 921

FECHA 20/05/2024

Reubicar a partir del 1/5/24 a Liva Vanina leg. 16074 como Profesional IA de 40 hs dependiente de la Secretaría de Economía

DECRETO N° 922

FECHA 20/05/2024

Asignar a partir del 1/5/24 de Romaniuk Claudia leg. 5300 bonificación por dedicación exclusiva dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 923

FECHA 20/05/2024

Reubicar a partir del 1/5/24 de Villafañe Marcelo leg. 11975 como Servicio IA de 48 hs dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 924

FECHA 20/05/2024

Reubicar a partir del 1/5/24 a Nieto Ceccoli Matías leg. 16497 como Destajista dependiente de la Secretaría de Economía.

DECRETO N° 925

FECHA 20/05/2024

Designar a partir del 18/5/24 al 30/6/24 a Daleve Fernando leg. 17285 como Obrero IB de 48 hs dependiente de la Secretaría General

DECRETO N° 926

FECHA 20/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8000-SG-2024 ORIGINAL y C1 por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 42/2024, para el Objeto: “COMPRA DE BOMBAS HIDRAULICAS PARA FLOTA PESADA MUNICIPAL”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 76/2024 de fecha 16 de abril de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 42/2024, para el Objeto: “COMPRA DE BOMBAS HIDRAULICAS PARA FLOTA PESADA MUNICIPAL” con un presupuesto oficial de \$60.275.000,00 (Pesos sesenta millones doscientos setenta y cinco mil 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 206 de fecha 14 de mayo de 2024 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas “METALURGICA MECANSUR S.R.L.”, “KIFER CLAUDIA GISELE”, “VIALERG S.A.” e “HIDRAULICA POWER VIAL S.R.L.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría General, a fs. 230, surge que las propuestas presentadas por las firmas “METALURGICA MECANSUR S.R.L.”, “KIFER CLAUDIA GISELE”, “VIALERG S.A.” e “HIDRAULICA POWER VIAL S.R.L.”, cumplen con los requisitos solicitados en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 42/2024. Que se sugiere adjudicar los ítems N° 1 y 4, a la firma “METALURGICA MECANSUR S.R.L.”, por resulta ser técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Que se sugiere adjudicar de los ítems N° 2 y 3, a la firma “HIDRAULICA POWER VIAL S.R.L.”, por resulta ser técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, de la siguiente manera: a la firma “METALURGICA MECANSUR S.R.L.” los ítems N° 1 y 4 y a la firma “HIDRAULICA POWER VIAL S.R.L.” los ítems N° 2 y 3. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Pública N° 42/2024, tramitada por Expediente N° 4011-8000-SG-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 76/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 42/2024, para el objeto: “COMPRA DE BOMBAS HIDRAULICAS PARA FLOTA PESADA MUNICIPAL” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses

de la comuna, a la firma “METALURGICA MECANSUR S.R.L.” los ítems N° 1 y 4 por la suma de Pesos diecinueve millones cuatrocientos ochenta y un mil con 00/100 (\$19.481.000,00) y a la firma “HIDRAULICA POWER VIAL S.R.L.” los ítems N° 2 y 3 por la suma de Pesos trece millones veintiséis mil seiscientos veinte con 00/100 (\$13.026.620,00). -Lo que asciende a un total de Pesos treinta y dos millones quinientos siete mil seiscientos veinte con 00/100 (\$32.507.620,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 927

FECHA 21/05/2024

Dar de baja de conformidad al artículo 108 de la Ley 14656/15 a Uriza Facundo leg. 16430 dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos

DECRETO N° 928

FECHA 21/05/2024

Designar a partir del 17/5/24 al 30/6/24 a Mamani Catriel leg. 17286 como Administrativo IB de 48 hs dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 929

FECHA 21/05/2024

Autorizar a devolver a la Sra. Sanabria Claudia importe abonado por error por Tasa de BL pago anual 2024

Expediente N° 4011-8323/2024

DECRETO N° 930

FECHA 21/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8177-SOP-2024 ORIGINAL, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 35/2024 para el Objeto: “REFUERZO DE SERVICIO DE TALA AL RAS, PODA, DESPEJE, TERCiado, LEVANTADO DE COPA Y PODA DE RAICES DEL ARBOLADO URBANO”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 81/2024 de fecha 29 de abril de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 35/2024 para el Objeto: “REFUERZO DE SERVICIO DE TALA AL RAS, PODA, DESPEJE, TERCiado, LEVANTADO DE COPA Y PODA DE RAICES DEL ARBOLADO URBANO” con un presupuesto oficial de \$28.990.200,00 (Pesos veintiocho millones novecientos noventa mil doscientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 170 de fecha 07 de mayo de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas: “COBAKI S.R.L.”, “COOPERATIVA DE TRABAJO DELTA LTDA.” y “HORMIGONERA METRO CUBICO S.A.S”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, fs. 189, surge que las firmas “COBAKI S.R.L.”, “COOPERATIVA DE TRABAJO DELTA LTDA.” y “HORMIGONERA METRO CUBICO S.A.S”, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “COBAKI S.R.L.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Privada N° 35/2024, tramitada por Expediente N° 4011-8177-SOP-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 81/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 35/2024, para el objeto: “REFUERZO DE SERVICIO DE TALA AL RAS, PODA, DESPEJE, TERCiado, LEVANTADO DE COPA Y PODA DE RAICES DEL ARBOLADO URBANO” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “COBAKI S.R.L.” por la suma de Pesos treinta y dos millones novecientos cuarenta mil trescientos con 00/100 (\$32.940.300,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 931

FECHA 21/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8170-SOP-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 39/2024 para el Objeto: “CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA LA REPARACION DE VEREDAS DETERIORADAS EN CENTRO COMERCIAL”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 87/2024 de fecha 07 de mayo de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 39/2024 para el Objeto: “CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA LA REPARACION DE VEREDAS DETERIORADAS EN CENTRO COMERCIAL” con un presupuesto oficial de \$34.273.720,00 (Pesos treinta y cuatro millones doscientos setenta y tres mil setecientos veinte con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 330 de fecha 14 de mayo de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas: “LUISANVIAL S.A.”, “CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.” y “VEZZATO S.A.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, fs. 343, surge que las firmas “LUISANVIAL S.A.”, “CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.” y “VEZZATO S.A.”, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Privada N° 39/2024, tramitada por Expediente N° 4011-8170-SOP-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 87/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 39/2024, para el objeto: “CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA LA REPARACION DE VEREDAS DETERIORADAS EN CENTRO COMERCIAL” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.” por la suma de Pesos treinta y cuatro millones doscientos veintiocho mil setecientos cuarenta y seis con 98/100 (\$34.228.746,98). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones



DECRETO N° 932

FECHA 21/05/2024

Suspender al agente Sosa Mariela leg. 13684 por 20 días del 27/5/24 al 15/6/24 inclusive por transgresión al art 108 inc C de la Ley 14656/15 dependiente de la Secretaría de Gobierno

DECRETO N° 933

FECHA 22/05/2024

Suspender al agente Rea Silvia leg. 16254 por 15 días del 27/5/24 al 10/6/24 inclusive por transgresión al art 108 inc B de la Ley 14656/15 dependiente de la

DECRETO N° 934

FECHA 22/05/2024

VISTO la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias , el Decreto 2377/2023 promulgador de la Ordenanza General de Presupuesto 2024, el Decreto 629/24; y CONSIDERANDO Que resulta necesario para el normal desempeño en la Administración de la Hacienda, que el D.E autorice la realización de las adecuaciones presupuestarias pertinentes; Que el Art. 19,20 y 25 de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E a practicar los ajustes que a tales efectos resulten menester; Que el Art. 119° de la ley Orgánica Municipal, el Art. 75 del Reglamento de Contabilidad y los Artículos 24 y 26 del Decreto Provincial 2980/00 permiten el dictado del presente; Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1°: Disminúyase el Crédito vigente de las partidas detalladas en Anexo I por un importe total de \$ 58.739.587,99 (Pesos cincuenta y ocho millones setecientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y siete con 99/100).-

ARTICULO 2°: Incrementese el Crédito vigente de las partidas detalladas en Anexo II por un importe total de \$ 58.739.587,99 (Pesos cincuenta y ocho millones setecientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y siete con 99/100).-

ARTICULO 3° : A los efectos de atender las necesidades de crédito, la reestructuración del Crédito Vigente de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2, será financiado mediante la disminución del Crédito Vigente del Art. 1.

ANEXO I

CODIGO FF	JURISDICCION	PROG	ACTIV_PROY	INCISO	PAR_PRIN	PAR_PARC	PAR_SUB	IMPORTE_MODIF
110	1110114000	1	0	1	1	1	0	-\$ 21,206,830.56
110	1110114000	1	0	1	1	3	0	-\$ 1,239,101.35
110	1110114000	1	0	1	1	4	0	-\$ 3,225,608.94
110	1110114000	1	0	1	1	6	0	-\$ 4,364,438.49
110	1110114000	1	0	1	4	0	0	-\$ 547,623.00
110	1110114000	1	0	2	1	1	0	-\$ 720,000.00
110	1110114000	1	0	2	2	2	0	-\$ 332,000.00
110	1110114000	1	0	2	2	3	0	-\$ 48,000.00
110	1110114000	1	0	2	2	9	0	-\$ 33,600.00
110	1110114000	1	0	2	3	1	0	-\$ 4,800.00
110	1110114000	1	0	2	3	3	0	-\$ 380,000.00
110	1110114000	1	0	2	3	4	0	-\$ 179,200.00
110	1110114000	1	0	2	5	1	0	-\$ 160,000.00
110	1110114000	1	0	2	5	2	0	-\$ 658,000.00
110	1110114000	1	0	2	9	1	0	-\$ 463,850.00
110	1110114000	1	0	2	9	2	0	-\$ 468,000.00
110	1110114000	1	0	2	9	4	0	-\$ 54,000.00
110	1110114000	1	0	2	9	5	0	-\$ 1,506,000.00
110	1110114000	1	0	2	9	6	0	-\$ 24,200.00
110	1110114000	1	0	3	1	1	0	-\$ 202,015.65
110	1110114000	1	0	3	2	2	0	-\$ 2,750,500.00
110	1110114000	1	0	3	2	9	0	-\$ 2,920,000.00
110	1110114000	1	0	3	3	3	0	-\$ 494,100.00
110	1110114000	1	0	3	4	2	0	-\$ 3,000,000.00
110	1110114000	1	0	3	4	9	0	-\$ 537,000.00
110	1110114000	1	0	3	5	3	0	-\$ 600,000.00
110	1110114000	1	0	3	9	1	0	-\$ 1,800,000.00
110	1110114000	1	0	4	3	3	0	-\$ 1,553,000.00
110	1110114000	1	0	4	3	6	0	-\$ 2,160,000.00
110	1110114000	1	0	4	3	7	0	-\$ 1,107,720.00
110	1110114000	1	0	5	2	1	0	-\$ 6,000,000.00
Subtotal Disminución Crédito Vigente Fte 110								\$ -58,739,587.99

ANEXO II

CODIGO FF	JURISDICCION	PROG	ACTIV_PROY	INCISO	PAR_PRIN	PAR_PARC	PAR_SUB	IMPORTE_MODIF
110	1110110000	1	0	1	1	1	0	\$ 21,206,830.56
110	1110110000	1	0	1	1	3	0	\$ 1,239,101.35
110	1110110000	1	0	1	1	4	0	\$ 3,225,608.94
110	1110110000	1	0	1	1	6	0	\$ 4,364,438.49
110	1110110000	1	0	1	4	0	0	\$ 547,623.00
110	1110110000	1	0	2	1	1	0	\$ 720,000.00
110	1110110000	1	0	2	2	2	0	\$ 332,000.00
110	1110110000	1	0	2	2	3	0	\$ 48,000.00
110	1110110000	1	0	2	2	9	0	\$ 33,600.00
110	1110110000	1	0	2	3	1	0	\$ 4,800.00
110	1110110000	1	0	2	3	3	0	\$ 380,000.00
110	1110110000	1	0	2	3	4	0	\$ 179,200.00
110	1110110000	1	0	2	5	1	0	\$ 160,000.00
110	1110110000	1	0	2	5	2	0	\$ 658,000.00
110	1110110000	1	0	2	9	1	0	\$ 463,850.00
110	1110110000	1	0	2	9	2	0	\$ 468,000.00
110	1110110000	1	0	2	9	4	0	\$ 54,000.00
110	1110110000	1	0	2	9	5	0	\$ 1,506,000.00

110	1110110000	1	0	2	9	6	0	\$ 24,200.00
110	1110110000	1	0	3	1	1	0	\$ 202,015.65
110	1110110000	1	0	3	2	2	0	\$ 2,750,500.00
110	1110110000	1	0	3	2	9	0	\$ 2,920,000.00
110	1110110000	1	0	3	3	3	0	\$ 494,100.00
110	1110110000	1	0	3	4	2	0	\$ 3,000,000.00
110	1110110000	1	0	3	4	9	0	\$ 537,000.00
110	1110110000	1	0	3	5	3	0	\$ 600,000.00
110	1110110000	1	0	3	9	1	0	\$ 1,800,000.00
110	1110110000	1	0	4	3	3	0	\$ 1,553,000.00
110	1110110000	1	0	4	3	6	0	\$ 2,160,000.00
110	1110110000	1	0	4	3	7	0	\$ 1,107,720.00
110	1110110000	1	0	5	2	1	0	\$ 6,000,000.00
Subtotal Aumento Crédito Vigente Fte 110								\$ 58,739,587.99

DECRETO N° 935

FECHA 22/05/2024

Declarar de Interés Social la escrituración de Rosa Noemi Molina y Juan Manuel Molina domicilio en calle 127 N° 2921 de Berazategui.

DECRETO N° 936

FECHA 22/05/2024

Eximir a Borucki Pedro del pago en un 100% de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024
Expediente N° 4011-8359/2024

DECRETO N° 937

FECHA 22/05/2024

Eximir a Petronzi Raul del pago en un 100% de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024
Expediente N° 4011-8362/2024

DECRETO N° 938

FECHA 22/05/2024

Eximir a APANAAL del pago en un 100% de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024
Expediente N° 4011-8389/2024

DECRETO N° 939

FECHA 22/05/2024

Eximir a Bortone Carmelo del pago en un 100% de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024
Expediente N° 4011-8549/2024

DECRETO N° 940

FECHA 22/05/2024

Eximir a Brignardello Marina del pago en un 100% de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024
Expediente N° 4011-8438/2024

DECRETO N° 941

FECHA 22/05/2024

Eximir a Clausi Rodolfo del pago en un 100% de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024
Expediente N° 4011-8320/2024

DECRETO N° 942

FECHA 22/05/2024

Eximir a Palermo José del pago en un 100% de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024
Expediente N° 4011-8350/2024

DECRETO N° 943

FECHA 22/05/2024

Eximir a Tejada Oscar del pago en un 100% de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024
Expediente N° 4011-8326/2024

DECRETO N° 944

FECHA 22/05/2024

Eximir a la Asociación Colombifila de Berazategui del pago en un 100% de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024
Expediente N° 4011-8602/2024

DECRETO N° 945

FECHA 22/05/2024

Eximir a Ferraresi Liliana del pago en un 100% de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024
Expediente N° 4011-8416/2024

DECRETO N° 946

FECHA 22/05/2024

Eximir a la Sociedad de Fomento Barrio Argentina del pago en un 100% de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024
Expediente N° 4011-8463/2024



DECRETO N° 947

FECHA 22/05/2024

Eximir a Villagra Luisa del pago en un 100% de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024
Expediente N° 4011-8413/2024

DECRETO N° 948

FECHA 22/05/2024

Eximir a Romero Beatriz del pago en un 100% de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024
Expediente N° 4011-8394/2024

DECRETO N° 949

FECHA 22/05/2024

Eximir a Perea Analia del pago en un 100% de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024
Expediente N° 4011-8527/2024

DECRETO N° 950

FECHA 22/05/2024

Eximir a Monte Galván Mirta del pago en un 100% de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024
Expediente N° 4011-8297/2024

DECRETO N° 951

FECHA 22/05/2024

Eximir a Araya Labarca Bella del pago en un 100% de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024
Expediente N° 4011-8128/2024

DECRETO N° 952

FECHA 22/05/2024

Eximir a Bertoia Lorena del pago en un 100% de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024
Expediente N° 4011-8117/2024

DECRETO N° 953

FECHA 22/05/2024

Eximir a Cristianelli Laura del pago en un 100% de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024
Expediente N° 4011-7990/2024

DECRETO N° 954

FECHA 22/05/2024

Eximir al Obispo de Quilmes del pago en un 100% de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios (Cap. I) por el año 2024
Expediente N° 4011-8133/2024

DECRETO N° 955

FECHA 22/05/2024

Designar del 21/5/24 al 30/6/24 a Martínez Carla leg. 17287 como Profesor de 50 hs dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 956

FECHA 22/05/2024

Designar del 22/5/24 al 30/6/24 a Albormoz Claudia leg. 17288 como Administrativa IB de 40 hs dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 957

FECHA 22/05/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0008618/2024 referente a "Solicita Reconocimiento de Antigüedad de la agente Lacava Mariana Cecilia legajo N°6.175" iniciado por la Secretaría de Gobierno; y CONSIDERANDO Que arriban las presentes actuaciones, a fin de que esta Intendencia dictamine sobre la procedencia o no del reconocimiento de la antigüedad solicitada por la agente Mariana Cecilia Lacava, Legajo N°6.175. Que a fs. 3 se presenta la agente solicitando el reconocimiento de la antigüedad que posee en la órbita Provincial. Que agrega certificación de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires a fs. 4, de la que surge que la Sra. Mariana Cecilia Lacava DNI N°22.512.773 posee una antigüedad de siete años, 11 meses y treinta días. Que a fs. 5, la Subsecretaría de Personal informa que la agente, revista como Directora de Centro de Desarrollo Infantil, Jerárquico I; dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, perteneciendo a la Planta Permanente. Que, desde el punto de vista jurídico, la ley 14.656 establece el marco de empleo municipal de los trabajadores municipales de la Provincia de Buenos Aires. Que el artículo 69 de la misma dispone: "La antigüedad del trabajador se establecerá solamente por el tiempo transcurrido en situación de actividad... en el orden Provincial, Nacional o Municipal...". Que en este sentido, la mencionada ley continúa los lineamientos de su antecesora derogada Ley N°11.757, estableciendo el derecho a la bonificación por antigüedad únicamente a los empleados que revistan en planta permanente. Que en virtud de ello ha de tenerse presente el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, N°118606-4 de la Secretaría Letrada V, que establece que "para tener derecho al adicional el artículo 19 inciso b) de la Ley N°11.757 - Estatuto del Empleado Municipal - requiere que exista una relación de dependencia oficial con el Estado, con independencia de la naturaleza de los preceptos que regulan la vinculación de empleo público, por lo que cuando la norma se refiere a organismos nacionales, provinciales y/o municipales, comprende a los estados en cualquiera de sus formas". Respecto al agente que se consulta, el mismo reconoce servicios en un Estado Nacional, por lo que a criterio de la Asesoría Letrada Municipal, las tareas desempeñadas son conducentes para el reconocimiento de antigüedad y su posterior acceso al derecho al adicional del artículo 72 inciso B de la Ley 14.656. Que asimismo la Doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, que al tratar temas similares, se ha pronunciado en el siguiente sentido: "...tomando en consideración lo establecido en el artículo 19 inc.

b) del Estatuto para el Personal de las Municipalidades; el mismo reconoce todos los años de antigüedad, que el o los agentes hayan registrado en la administración pública, ya sea esta nacional, provincial o municipal..." (ref. Municipalidad de Ramallo - Exp. 4092-6521/04). Que, por ello, analizada la cuestión en su conjunto y considerando lo expuesto hasta aquí, esta Intendencia opina que correspondería acceder a lo peticionado por la agente Mariana Cecilia Lacava. Por ello y, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: RECONOCER la antigüedad solicitada por la agente LACAVA MARIANA CECILIA DNI 22.512.773, Legajo N° 6175, por el tiempo de servicio prestado en la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, de 7 años, 11 meses y 30 días.

DECRETO N° 958

FECHA 23/05/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0008787/2024, donde la entidad denominada "CENTRO DE ABUELOS Y JUBILADOS LA PORTEÑA", con domicilio en las calles 156 E/ 62 Y 63, de la localidad de G. E. HUDSON, solicita un subsidio de \$ 100.000,00 (Cien Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 582, Matricula Provincial N° 12.725 y Personería Jurídica N° 67.271. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio de \$ 100.000,00 (Cien Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas al CENTRO DE ABUELOS Y JUBILADOS LA PORTEÑA.

DECRETO N° 959

FECHA 23/05/2024

Declarar de Interes Municipal el Ciclo de Vacaciones en Familia organizado por la Secretaría de Cultura y Educación
Expediente N° 4011-8444/2024

DECRETO N° 960

FECHA 23/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007878/2024 en cuya foja 1, el Sr. CHIRAKIAN EDUARDO JUAN, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio NBU044. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su esposa la SRA. SEMENCIC SILVIA BEATRIZ, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. CHIRAKIAN EDUARDO JUAN, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 961

FECHA 23/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007894/2024 en cuya foja 1, el Sr. KATIP OSVALDO HECTOR, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio GTV382. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. KATIP OSVALDO HECTOR, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 962

FECHA 23/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007914/2024 en cuya foja 1, el Sr. MARTINEZ ALFREDO OSCAR, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JUN063. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. MARTINEZ ALFREDO OSCAR, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo



DECRETO N° 963
FECHA 23/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007921/2024 en cuya foja 1, la Sra. QUIÑONES SILVINA LORENA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio HLS626. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo, MONZON SANTINO GERMAN, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. QUIÑONES SILVINA LORENA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 964
FECHA 23/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007889/2024 en cuya foja 1, el Sr. CALOGERO CILANO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio LZF240. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. CALOGERO CILANO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 965
FECHA 23/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007912/2024 en cuya foja 1, el Sr. KAUFMANN HORACIO EDUARDO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio ILT623. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. KAUFMANN HORACIO EDUARDO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 966
FECHA 23/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007863/2024 en cuya foja 1, el Sr. BUSTAMANTE OSCAR RAMON, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio NFO937. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. BUSTAMANTE OSCAR OMAR, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 967
FECHA 23/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007880/2024 en cuya foja 1, el Sr. RODRIGUEZ VICENTE RAUL, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio LDW488. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. RODRIGUEZ VICENTE RAUL, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 968
FECHA 23/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007978/2024 en cuya foja 1, la SRA. LAGLAIVE MARIA DEL CARMEN, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JLP024. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será

utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase a la SRA. LAGLAIVE MARIA DEL CARMEN, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 969
FECHA 23/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007966/2024 en cuya foja 1, la Sra. GARCIA EDITH GLADYS, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio ILT340. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase a la Sra. GARCIA EDITH GLADYS, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 970
FECHA 23/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007965/2024 en cuya foja 1, el Sr. COZZI MARCELO SERGIO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio GQC631. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. COZZI MARCELO SERGIO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 971
FECHA 23/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007980/2024 en cuya foja 1, el Sr. BARRA ALFREDO DOMINGO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio NHZ775. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Florencio Varela. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. BARRA ALFREDO DOMINGO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 972
FECHA 23/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8257-SOP-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 36/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA LIMPIEZA, SANEAMIENTO, PERFILADO, EXTRACCIÓN DE SÓLIDOS Y BARROS EN ZANJONES DE LA LOCALIDAD DE SOURIGUES". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 84/2024 de fecha 03 de mayo de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 36/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA LIMPIEZA, SANEAMIENTO, PERFILADO, EXTRACCIÓN DE SÓLIDOS Y BARROS EN ZANJONES DE LA LOCALIDAD DE SOURIGUES" con un presupuesto oficial de \$30.125.000,00 (Pesos treinta millones ciento veinticinco mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 259 de fecha 10 de mayo de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas: "DINAGSA S.A.", "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A." y "CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.". Que en virtud de que las ofertas presentadas superaban ampliamente el Presupuesto Oficial, desde la Secretaría de Economía, se solicitó una mejora de las mismas a las firmas mencionadas. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, fs. 276, surge que las firmas "DINAGSA S.A.", "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A." y "CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y opina que, si bien las mismas siguen siendo superiores al precio de referencia, se comprueba que se encuentran dentro de los parámetros del mercado habida cuenta la situación económica actual, por lo que, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "DINAGSA S.A.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Privada N° 36/2024, tramitada por Expediente N° 4011-8257-SOP-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 84/2024.-



ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 36/2024, para el objeto: “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA LIMPIEZA, SANEAMIENTO, PERFILADO, EXTRACCIÓN DE SÓLIDOS Y BARROS EN ZANJONES DE LA LOCALIDAD DE SOURIGUES” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “DINAGSA S.A.” por la suma de Pesos treinta millones trescientos sesenta y seis mil con 00/100 (\$30.366.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 973

FECHA 24/05/2024

Suspender del 28/5/24 al 11/6/24 a Saavedra Juan José leg. 15586 por transgresión al art 108 inc B de la Ley 14656/15

DECRETO N° 974

FECHA 24/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007986/2024, en cuya foja 1, la Sra. DE DIOS FERNANDEZ IRENE DEL CARMEN, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio GYZ201. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. DE DIOS FERNANDEZ IRENE DEL CARMEN, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 975

FECHA 24/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007989/2024 en cuya foja 1, el Sr. CRUZ RAUL DANIEL, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio CGH046. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. CRUZ RAUL DANIEL, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 976

FECHA 24/05/2024

Eximir al Centro de Jubilados y Pensionados El Fortin de San Pedro en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024
Expediente N° 4011-8649/2024

DECRETO N° 977

FECHA 24/05/2024

Eximir al Circulo Recreativo Abruzzense en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024
Expediente N° 4011-8677/2024

DECRETO N° 978

FECHA 24/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007876/2024 en cuya foja 1, la Sra. CABRERA MARIA TERESA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio LON228. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. CABRERA MARIA TERESA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 979

FECHA 24/05/2024

Eximir al Sr. Coria Juan Carlos en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024
Expediente N° 4011-8655/2024

DECRETO N° 980

FECHA 24/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7969-SSPH-2024 ORIGINAL, C1 y C2 por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 37/2024, para el Objeto: “SERVICIO DE SUMINISTRO, RETIRO, LAVADO Y DISTRIBUCIÓN DE BLANCOS (SABANAS, FUNDAS, CAMILLEROS, CUBRECAMAS, FRAZADAS, CAMISOLINES, TOALLAS, AMBOS, ALMOHADAS, CORTINAS Y FUNDA DE TUBO DE OXIGENO) PARA C.A.P.S. 2, 3, 5, 8, 11, 14, CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO, CENTRO SABATTO Y CENTRO ODONTOLÓGICO MUNICIPAL (CON FONDOS AFECTADOS AL PROGRAMA SUMAR).” CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 85/2024 de fecha 03 de mayo de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 37/2024, para el Objeto: “SERVICIO DE SUMINISTRO, RETIRO, LAVADO Y DISTRIBUCIÓN DE BLANCOS (SABANAS, FUNDAS, CAMILLEROS, CUBRECAMAS, FRAZADAS, CAMISOLINES, TOALLAS, AMBOS, ALMOHADAS, CORTINAS Y FUNDA DE TUBO DE OXIGENO) PARA C.A.P.S. 2, 3, 5, 8, 11, 14, CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO, CENTRO SABATTO Y CENTRO ODONTOLÓGICO MUNICIPAL (CON FONDOS AFECTADOS AL PROGRAMA SUMAR).” con un presupuesto oficial de \$21.000.000,00 (Pesos veintiún millones con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 351 de fecha 10 de mayo de 2024 surge la presentación de cuatro (4) propuestas correspondientes a las firmas “TEX CARE ARGENTINA S.A.”, “LAVADERO EL LUCERO S.R.L.”, “LAVADERO BANFIELD S.A.” y “LAVADERO BERAZATEGUI DE DOMINGO JUAN Y NESTOR SILVIO PALERMO S.A.”. Que en virtud de que las ofertas presentadas superaban ampliamente el Presupuesto Oficial, desde la Secretaría de Economía, se solicitó una mejora de las mismas a las firmas mencionadas. Que se desestima la oferta de la firma “LAVADERO EL LUCERO S.R.L.”, por no cumplimentar con los incisos n), e), c), o), d), h), i) y p) del artículo N° 11 del Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Generales. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Salud Pública e Higiene, a fs. 412, surge que las propuestas presentadas por las firmas “TEX CARE ARGENTINA S.A.”, “LAVADERO BANFIELD S.A.” y “LAVADERO BERAZATEGUI DE DOMINGO JUAN Y NESTOR SILVIO PALERMO S.A.” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 37/2024, detallándose a continuación las siguientes consideraciones pertinentes. Que de las propuestas presentadas, la de la firma “LAVADERO BERAZATEGUI DE DOMINGO JUAN Y NESTOR SILVIO PALERMO S.A.”, el ítem N° 1, resulta ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, analizando el cuadro de comparación de ofertas, si bien las mismas siguen siendo superiores al precio de referencia, se comprueba que se encuentran dentro de los parámetros del mercado habida cuenta la situación económica actual, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, a la firma “LAVADERO BERAZATEGUI DE DOMINGO JUAN Y NESTOR SILVIO PALERMO S.A.”, por resultar conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Privada N° 37/2024, tramitada por Expediente N° 4011-7969-SSPH-2024 ORIGINAL, C1 y C2, autorizada por Resolución N° 85/2024.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 37/2024, para el objeto: “SERVICIO DE SUMINISTRO, RETIRO, LAVADO Y DISTRIBUCIÓN DE BLANCOS (SABANAS, FUNDAS, CAMILLEROS, CUBRECAMAS, FRAZADAS, CAMISOLINES, TOALLAS, AMBOS, ALMOHADAS, CORTINAS Y FUNDA DE TUBO DE OXIGENO) PARA C.A.P.S. 2, 3, 5, 8, 11, 14, CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO, CENTRO SABATTO Y CENTRO ODONTOLÓGICO MUNICIPAL (CON FONDOS AFECTADOS AL PROGRAMA SUMAR)” por resultar conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “LAVADERO BERAZATEGUI DE DOMINGO JUAN Y NESTOR SILVIO PALERMO S.A.” por la suma de Pesos veinticuatro millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 (\$24.450.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 981

FECHA 27/05/2024

VISTO el Expediente N° 4011-7593/2024 iniciado por la Asesoría Letrada Municipal referente a “Eleva Telegrama Ley 23.789 Sr. Moyano Luis Alejandro”, y CONSIDERANDO Que en la presentación inicial a fs. 2 el peticionante solicita se le abonen las diferencias salariales por antigüedad, horas extras, plus recolector, sueldo anual complementario sobre los rubros indicados y sobre el “presentismo”. Que conforme se desprende de la situación de revista de fs. 4/5 el agente ingresó al municipio el 01/08/1992 a la planta temporaria como Obrero IA 40 hs y por Decreto 476/07 adquiere la planta permanente del mismo agrupamiento, actualmente reviste como Obrero IB 48 hs semanales. Que el agente inicia la relación laboral estando vigente la Ley 11757 – Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, en cuyo articulado establece un régimen diferente para los empleados de planta temporaria y los de planta permanente. Que el personal de planta temporaria – agentes mensualizados y jornalizados – se hallan incorporados a un régimen de excepción, conforme a lo estipulado por la Ley 11757 que clasifica los tipos de planta de personal que son alcanzados por los términos de dicha norma. Que el mismo texto legal prevé en forma particular el régimen para el personal de planta temporaria, estableciendo derechos diferentes de los reconocidos para el personal de planta permanente (artículo 92 y ss) y la forma de la finalización de la relación (artículos 100, 101, 102 y cc). Así, no reconoce para la categoría de empleados (temporarios) la bonificación por antigüedad. En este punto resulta necesario aclarar que de acuerdo con la Ley 11757, el único personal que goza de estabilidad es aquel que pertenece a la Planta Permanente, y es a partir de ese momento en que comienza a contabilizarse la antigüedad del mismo, siendo esta la situación del agente Moyano, quien fue designado en dicho plantel a partir del 1/4/2007 según Decreto 476/07. Que estando vigente la Ley 14656 y en su artículo 72 inciso B) establece que “Por cada año de antigüedad en la Administración Pública, se traten de servicios nacionales, provinciales o municipales, se computará un porcentaje del valor de las unidades retributivas asignadas al nivel respectivo, que será determinado por la negociación colectiva”, atento que la norma no introduce modificaciones respecto del porcentaje para la liquidación de antigüedad, a partir del año 1996 es del 1% (conf. Dictamen N° 75.226-4 en Expte 2113-387/96 y Dictamen N° 75.811-4 en Expte 2113-506/96) (Expte 2311-531/96) Asesoría General de Gobierno. Que solicita se le abone una diferencia de SAC, requiriendo se le incluya en el calculo los montos percibidos en concepto de horas extras y adicional por presentismo, considerando que el Municipio las ha obviado. Que respecto a la cuestión planteada en el párrafo precedente la Ley 14656 en su artículo 72 establece en su inciso e) “...todo trabajador gozará del beneficio de una retribución anual complementaria, conforme lo determine la legislación vigente. Se liquidará de acuerdo a la mejor remuneración percibida por todo concepto en cada semestre...”, el mismo artículo en sus incisos a, b, c y d, enumera como estará compuesta la remuneración no encontrándose contemplados los rubros de horas extras y presentismo. Que no obstante ello, el Decreto Ley 9650/80 en su artículo 40 define la remuneración como “... los sueldos de asignaciones percibidas por todo concepto, incluidos los suplementos y bonificaciones adicionales que revistan el carácter de habituales y regulares, y además de toda otra retribución, cualquiera fuere la deno-



minación que se le asigne, incluidas las no remunerativas, percibidas por servicios ordinarios o extraordinarios prestados en relación de dependencia...” Excluyendo de este concepto en forma taxativa “... la retribución por horas extras, las asignaciones familiares, las percibidas en calidad de viáticos, los gastos de residencia y las asignaciones percibidas en concepto de beca”. Que respecto al computo del rubro Presentismo en el cálculo del Sueldo Anual Complementario el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha opinado que “27/3/2017 (118.0) Municipalidad de Tornquist ... el presentismo se instituye como un premio para desalentar las ausencias y/o llegadas tarde de los trabajadores. Es decir que frente a esas circunstancias y/o reiteración de las mismas se pierde. Consecuentemente, se interpreta que el presentismo no debiera ser considerado a efectos de liquidar el S.A.C., toda vez que así establecido constituiría un incentivo para los trabajadores, debiendo cumplimentarse una condición para su percepción y no poseyendo por ende habitualidad. En ese entendimiento, la Suprema Corte Provincial ha sostenido: “El termino “presentismo” es un neologismo que deviene de presente y éste del latín praesens-entis y, en relación al adicional objeto del debate, califica la asistencia o concurrencia puntual del agente a su lugar de trabajo, perfilando una bonificación cuya finalidad es estimular y premiar tal comportamiento, por lo que su cobro no es necesariamente habitual, toda vez que se encuentra condicionado al cumplimiento de aquella” (causa B 52303, Sentencia del 06/09/1984, en autos “Vázquez, Ricardo Omar c/Municipalidad de Bahía Blanca s/Demanda contencioso administrativa”, Juez Vivanco, fuente JUBA)”. Que a fs. 10 obra glosado el informe emitido por la Secretaría de Economía – Dirección General de Haberes en el cual se informa: El Plus de Recolector representa el 22% del Sueldo Básico del agente según Decreto 458/18 y es de carácter remunerativo. Sueldo Anual Complementario: incluyen todos los conceptos remunerativos, es decir: básico, antigüedad, plus y/o bonificación. Horas Extras: considerando en su cálculo todos aquellos conceptos remunerativos (básico, antigüedad y plus/bonificación). Es decir, incluido el Plus Recolector y no incluido presentismo. Que por todo lo expuesto, esta Intendencia entiende que el reclamo incoado no corresponde conforme los argumentos esgrimidos precedentemente. Por ello y, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: RECHAZAR el reclamo presentado por el agente Moyano Luis Alejandro legajo N° 5783 en orden de los fundamentos del presente Decreto, según Expediente N° 4011-7593/2024.

DECRETO N° 982
FECHA 27/05/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0008641/2024 referente a la presentación efectuada por Rosana Del Valle Villanueva, Sebastián Alejandro y Mateo Emanuel Gómez, comunicando el fallecimiento de su esposo y padre del agente, Claudio Alejandro Gómez, legajo N°9840, solicitando se abonen los haberes pendientes de pago y el subsidio por fallecimiento establecido en el Decreto Ley 9507/80, y CONSIDERANDO Que conforme lo informado por la Subsecretaría de Personal a fs. 15, el agente se desempeñó como dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en Planta Permanente revistando la categoría de Obrero IB – 48 hs. Que obra glosada a fs. 5 copia certificada del acta de defunción del agente a fs. 12 la copia certificada de la partida de matrimonio y a fs. 13 y 14 copias certificadas de las partidas de nacimiento. Que el Decreto Ley 9507/80 que regula los subsidios por fallecimiento establece en el artículo 2, “que dicho monto debe abonarse al cónyuge superviviente, siempre que no se encontrare divorciado o separado de hecho sin voluntad de unirse. En el supuesto de no dejar cónyuge superviviente, en condiciones de recibir el beneficio, éste se abonará en partes iguales a los hijos”, por lo que, habiéndose acreditado el fallecimiento del cónyuge superviviente, correspondería su pago a la misma. Que, respecto a los haberes pendientes de pago, conforme lo normado por el artículo 465 inc. D del Código Civil y Comercial de la Nación establece, “son bienes gananciales: d) los frutos civiles de la profesión, trabajo, comercio o industria de uno u otro cónyuge, devengados durante la comunidad;”, por ello dicho rubro reviste tal carácter. Que la muerte de uno de los cónyuges extingue la sociedad conyugal, estableciendo el art. 2445 del Código Civil y Comercial de la Nación la forma en que se distribuyen los bienes del causante. Que con respecto a los bienes gananciales el mencionado artículo dispone que se distribuyen de la siguiente manera 50% al cónyuge superviviente y 50% a los descendientes. Que conforme lo dispuesto en el artículo 2337 del Código citado, los ascendientes, descendientes y cónyuge son investidos de su calidad de heredero desde el día de la muerte del causante sin ninguna formalidad o intervención de los jueces. (Dictamen de A.G.G respecto de la solicitud del Intendente de Exaltación de la Cruz a quien correspondía liquidación final de haberes por fallecimiento de agente municipal). Que por todo lo expuesto, es opinión de esta Intendencia que correspondería abonar la totalidad del subsidio por fallecimiento a la cónyuge superviviente del agente (conf. Art. 2 del Dec. Ley 9507/80) y los haberes pendientes de pago a los hijos y al cónyuge, correspondiendo a este último liquidarse el 50% del total de dichos haberes, quedando el restante 50% a los hijos del causante Sebastián Alejandro y Mateo Emanuel Gómez. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: ABÓNESE por Secretaría de Economía – Contaduría General, la totalidad del subsidio por fallecimiento, y el 50% de los haberes pendientes de pago a la Sra. VILLANUEVA ROSANA DEL VALLE, y, el 50% restante de dichos haberes pendientes de pago a sus hijos GOMEZ MATEO EMANUEL y, GOMEZ SEBASTIAN ALEJANDRO, por fallecimiento del agente GOMEZ CLAUDIO ALEJANDRO, Legajo N°9840

DECRETO N° 984
FECHA 27/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8240-SOP-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 38/2024 para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA EJECUCIÓN DE ALCANTARILLA EN CALLE 529 Y 619”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 86/2024 de fecha 03 de mayo de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 38/2024 para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA EJECUCIÓN DE ALCANTARILLA EN CALLE 529 Y 619” con un presupuesto oficial de \$33.932.455,60 (Pesos treinta y tres millones novecientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 60/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 252 de fecha 14 de mayo de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas: “CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.”, “LUI-

SANVIAL S.A.” y “VEZZATO S.A.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 263, surge que las firmas “CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.”, “LUI-SANVIAL S.A.” y “VEZZATO S.A.”, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “LUI-SANVIAL S.A.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Privada N° 38/2024, tramitada por Expediente N° 4011-8240-SOP-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 86/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 38/2024, para el objeto: “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA EJECUCIÓN DE ALCANTARILLA EN CALLE 529 Y 619” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “LUI-SANVIAL S.A.” por la suma de Pesos treinta y tres millones setecientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta con 00/100 (\$33.731.460,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 985
FECHA 28/05/2024

Declarar de Interés Municipal las actividades por Vacaciones de Invierno 2024 y Festejos del Día de la Niñez 2024 organizados por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario
Expediente N° 4011-8691/2024

DECRETO N° 986
FECHA 28/05/2024

Declarar de Interés Municipal la realización por los festejos por el Día del Jubilado 2024. Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario
Expediente N° 4011-8692/2024

DECRETO N° 987
FECHA 28/05/2024

VISTO el Expediente N° 6369-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar Artista Destacado al Sr. Carlos Alberto Mena por su Trayectoria y Lucha Activa contra el Bullying; Promulgase la Ordenanza N°6520, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de mayo de 2024.

DECRETO N° 988
FECHA 28/05/2024

VISTO el Expediente N° 6386-HCD-2024; Ref. a: Sol. Reconocimiento a la CTA Autónoma y CTA de los Argentinos; Promulgase la Ordenanza N°6521, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de mayo de 2024.

DECRETO N° 989
FECHA 28/05/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0007967/2024, caratulado como: “Eleva nota comunicando accidente en la vía pública” iniciado por la Sra. Gomis Carmen Alejandra; y CONSIDERANDO Que la Sra. Gomis Carmen inicia expediente administrativo con el fin de que se le abonen las lesiones sufridas producto de un presunto accidente con una vara de hierro que se encontraba sobre la vereda. Que a fs. 1 la reclamante manifiesta que el día 1 de marzo del corriente, siendo aproximadamente las 11:00 hs., circulaba por la Av. Florencio Varela y 137, de Berazategui, cuando se tropieza con una vara de hierro que sobresalía de la vereda, lesionándose la mano. Que a fs. 1/2 se anexa la nota realizada por la reclamante y a fs. 4 DNI y credencial de obra social de la misma. Que a fs. 5 se adjunta placas radiográficas y a fs. 6/8 fotografías del lugar del hecho y de la lesión. Que a fs. 9/12 se exhibe certificados médicos y facturas de atención médica. Que a fs. 15 el Corralón Municipal – Subsecretaría de Servicios Generales informa que “en la intersección de las calles 137 y Av. Florencio Varela sí existe una boca de tormenta en perfectas condiciones sin ningún elemento saliente. Desde antes de la fecha del siniestro a la fecha de hoy se realizan patrullas diariamente y en ninguna de estas se observó la rotura de la tapa de hormigón ni ningún elemento saliente, por lo tanto, en todo este periodo no hemos recibido ninguna denuncia correspondiente a esa dirección”. Que según lo expone reconocida doctrina nacional, (“... la responsabilidad estatal en el campo ilícito puede ser fundada en: 1) el incumplimiento o cumplimiento irregular o defectuoso de sus obligaciones, es decir, los actos hechos u omisiones del Estado realizadas en violación del derecho vigente; 2) el daño causado por el vicio o riesgo de las cosas de su titularidad o que estén bajo su guarda (...)” (Carlos F. Balbín – Curso de Derecho Administrativo – Tomo II – La Ley, año 2008), encontrando las mismas fundamentos normativos en los Art. 1112 y 1113 de Código Civil respectivamente y 3) que la situación sea jurídicamente imputable al estado, traducida en una evidente falta de servicio, es decir, el irregular cumplimiento de las actividades a cargo del Estado. Que a los efectos de atribuir una eventual responsabilidad municipal el administrado debe acreditar los siguientes extremos: 1) daño – susceptible de reparación, indemnización o resarcimiento; 2) relación de causalidad entre el incumplimiento y el daño causado; y 3) que la situación sea jurídicamente imputable al estado, traducida en una evidente falta de servicio, es decir, el irregular cumplimiento de las actividades a cargo del Estado. Que, pese a la existencia de un daño susceptible de reparación, el nexo causal, es decir la relación entre el hecho y el daño ocasionado, no se encuentra debidamente probada. Que, a mas de ello, no se evidencia falta de servicio imputable al Municipio, ya que como surge de lo informado por el Corralón Municipal – Subsecretaría de Servicios Generales existe en el lugar una boca de tormenta en perfectas condiciones, sin ningún elemento saliente, no visualizándose en patrullas anteriores la rotura de la tapa de hormigón, elemento saliente ni denuncia correspondiente a esa dirección. Que el caso fortuito o fuerza mayor son acontecimientos imprevistos o previstos pero irresistibles y ajenos al Estado. Que, atento a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, este Municipio estima que no corresponde acceder a la petición solicitada. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR la solicitud de la Sra. GOMIS CARMEN ALEJANDRA en orden a los fundamentos del presente Decreto, según Expte. N° 4011-0007967/2024.



DECRETO N° 990
FECHA 29/05/2024

Declarar de Interés Municipal Los Juegos Bonaerenses 2024 a desarrollarse de Mayo a Noviembre de 2024. Secretaría de Cultura y Educación
Expediente N° 4011-8660/2024

DECRETO N° 991
FECHA 29/05/2024

Declarar de Interés Municipal las actividades organizadas por la Secretaría de Cultura y Educación a desarrollarse en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2024
Expediente N° 4011-8743/2024

DECRETO N° 992
FECHA 29/05/2024

Suspender a Caja Gabriel leg. 15604 a partir del 31/05/24 al 29/6/24 por transgresión al artículo 108 inc D de la Ley 14656/15

DECRETO N° 993
FECHA 29/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7970-SSPH-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 41/2024, para el Objeto: "COMPRA DE KITS DE CIRUGÍA PARA EL CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 75/2024 de fecha 16 de abril de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 41/2024, para el Objeto: "COMPRA DE KITS DE CIRUGÍA PARA EL CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO" con un presupuesto oficial de \$109.411.830,00 (Pesos ciento nueve millones cuatrocientos once mil ochocientos treinta y 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 354 de fecha 13 de mayo de 2024 surge la presentación de CINCO (5) propuestas correspondientes a las firmas "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.", "LIDERMAN FABIAN ALDO", "XIMAX S.R.L.", "MSZ S.R.L." y "VISION MEDICA 2000 S.A.". Que se desestima a la firma "LIDERMAN FABIAN ALDO", por no cumplir con los incisos j) y k) del artículo N°11 del Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Generales. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Salud Pública e Higiene, a fs. 373, surge que las firmas "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.", "XIMAX S.R.L.", "MSZ S.R.L." y "VISION MEDICA 2000 S.A." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 41/2024, por lo que resultan técnicamente de mérito, detallándose a continuación las pertinentes consideraciones. Que de la propuesta presentada por la firma "MSZ S.R.L.", los ítems N° 1 (alt.), 2 (alt.) y 3, resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, de la siguiente manera, a la firma "MSZ S.R.L.", los ítems N° 1 (alt.), 2 (alt.) y 3 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 41/2024, tramitada por Expediente N° 4011-7970-SSPH-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 75/2024.

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 41/2024, para el objeto: "COMPRA DE KITS DE CIRUGÍA PARA EL CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO" de la siguiente manera, a la firma "MSZ S.R.L.", los ítems N° 1 (alt.), 2 (alt.) y 3 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna por la suma de Pesos sesenta y un millones ciento setenta y seis mil con 00/100 (\$61.176.000,00). – En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 994
FECHA 29/05/2024

Eximir al Sr. Denis Julio Cesar en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024
Expediente N° 4011-8760/2024

DECRETO N° 995
FECHA 29/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0008140/2024 en cuya foja 1, el Sr. REYNA HECTOR RAUL, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio ELD815. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo REYNA MIRKO TAHIEL, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. REYNA HECTOR RAUL, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 996
FECHA 29/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0008024/2024 en cuya foja 1, el Sr. ARANDA DANIEL MARCELO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio IZU455. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. ARANDA DANIEL MARCELO, del 100% del

pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 997
FECHA 29/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008004/2024 en cuya foja 1, el SR. DELGADO LUIS RUBEN, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio LXG873. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al SR. DELGADO LUIS RUBEN, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 998
FECHA 29/05/2024

Eximir al Centro de Jubilados y Pensionados Esperanza en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024
Expediente N° 4011-8729/2024

DECRETO N° 999
FECHA 29/05/2024

Eximir Micheletta Dominga en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024
Expediente N° 4011-8720/2024

DECRETO N° 1000
FECHA 29/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008153/2024, en cuya foja 1, la Sra. YUSSO ELVIRA ALEJANDRA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KBD042. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su hija LODI ORNELA FLORENCIA, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase a la Sra. YUSSO ELVIRA ALEJANDRA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1001
FECHA 29/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0008159/2024 en cuya foja 1, la Sra. RUBINO EMILIANA DEL CARMEN, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio MCQ798. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase a la Sra. RUBINO EMILIANA DEL CARMEN, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1002
FECHA 30/05/2024

Eximir a Galeano Faustina en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024
Expediente N° 4011-8799/2024

DECRETO N° 1003
FECHA 30/05/2024

Eximir a Holasek Hugo Horacio Ceferino en un 100% del pago de tasas patente automotor por el año 2024
Expediente N° 4011-7497/2024

DECRETO N° 1004
FECHA 30/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0008065/2024 en cuya foja 1, el Sr. CESPEDES FABIAN ALEJANDRO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JPK888. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su padre, el Sr. CESPEDES LUIS ALEJANDRO, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA



ARTICULO 1º: Eximase al Sr. CESPEDES FABIAN ALEJANDRO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1005

FECHA 30/05/2024

Eximir a Domenech Carlos Alberto en un 100% del pago de tasas patente automotor por el año 2024

Expediente N° 4011-8061/2024

DECRETO N° 1006

FECHA 30/05/2024

Eximir a Salto Juan Carlos en un 100% del pago de tasas patente automotor por el año 2024

Expediente N° 4011-8084/2024

DECRETO N° 1007

FECHA 30/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0008094/2024 en cuya foja 1, la Sra. LEDESMA IRIGOYEN DOMINGA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio FUY108. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Eximase a la Sra. LEDESMA IRIGOYEN DOMINGA del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1008

FECHA 30/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0008155/2024, en cuya foja 1, la Sra. AMARILLO SUSANA ELIZABETH, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio GER589. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su esposo el SR. DEMARCO PEDRO JUAN, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Eximase a la Sra. AMARILLO SUSANA ELIZABETH, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1009

FECHA 30/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0008122/2024 en cuya foja 1, el Sr. PARDINI RICARDO GUILLERMO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio GTM885. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Eximase al Sr. PARDINI RICARDO GUILLERMO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1010

FECHA 30/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0008115/2024 en cuya foja 1, el Sr. MORRILLO DOMINGO FRANCISCO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio FXD158. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Eximase al Sr. MORRILLO DOMINGO FRANCISCO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1011

FECHA 30/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0008138/2024 en cuya foja 1, el Sr. GARCIA RAFAEL ORLANDO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio MAS017. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde

otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Eximase al Sr. GARCIA RAFAEL ORLANDO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1012

FECHA 30/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0008087/2024 en cuya foja 1, el Sr. RETAMOZO ISAIAS, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio IFQ457. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Eximase al Sr. RETAMOZO ISAIAS, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1013

FECHA 30/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0008095/2024 en cuya foja 1, el Sr. CADENAZZI GUSTAVO ARMANDO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio AA934AH. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Eximase al Sr. CADENAZZI GUSTAVO ARMANDO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1014

FECHA 30/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0008111/2024 en cuya foja 1, la Sra. PALMA CLAUDIA BEATRIZ, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio NAN000. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Eximase a la Sra. PALMA CLAUDIA BEATRIZ, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1015

FECHA 30/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0008099/2024 en cuya foja 1, el Sr. DIAZ PABLO DOMINGO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio ILJ184. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Eximase al Sr. DIAZ PABLO DOMINGO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1016

FECHA 30/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008093/2024 en cuya foja 1, la Sra. GARCIA MARIA DOLORES, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio NKO349. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Eximase a la Sra. GARCIA MARIA DOLORES, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo



DECRETO N° 1017
FECHA 30/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008090/2024 en cuya foja 1, el Sr. PERUZZI CARLOS LUIS, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio GHV521. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su esposa, FERNANDEZ SILVIA PETRONILA HAYDEE, DNI 16.215.461, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. PERUZZI CARLOS LUIS, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1018
FECHA 30/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008088/2024 en cuya foja 1, el Sr. CROSCHE ALBERTO EMILIO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio HRN074. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. CROSCHE ALBERTO EMILIO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1019
FECHA 30/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008002/2024 en cuya foja 1, el Sr. LARROCHE GUSTAVO CARLOS, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio GUO437. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su esposa, SEISER LAURA VIVIANA, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. LARROCHE GUSTAVO CARLOS, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1020
FECHA 30/05/2024

VISTO el Expediente N° 4011-2324/23 Alcance 6/24, referente a paralización y reanudación de la Obra: "Plan Maestro Cloacal Zona 3", presentada por la Empresa SOTERRA INGENIERÍA S.R.L., adjudicataria de dicha obra, y CONSIDERANDO Que en fecha 31/12/2023, se procedió a través del Acta emitida por la Secretaría de Servicios Públicos, a la PARALIZACIÓN de la Obra "Plan Maestro Cloacal Zona 3", aprobada a través de la Licitación Pública N° 67/23, adjudicada a la empresa SOTERRA INGENIERÍA S.R.L., por medio de la Orden de Compra N° 2222/2023, contando a la fecha de paralización con un avance de Obra correspondiente al 54,89%. Que la empresa manifestó que dicha paralización tuvo lugar a raíz de la falta de entrega por parte de sus proveedores, de los materiales necesarios para la ejecución de la obra. Que en fecha 15 de Mayo del corriente año, la empresa manifestó la reanudación de la obra. Que de acuerdo a la Orden de Compra N° 2222/23 la obra contaba con 6 meses de ejecución, con fecha de inicio de obra el 1/09/2023 y siendo la fecha de paralización el 31/12/2023, la firma aún contaba con 2 meses de ejecución de obra, por lo que debe operar nuevo vencimiento para la misma. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1°: DEJASE constancia de la PARALIZACIÓN de la obra "Plan Maestro Cloacal Zona 3", la cual se llevó a cabo mediante Acta de Paralización, en fecha 31/12/2023.-

ARTÍCULO 2°: Fijese como fecha de Reanudación de la Obra mencionada en el artículo anterior, el día 15/5/2024, de conformidad con el Acta de Reinicio de Obra, de fecha 15/5/2024.-

DECRETO N° 1021
FECHA 30/05/2024

Eximir al Sr. Micheletti Luis en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024

DECRETO N° 1022
FECHA 31/05/2024

VISTO: la documentación presentada por el expediente 4011-0005171/23, referido a Estudio de Impacto Ambiental del loteo ubicado en calle 527 y 633, con la ubicación geográfica: Circ: VII – Secc: B – Fracc: I – Parc: 10PA – 10PD – 10PE, Localidad de El Pato, Partido de Berazategui, y CONSIDERANDO: Que de la documentación presentada y de la evaluación realizada precedentemente, puede concluirse que el emprendimiento es ambientalmente apto. Que de la misma surge que puede procederse a la expedición de la Declaración de Impacto Ambiental prevista en la Ley 11.723, que por tratarse de una obra de competencia municipal, corresponde a este Órgano Comunal expedirse respecto a otorgar la aprobación

solicitada, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°.- EXPIDASE la presente DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL, en los términos del Artículo 20 inc. B) de la Ley 11.723, para el proyecto urbanístico de loteo "Los Arces" a realizarse en la siguiente ubicación geográfica: Circ: VII – Secc: B – Fracc: I – Parc: 10PA – 10PD – 10PE, Localidad de El Pato, Partido de Berazategui.

ARTICULO 2°.- Los interesados deberán dar estricto cumplimiento a las medidas de mitigación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental de fs. 4 del expediente 4011-0005171/23 y a las observaciones del Informe Ambiental que surge del mismo. A su vez la obra a la cual se le expide la DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I

ANEXO I CONDICIONAMIENTOS

Deberá dar estricto cumplimiento a lo requerido por esta autoridad detallando:

- Cumplimientos a las normativas, nacionales, provinciales y municipales en lo que respecta a las actividades desarrolladas.
- Presentar el Plan de Gestión Ambiental y Social específico para todas las etapas del proyecto, que contenga las recomendaciones establecidas en el EsIA y los requerimientos y observaciones establecidos en el informe emitido por la Autoridad Competente, para las obras descriptas bajo Expediente 4011-5171/23. El Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAyS), es la planificación de un conjunto de programas que establecen medidas basadas en la jerarquía de mitigación de los efectos adversos o para potenciar los efectos positivos a generarse por un proyecto, obra o actividad sobre el ambiente. Estos programas contienen objetivos, acciones específicas, metas, cronograma, responsables e indicadores adecuados para el seguimiento de implementación. El PGA es el punto inicial para una gestión ambiental adaptativa que permita incorporar la información resultante de los monitoreos, el seguimiento y la fiscalización a lo largo de la etapa de construcción, funcionamiento y cierre del proyecto. Dicho Plan deberá estar rubricado por los profesionales intervinientes, los que deben encontrarse debidamente inscritos y habilitados en el Registro de Profesionales del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. Los Programas que el PGOyS contemple, deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra.
- El PGOyS deberá estar presente en obra para ser auditado por la autoridad competente, responsable de realizar actos de inspección y vigilancia para verificar su cumplimiento.
- Presentar los certificados de Aptitud Hidráulica de Obra, Aptitud de Obra de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo y Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos, de acuerdo a la Resolución N° 2222/19 y complementarias.
- Deberá contar con un plan de monitoreos, detallando mínimo:
 - Monitoreo de material particulado
 - Monitoreo de ruidos Norma Iram 4062 – ruidos que trasciende al exterior.
 - En el caso de contingencias por derrames, se deberá prever el monitoreo de suelos. Según determine el profesional actuante en la emergencia.
- Deberá presentar un plan de manejo forestal detallando los trabajos a realizar en relación a retiros, reposición y plantaciones de árboles firmado por un profesional responsable. Detallando avances.
- Deberá hacer presentaciones de avances de obras trimestrales.
- El incumplimiento a los condicionamientos establecidos, será pasible de caducidad del presente DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL.

DECRETO N° 1023
FECHA 31/05/2024

DAR DE BAJA a partir del 31/05/2024, al agente RAFFO MIGUEL ANGEL Legajo N° 10776, nacido el día 26/01/1965, quien revistara como Técnico IA - 48 Hs. semanales, dependiente de la Secretaría Salud Publica e Higiene – perteneciente a la Planta Permanente a los fines de acogerse al Beneficio de Jubilación por Invalidez.

DECRETO N° 1024
FECHA 31/05/2024

Declarar de Interés Municipal la realización del XXXIII Encuentro Ciudadano por la Autonomía 2024 a realizarse en el mes de noviembre de 2024 organizado por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario Expediente N° 4011-8693/2024

DECRETO N° 1025
FECHA 31/05/2024

Disponer la baja de oficio de cuentas municipales, por verificación de cese de actividades en AFIP e inexistencia de local comercial

DECRETO N° 1026
FECHA 31/05/2024

VISTO: la documentación presentada por el expediente 4011-0005170/23, referido a Estudio de Impacto Ambiental ubicado en calle 544 y 611, con la ubicación geográfica: Circ: VI – Secc: W – Fracc: 2 - Parc: 6 – 7 – 8 – 10, Localidad de El Pato, Partido de Berazategui (120), CONSIDERANDO: Que de la documentación presentada y de la evaluación realizada precedentemente, puede concluirse que el emprendimiento es ambientalmente apto. Que de la misma surge que puede procederse a la expedición de la Declaración de Impacto Ambiental prevista en la Ley 11.723, que por tratarse de una obra de competencia municipal, corresponde a este Órgano Comunal expedirse respecto a otorgar la aprobación solicitada, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°.- EXPIDASE la presente DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL, en los términos del Artículo 20 inc. B) de la Ley 11.723, para el proyecto urbanístico de loteo "Los Cedros" a realizarse en la siguiente ubicación geográfica: Circ: VI – Secc: W – Fracc: 2 - Parc: 6 – 7 – 8 – 10, Localidad de El Pato, Partido de Berazategui (120).

ARTICULO 2°.- Los interesados deberán dar estricto cumplimiento a las medidas de mitigación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental de fs. 4 del expediente 4011-0005170/23 y a las observaciones del Informe Ambiental que surge del mismo. A su vez la obra a la cual se le expide la DECLARACION DE IMPACTO



AMBIENTAL en el artículo 1º, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I el cual esta adjunto al presente decreto

ANEXO I CONDICIONAMIENTOS

Deberá dar estricto cumplimiento a lo requerido por esta autoridad detallando:

1. Cumplimientos a las normativas, nacionales, provinciales y municipales en lo que respecta a las actividades desarrolladas.
2. Presentar el Plan de Gestión Ambiental y Social específico para todas las etapas del proyecto, que contenga las recomendaciones establecidas en el ESIA y los requerimientos y observaciones establecidos en el informe emitido por la Autoridad Competente, para las obras descriptas bajo Expediente 4011-5170/23. El Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAyS), es la planificación de un conjunto de programas que establecen medidas basadas en la jerarquía de mitigación de los efectos adversos o para potenciar los efectos positivos a generarse por un proyecto, obra o actividad sobre el ambiente. Estos programas contienen objetivos, acciones específicas, metas, cronograma, responsables e indicadores adecuados para el seguimiento de implementación. El PGA es el punto inicial para una gestión ambiental adaptativa que permita incorporar la información resultante de los monitoreos, el seguimiento y la fiscalización a lo largo de la etapa de construcción, funcionamiento y cierre del proyecto. Dicho Plan deberá estar rubricado por los profesionales intervinientes, los que deben encontrarse debidamente inscriptos y habilitados en el Registro de Profesionales del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. Los Programas que el PGAyS contemple, deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra.
3. El PGAyS deberá estar presente en obra para ser auditado por la autoridad competente, responsable de realizar actos de inspección y vigilancia para verificar su cumplimiento.
4. Presentar los certificados de Aptitud Hidráulica de Obra, Aptitud de Obra de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo y Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos, de acuerdo a la Resolución N° 2222/19 y complementarias.
5. Deberá contar con un plan de monitoreos, detallando mínimo:
 - Monitoreo de material particulado
 - Monitoreo de ruidos Norma Iram 4062 – ruidos que trasciende al exterior.
 - En el caso de contingencias por derrames, se deberá prever el monitoreo de suelos. Según determine el profesional actuante en la emergencia.
6. Deberá presentar un plan de manejo forestal detallando los trabajos a realizar en relación a retiros, reposición y plantaciones de árboles firmado por un profesional responsable. Detallando avances.
7. Deberá hacer presentaciones de avances de obras trimestrales.
8. El incumplimiento a los condicionamientos establecidos, será pasible de caducidad del presente DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL.

DECRETO N° 1027
FECHA 31/05/2024

VISTO el Expediente N° 4011-8305/2024, caratulado como: “Eleva nota comunicando accidente en la vía pública” iniciado por AMISUN S.R.L.; y CONSIDERANDO Que la empresa Amisun S.R.L. inicia expediente administrativo con el fin de que se le abonen los daños ocasionados a una de sus unidades producto del supuesto impacto realizado en un vidrio por personas que se encontraban cortando el pasto en el lugar. Que mediante nota el reclamante declara que el día 23 de abril de 2024, entre las 12:00 y 15:30 hs. aproximadamente, su vehículo se encontraba estacionado en la calle 6 e/ Mitre y 148 (Plaza San Martín) cuando al llegar al lugar personas que estaban allí les informaron que estaban cortando el pasto en la plaza cuando rompieron el vidrio. Que la empresa solicitó en dicho acto a la comuna se le abone el monto correspondiente para la reparación de su automóvil. Que a fs. 1 se adjunta nota realizada por el reclamante. Que a fs. 3/5 se vislumbra fotografías de las roturas, título del automóvil y a fs. 6 comprobante de seguro. Que a fs. 7/9 se exhibe factura de Bulonera Berazategui y Cristales Barracas. Que a fs. 11 luce nota remitida por la Subsecretaría de Coordinación de Automotores quien informa que “(...) no teníamos cuadrillas de cortadores de pasto trabajando en el lugar (...)” y a fs. 12 el Centro de Desarrollo Agropecuario y Forestal expone que “en nuestros partes diarios de trabajo no teníamos cuadrilla de cortadores de pasto trabajando en el lugar”. Que a los efectos de atribuir una eventual responsabilidad municipal el administrado debe acreditar los siguientes extremos: 1) daño – susceptible de reparación, indemnización o resarcimiento; 2) relación de causalidad entre el incumplimiento y el daño causado; y 3) que la situación sea jurídicamente imputable al estado, traducida en una evidente falta de servicio, es decir, el irregular cumplimiento de las actividades a cargo del Estado. Que, pese a la existencia de un daño susceptible de reparación, no se encuentra debidamente probado el nexo causal entre el hecho denunciado por el peticionante y las labores de dependiente municipales, como así tampoco se evidencia falta de servicio imputable al Municipio, ya que surge de lo informado por la Subsecretaría de Coordinación de Automotores y el Centro de Desarrollo Agropecuario y Forestal no existían en el lugar y la fecha indicados personal municipal realizando cortes de pasto. Que, por lo expuesto y atento a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, este Municipio estima que no corresponde acceder a la petición solicitada. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR la solicitud de AMISUN S.R.L., en orden a los fundamentos del presente Decreto, según Expte. N° 4011-8305/2024

DECRETO N° 1028
FECHA 31/05/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0008922/2024, donde la entidad denominada “SOCIEDAD DE FOMENTO GENTE DE TRABAJO”, con domicilio en las calles 119 A E/ 17 A Y 18 A, de la localidad de BERAZATEGUI, solicita un subsidio de \$ 100.000,00 (Cien Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 681, Matricula Provincial N° 15.639 y Personería Jurídica N° 80.754. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o decoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida pre-

supuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 100.000,00 (Cien Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas a la SOCIEDAD DE FOMENTO GENTE DE TRABAJO.

DECRETO N° 1029
FECHA 31/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008222/2024 en cuya foja 1, el Sr. KROM DANIEL OSCAR, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio GBC308. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. KROM DANIEL OSCAR, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1030
FECHA 31/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008193/2024 en cuya foja 1, el Sr. STECKLER CARLOS OMAR, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio FYY050. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su esposa la Sra. CABRAL BLANCA AURORA, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. STECKLER CARLOS OMAR, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1031
FECHA 31/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008197/2024 en cuya foja 1, el Sr. SEARA PABLO ADRIAN, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio FQM995. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su hija SEARA AIMOLA SOFIA AILEN, DNI 57.338.806, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. SEARA PABLO ADRIAN, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1032
FECHA 31/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008189/2024 en cuya foja 1, el Sr. SALINAS OMAR ALBERTO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio FVE493. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. SALINAS OMAR ALBERTO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1033
FECHA 31/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008187/2024 en cuya foja 1, la Sra. VILLAR ANA MARIA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio MBP754. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo DAMELIO VILLAR ESTEBAN, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. VILLAR ANA MARIA del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1034
FECHA 31/05/2024



VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008171/2024 en cuya foja 1, el Sr. ROMERO TARRAGA APOLINAR TIOFILO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio ENM872. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su hija ROMERO VALENTINA ISABEL, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. ROMERO TARRAGA APOLINAR TIOFILO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1035
FECHA 31/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008165/2024, en cuya foja 1, el Sr. GRAMISCI HERNAN EDUARDO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KIA086. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. GRAMISCI HERNAN EDUARDO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo

DECRETO N° 1036
FECHA 31/05/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008192/2024 en cuya foja 1, el Sr. RUSSO ROBERTO WENCESLAO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JYN765. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. RUSSO ROBERTO WENCESLAO del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo.

- RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 84
FECHA 03/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8257-SOP-2024 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA LIMPIEZA, SANEAMIENTO, PERFILADO, EXTRACCIÓN DE SÓLIDOS Y BARRIOS EN ZANJONES DE LA LOCALIDAD DE SOURIGUES". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-8257-SOP-2024.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Privada N° 36/2024 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA LIMPIEZA, SANEAMIENTO, PERFILADO, EXTRACCIÓN DE SÓLIDOS Y BARRIOS EN ZANJONES DE LA LOCALIDAD DE SOURIGUES". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$30.125.000,00 (Pesos treinta millones ciento veinticinco mil con 00/100).

RESOLUCION N° 85
FECHA 03/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7969-SSPH-2024 por el cual la Secretaría de Salud Pública e Higiene solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "SERVICIO DE SUMINISTRO, RETIRO, LAVADO Y DISTRIBUCIÓN DE BLANCOS (SABANAS, FUNDAS, CAMILLEROS, CUBRECAMAS, FRAZADAS, CAMISOLINES, TOALLAS, AMBOS, ALMOHADAS, CORTINAS Y FUNDA DE TUBO DE OXIGENO) PARA C.A.P.S. 2, 3, 5, 8, 11, 14, CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO, CENTRO SABATTO Y CENTRO ODONTOLÓGICO MUNICIPAL (CON FONDOS AFECTADOS AL PROGRAMA SUMAR)." CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-7969-SSPH-2024.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Privada N° 37/2024 para el objeto: "SERVICIO DE SUMINISTRO, RETIRO, LAVADO Y DISTRIBUCIÓN DE BLANCOS (SABANAS, FUNDAS, CAMILLEROS, CUBRECAMAS, FRAZADAS, CAMISOLINES, TOALLAS, AMBOS, ALMOHADAS, CORTINAS Y FUNDA DE TUBO DE OXIGENO) PARA C.A.P.S. 2, 3, 5, 8, 11, 14, CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO, CENTRO SABATTO Y CENTRO ODONTOLÓGICO MUNICIPAL (CON FONDOS AFECTADOS AL PROGRAMA SUMAR)." En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$21.000.000,00 (Pesos veintiún millones con 00/100).

RESOLUCION N° 86
FECHA 07/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8240-SOP-2024 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA EJECUCIÓN DE ALCANTARILLA EN CALLE 529 Y 619". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-8240-SOP-2024.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Privada N° 38/2024 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA EJECUCIÓN DE ALCANTARILLA EN CALLE 529 Y 619". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$33.932.455,60 (Pesos treinta y tres millones novecientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 60/100).

RESOLUCION N° 87
FECHA 07/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8170-SOP-2024 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA REPARACIÓN DE VEREDAS DETERIORADAS EN CENTRO COMERCIAL". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-8170-SOP-2024.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Privada N° 39/2024 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA REPARACIÓN DE VEREDAS DETERIORADAS EN CENTRO COMERCIAL". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$34.273.720,00 (Pesos treinta y cuatro millones doscientos setenta y tres mil setecientos veinte con 00/100).

RESOLUCION N° 88
FECHA 10/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8507-SOP-2024, por el cual la Secretaría Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "DESAGÜE PLUVIAL EN CALLE 153 ENTRE 62 Y COLECTORA AUTOPISTA BS. AS. - LA PLATA, RAMAL GUTIERREZ". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-8507-SOP-2024.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Pública N° 45/2024 para el Objeto: "DESAGÜE PLUVIAL EN CALLE 153 ENTRE 62 Y COLECTORA AUTOPISTA BS. AS. - LA PLATA, RAMAL GUTIERREZ". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$202.737.259,36 (Pesos doscientos dos millones setecientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y nueve con 36/100).

RESOLUCION N° 89
FECHA 10/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8357-SOP-2024, por el cual la Secretaría Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "EJECUCIÓN DEL ENSANCHE, SANEAMIENTO, PERFILADO, EXTRACCIÓN DE VEGETACIÓN Y SÓLIDOS EN EL CANAL ALIVIADOR DE LA AV. PADRE CARLOS MUJICA". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-8357-SOP-2024.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Pública N° 46/2024 para el Objeto: "EJECUCIÓN DEL ENSANCHE, SANEAMIENTO, PERFILADO, EXTRACCIÓN DE VEGETACIÓN Y SÓLIDOS EN EL CANAL ALIVIADOR DE LA AV. PADRE CARLOS MUJICA". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$302.636.865,05 (Pesos trescientos dos millones seiscientos treinta y seis mil ochocientos sesenta y cinco con 05/100).

RESOLUCION N° 90
FECHA 10/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8296-SOP-2024, por el cual la Secretaría Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS EN EL CLUB DUCILO". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Ex-



pediente N° 4011-8296-SOP-2024.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Pública N° 47/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS EN EL CLUB DUCILO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$170.496.607,88 (Pesos ciento setenta millones cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos siete con 88/100).

RESOLUCION N° 91
FECHA 10/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8175-SSP-2024, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO". CONSIDERANDO Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-8175-SSP-2024.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Pública N° 48/2024 para el Objeto: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$45.179.200,00 (Pesos cuarenta y cinco millones ciento setenta y nueve mil doscientos con 00/100).

RESOLUCION N° 92
FECHA 16/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8247-SG-2024, por el cual la Secretaría General - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "COMPRA DE NEUMÁTICOS PARA FLOTA LIVIANA, PESADA Y VIAL DEL DISTRITO DE BERAZATEGUI". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-8247-SG-2024.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Pública N° 49/2024 para el Objeto: "COMPRA DE NEUMÁTICOS PARA FLOTA LIVIANA, PESADA Y VIAL DEL DISTRITO DE BERAZATEGUI". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$336.060.000,00 (Pesos trescientos treinta y seis millones sesenta mil con 00/100).

RESOLUCION N° 93
FECHA 16/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8436-AL-2024, por el cual la Asesoría Letrada - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO POSTAL QUE INCLUYE LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS POSTALES, HASTA 39.000 OBLEAS DE CARTAS CERTIFICADAS, PARA ENVÍO POSTAL DE CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN, CON SUS RESPECTIVOS AVISOS DE RETORNO, DE HASTA 150 GRAMOS, CON ENVÍO DE CORRESPONDENCIA, ADMISIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-8436-AL-2024.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Pública N° 50/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO POSTAL QUE INCLUYE LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS POSTALES, HASTA 39.000 OBLEAS DE CARTAS CERTIFICADAS, PARA ENVÍO POSTAL DE CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN, CON SUS RESPECTIVOS AVISOS DE RETORNO, DE HASTA 150 GRAMOS, CON ENVÍO DE CORRESPONDENCIA, ADMISIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$156.000.000,00 (Pesos ciento cincuenta y seis millones con 00/100).

RESOLUCION N° 94
FECHA 16/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8531-SOP-2024, por el cual la Secretaría Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "OBRA: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO TALLER MECÁNICO". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-8531-SOP-2024.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Pública N° 51/2024 para el Objeto: "OBRA: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO TALLER MECÁNICO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$65.253.893,50 (Pesos sesenta y cinco millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y tres con 50/100).

RESOLUCION N° 95
FECHA 22/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8723-SOP-2024 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "LIMPIEZA, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LA COSTANERA DE HUDSON". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-8723-SOP-2024.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Privada N° 40/2024 para el objeto: "LIMPIEZA, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LA COSTANERA DE HUDSON". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$32.549.760,00 (Pesos treinta y dos millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta con 00/100).

RESOLUCION N° 96
FECHA 22/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8726-SSP-2024, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO (CLORO) Y MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE CLORADORES EN POZOS DE EXTRACCIÓN DE AGUA EN EL PARTIDO, POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-8726-SSP-2024.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Pública N° 52/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO (CLORO) Y MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE CLORADORES EN POZOS DE EXTRACCIÓN DE AGUA EN EL PARTIDO, POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$56.400.000,00 (Pesos cincuenta y seis millones cuatrocientos mil con 00/100).

RESOLUCION N° 97
FECHA 22/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8727-SSP-2024, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOCALES POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-8727-SSP-2024.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Pública N° 53/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOCALES POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$53.400.000,00 (Pesos cincuenta y tres millones cuatrocientos mil con 00/100).

RESOLUCION N° 98
FECHA 22/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8728-SSP-2024, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "ALQUILER DE RETRO PALA TIPO JD 310, INCLUYE CHOFER, POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-8728-SSP-2024.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Pública N° 54/2024 para el Objeto: "ALQUILER DE RETRO PALA TIPO JD 310, INCLUYE CHOFER, POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$46.080.000,00 (Pesos cuarenta y seis millones ochenta mil con 00/100).

RESOLUCION N° 99
FECHA 23/05/2024

Confirmar la clausura en forma preventiva dispuesta por acta de clausura 14 de fecha 21/5/24 de la Secretaría de obras públicas del inmueble ubicado en Avenida Colectora S/N° de Berazategui cuyo responsable es Fercom SRL en razón de que al momento de la inspección se constató que se estaba llevando a cabo la ejecución de una estructura metálica sin techar de 1.200 m2 sin contar con la correspondiente autorización municipal para realizar la obra.

RESOLUCION N° 100
FECHA 23/05/2024

Confirmar la clausura en forma preventiva dispuesta por acta de clausura 13 de fecha 20/5/24 de la Secretaría de obras públicas del inmueble ubicado en Avenida Dardo Rocha 17 esquina 24 de Berazategui cuyo responsable es Magallan Jorge en razón de que al momento de la inspección se constató que se estaba llevando a cabo la ejecución de una obra de dos plantas vivienda dado que se constató la falta de plano de obra aprobado.

RESOLUCION N° 101
FECHA 23/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8633-SSPH-2024 por el cual la Secretaría de Salud Pública e Higiene solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "COMPRA DE INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO DE CENTRO SABATTO". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-8633-SSPH-2024.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Privada N° 41/2024 para el objeto:



“COMPRA DE INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO DE CENTRO SABATTO”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$28.730.800,00 (Pesos veintiocho millones setecientos treinta mil ochocientos con 00/100).

RESOLUCION N° 102

FECHA 23/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8701-SSP-2024 por el cual la Secretaría de Servicios Públicos solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA CONECTIVIDAD DE CORREDORES ESCOLARES - FONDO EDUCATIVO NACIONAL (LEY 14982 ART 46/18)”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-8701-SSP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 42/2024 para el objeto: “PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA CONECTIVIDAD DE CORREDORES ESCOLARES - FONDO EDUCATIVO NACIONAL (LEY 14982 ART 46/18)”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial \$17.498.500,00 (Pesos diecisiete millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos con 00/100).

RESOLUCION N° 103

FECHA 24/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8331-SSP-2024 por el cual la Secretaría de Servicios Públicos solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA REPARAR CAÑERÍAS DE AGUA DE LA RED DOMICILIARIA, DEBIDO A ALTA DEMANDA DE RECLAMOS, POR EL PERIODO DE TRES MESES”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-8331-SSP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 43/2024 para el objeto: “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA REPARAR CAÑERÍAS DE AGUA DE LA RED DOMICILIARIA, DEBIDO A ALTA DEMANDA DE RECLAMOS, POR EL PERIODO DE TRES MESES”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial \$34.200.000,00 (Pesos treinta y cuatro millones doscientos mil con 00/100).

RESOLUCION N° 104

FECHA 27/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8749-SSP-2024, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “ALQUILER DE CAMIONES TIPO VOLCADORES E HIDROGRÚA POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-8749-SSP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 55/2024 para el Objeto: “ALQUILER DE CAMIONES TIPO VOLCADORES E HIDROGRÚA POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$68.820.000,00 (Pesos sesenta y ocho millones ochocientos veinte mil con 00/100).

RESOLUCION N° 105

FECHA 27/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8750-SSP-2024, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “ALQUILER DE CAMIONES DESOBSTRUCTORES PARA CAÑERÍAS CLOACALES Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN, POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-8750-SSP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 56/2024 para el Objeto: “ALQUILER DE CAMIONES DESOBSTRUCTORES PARA CAÑERÍAS CLOACALES Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN, POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$338.580.000,00 (Pesos trescientos treinta y ocho millones quinientos ochenta mil con 00/100).

RESOLUCION N° 106

FECHA 27/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8758-SSP-2024, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “REPARACIÓN DE BACHES SANITARIOS”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-8758-SSP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 57/2024 para el Objeto: “REPARACIÓN DE BACHES SANITARIOS”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$128.000.000,00 (Pesos ciento veintiocho millones con 00/100).

RESOLUCION N° 107

FECHA 28/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8702-SSP-2024 por el cual la Secretaría de Servicios Públicos solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “REFUERZO DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PODA Y DESPEJE LUMINICO DENTRO DEL PARTIDO”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-8702-SSP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 44/2024 para el objeto: “REFUERZO DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PODA Y DESPEJE LUMINICO DENTRO DEL PARTIDO”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial \$18.240.000,00 (Pesos dieciocho millones doscientos cuarenta mil con 00/100).

RESOLUCION N° 108

FECHA 28/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8169-SOP-2024, por el cual la Secretaría Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “COMPRA DE JUEGOS PARA RENOVACIÓN DE PLAZAS SEGÚN DEMANDA”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-8169-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 58/2024 para el Objeto: “COMPRA DE JUEGOS PARA RENOVACIÓN DE PLAZAS SEGÚN DEMANDA”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$240.000.000,00 (Pesos doscientos cuarenta millones con 00/100).

RESOLUCION N° 109

FECHA 29/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8774-SCE-2024 por el cual la Secretaría de Cultura y Educación solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “REPARACIONES EN CENTRO CIVICO, CULTURAL Y RECREATIVO GUTIERREZ”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-8774-SCE-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 45/2024 para el objeto: “REPARACIONES EN CENTRO CIVICO, CULTURAL Y RECREATIVO GUTIERREZ”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$33.355.520,00 (Pesos treinta y tres millones trescientos cincuenta y cinco mil quinientos veinte con 00/100)

RESOLUCION N° 110

FECHA 31/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8174-SSP-2024 por el cual la Secretaría de Servicios Públicos solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “PROVISIÓN DE COLUMNAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-8174-SSP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 46/2024 para el objeto: “PROVISIÓN DE COLUMNAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial \$22.000.000,00 (Pesos veintidós millones con 00/100).

RESOLUCION N° 111

FECHA 31/05/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8817-SOP-2024, por el cual la Secretaría Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “DESAGÜE PLUVIAL EN CALLE 160 ENTRE 30 Y AV. PADRE CARLOS MUGICA”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-8817-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 59/2024 para el Objeto: “DESAGÜE PLUVIAL EN CALLE 160 ENTRE 30 Y AV. PADRE CARLOS MUGICA”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$226.352.702,79 (Pesos doscientos veintiséis millones trescientos cincuenta y dos mil setecientos dos con 79/100).

